



Boletín Oficial

PROVINCIA DE CASTELLÓN DE LA PLANA

ANY CLXXV

Edición y gestión: Excma. Diputación Provincial

(Se publica los martes, jueves y sábados)

DIMARTS, 24 DE JULIOL DE 2007 - NÚMERO 91

SUMARI

Diputació Provincial _____	4950
Assessoria Jurídica, Règim Interior	
Ajuntaments _____	4951
Alcora (I'), Almassora, Alquerías del Niño Perdido, Benicàssim, Borriol, Burriana, Cabanes, Castelló de la Plana, Catí, Forcall, Jérica, Lucena del Cid, Matet, Nules, Onda, Orpesa, Peñíscola, Pobla Tornesa (Ia), Ribesalbes, San Rafael del Río, Sant Joan de Moró, Segorbe, Teresa, Vall d'Uixó (Ia), Vilafamés, Vila-real, Vinaròs, Villanueva de Viver, Entitat Local Menor Ballestar	
Administració de Justícia _____	4984
Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, Jutjat Contenciós Administratiu, Jutjats de Primera Instància i Instrucció (Castelló de la Plana, Vila-real), Jutjats Socials (Castelló)	
Anuncis Particulars _____	4988
Constructora	

DISPONIBLE EN INTERNET
www.dipc.as.es

Suscripciones: Mediante ingreso bancario y se podrán domiciliar en una entidad financiera.

Depósito Legal: CS - 1 - 1958

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL: Artículo 6.6 Ordenanza fiscal (BOP 16/12/2006)

Para las Administraciones Públicas: 47,00 + 4% IVA = **48,88€**; Resto de suscripciones: 55,00 + 4% IVA = **57,20€**
Para Ayuntamientos de menos de 2.000 habitantes (solo una suscripción): 16,00 + 4% IVA = **16,64€**
Venta de ejemplares sueltos: 1,30 + 4% IVA = **1,35€**

Cuando el periodo a liquidar sea inferior al anual, el importe a pagar será el resultado de prorratear el importe anual por el número de meses que restan para la finalización del ejercicio, incluido el mes en que se produzca el alta.

Los anuncios, edictos y demás documentos a publicar deberán ser remitidos y autorizados por la Diputación Provincial (Art. 8.2 de la Ordenanza fiscal).

DIPUTACIÓ PROVINCIAL

ASSESSORIA JURÍDICA

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto nº 1923 de fecha 5 de julio de 2007, ha aprobado las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA POR LAS QUE SE RIGE LA CESIÓN DE LOS INFORMES DE VIABILIDAD EMPRESARIAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA EN EL ALTO PALANCIA

Primera. De la Convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación del procedimiento para la cesión, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón de los documentos e informes concernientes a los estudios de mercado y viabilidad empresarial que se han efectuado en el marco del proyecto Nuyer "Nuevos Yacimientos de Empleo Rural para la atención a colectivos dependientes" en el ámbito de la comarca del Alto Palancia sobre los Servicios de Asistencia Domiciliaria a Personas Dependientes.

Segunda. Objeto y finalidades.

Los informes y documentación, objeto de la presente convocatoria se destinarán exclusivamente para el estudio y valoración con el fin de la constitución de cualquier tipo de iniciativas empresariales o de nuevas líneas de negocio en empresas ya existentes, dedicadas a la prestación de Servicios de Atención Domiciliaria a Personas Dependientes en la comarca del Alto Palancia.

Que el objetivo a conseguir mediante la cesión de la documentación mencionada es fundamentalmente la inserción profesional de las personas beneficiarias del Proyecto Nuyer que han conseguido superar el periodo formativo de "Auxiliares de Ayuda a Domicilio" en la comarca del Alto Palancia y por lo tanto acreditan la cualificación profesional necesaria para desarrollar esa labor.

Tercera. De los beneficiarios.

Podrán solicitar el acceso a la documentación objeto de la presente convocatoria, cualquier emprendedor o empresa ya constituida cuyo domicilio o sede social se encuentre radicada en el ámbito comarcal del Alto Palancia.

Cuarta. Documentación a presentar.

Solicitud, sin modelo predefinido, que deberá contener, de manera sucinta, una descripción de la actividad que viene realizando la empresa solicitante o una memoria descriptiva del proyecto empresarial que se pretenda iniciar por parte de los nuevos emprendedores, así como cualquier otra circunstancia que pudiera resultar de relevancia para ser considerada como modelos de integración social de personas desfavorecidas o de otras de interés social.

Con cada uno de los solicitantes se procederá a la firma del correspondiente convenio de cesión de documentación, propuesto por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en el que se recogerán, en las distintas cláusulas, los compromisos mínimos que adquiere la empresa o emprendedor solicitante, y de manera expresa, el compromiso por parte de los solicitantes de cumplimiento de la base segunda de la presente convocatoria.

La solicitud requerida podrá presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Castellón de 8 a 14 horas, o bien se enviará por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art.38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo podrá presentarse en las oficinas de asistencia a municipios:

- Morella- C/ San Julian, 52; 12300 Morella
- Traiguera- C/Ancha, 11; 12330 Traiguera
- Benasal- Pz Don Blasco, 21; 12160 Benasal
- Onda- Pz España 20; 12200 Onda
- Montanejos- Pz España 15; 12448 Montanejos
- Segorbe- Romualdo Amigó 6; 12400 Segorbe

Las solicitudes de los interesados habrán de presentarse en el plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinta. Del órgano gestor.

La gestión de los expedientes de esta convocatoria se llevará a cabo por el Gabinete de Integración Europea de esta Diputación. (Órgano instructor), para cualquier consulta o aclaración de las presentes bases los interesados podrán ponerse en contacto con el citado centro gestor de la Diputación Provincial de Castellón, Avda. Vall de Uxó 25, teléfono 964359461 o Fax 964359708.

Sexta. De la Publicidad.

Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento de los interesados.

La concurrencia al proceso de cesión de informes y documentación implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos expresados en el artículo 10.1 de la Ordenanza General de subvenciones de esta Diputación Provincial, todo ello de conformidad con lo que se prevé en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal.

La Diputación de Castellón, no renuncia a los derechos de titularidad relativos a la documentación que se oferta, reservándose la posibilidad de abrir nuevas convocatorias cuando concurren razones interés general.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con el vigente tenor de los artículos 116 y 177 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Castellón, a 17 de julio de 2007.— El Vicepresidente, Vicente Aparici Moya.— El Oficial Mayor, Manuel Pesudo Esteve. C-7392-U

* * *

EMPLAZAMIENTO A LOS INTERESADOS EN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO 1/000526/2006.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Castellón, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo, mediante Procedimiento Abreviado número 1/000247/2007, por JOSÉ CRISTOBAL PÉREZ CEBRIÁN, respecto a la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Comisión de Valoración de fecha 17/07/2006, por la que se resuelve el concurso-oposición convocado para la provisión de una lista de personal para cubrir las necesidades temporales de habilitado nacional, convocadas por decreto núm. 1929 del Diputado Delegado de Personal, de fecha 02/06/2006, habiendo señalado para la celebración de la vista el día 31 de enero de 2008, a las 10:00 horas, en la Sala de Audiencias de dicho Juzgado, lo que se hace público para conocimiento de los posibles interesados, haciéndoles saber que pueden personarse como demandados en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente notificación, y comparecer a la vista en la fecha y hora indicada anteriormente, para lo cual deberán previamente comparecer en forma asistido de abogado; asimismo se informa a los interesados que el escrito de demanda se encuentra a su disposición, previa personación, en las dependencias de la Diputación Provincial de Castellón- Servicio Jurídico y en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Castellón.

Lo que se notifica para general conocimiento.

Castellón, 27 de junio de 2007.— EL PRESIDENTE, Carlos Fabra Carreras. C-7394-U

* * *

RÈGIM INTERIOR

En sesión extraordinaria y urgencia del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, celebrada el día 16 de julio de 2007, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

COMUNICACIÓN DECRETO DE PRESIDENCIA DESIGNANDO VICEPRESIDENTES DE LA DIPUTACIÓN.

Por el Sr. Secretario se da cuenta del Decreto de la Presidencia de esta Corporación número 1978 de fecha 12 de julio de 2007, del siguiente tenor literal:

"En uso de las atribuciones que me son conferidas, por los artículos 34.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 66 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente

dispongo el nombramiento como Vicepresidentes y por el orden que se indica de los siguientes Diputados Provinciales:

Vicepresidente Primero, D. Francisco Martínez Capdevila
 Vicepresidente Segundo, D. Vicente Aparici Moya
 Vicepresidente Tercero, D. Luís Tena Ronchera
 Vicepresidente Cuarto, D. Rubén Ibáñez Bordonau
 Vicepresidente Quinto, D. Miguel Angel Mulet Taló
 Vicepresidente Sexto, D. Ramón Tomás Céspedes

Dése cuenta a la Corporación Provincial en Pleno en la Primera Sesión que se celebre, notificándose además personalmente a los designados y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad conforme reglamentariamente esta dispuesto."

Castellón, 20 de julio de 2007.—EL PRESIDENTE ACCTAL.
 Francisco Martínez Capdevila.— EL SECRETARIO GENERAL,
 Manuel Marín Herrera. C-7418-U

AJUNTAMENTS

L'ALCORA

RESOLUCIÓN 318/07

NOMBRAMIENTO DE TENENCIAS DE ALCALDÍA

Tras las elecciones locales del pasado día 27 de mayo y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 16 de junio de 2007;

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; art. 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y art. 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO

1º.- Nombrar como titulares de las Tenencias de Alcaldía a los siguientes concejales:

1ª Tenencia de Alcaldía será asumida por D. Juan Luna Castells.

2ª Tenencia de Alcaldía será asumida por Dª. María Carmen Sancho Andreu.

3ª Tenencia de Alcaldía será asumida por Dª. Beatriz Gil Pastor.

4ª Tenencia de Alcaldía será asumida por D. Samuel Falomir Sancho.

5ª Tenencia de Alcaldía será asumida por Dª. Consuelo Martí Mestre.

2º.- Corresponderá a los nombrados sustituir, por su orden de nombramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones en los supuestos legalmente previstos.

3º.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten en su caso la aceptación de tales cargos.

4º.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el Tablón de Anuncios municipal.

5º.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

6º.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

En l'Alcora, a 19 de junio de 2007.- Ante mí, El Secretario, José Vicente Ruano Vila.- EL ALCALDE, Manuel Javier Peris Salvador. C-6946

* * *

BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN CON CARÁCTER DE INTERINIDAD DE UN PUESTO DE TRABAJADOR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALCORA.

1ª. OBJETO: La selección con carácter de interinidad de una plaza trabajador social para el Ayuntamiento de l'Alcora, encuadrada en el grupo B, y perteneciente a Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, mientras dure el convenio suscrito por el Ayuntamiento.

Entre sus funciones cabe destacar el desplazamiento periódico a los municipios de la comarca beneficiarios del convenio de servicios sociales generales suscrito por el Ayuntamiento, mientras dure éste.

2ª. SISTEMA DE SELECCIÓN: Oposición.

3ª. NORMATIVA POR LA QUE SE RIGE LA SELECCIÓN: De forma supletoria será de aplicación, además de las Bases Generales aprobadas por Resolución del Director General de Administración Local de 14/11/2005 (DOGV de 15/12/2005), con las modificaciones que aprobó el Pleno del Ayuntamiento de l'Alcora en sesión de 26/06/2006, y que son de aplicación en la medida en que no se vean alteradas por las presentes Bases Específicas, la siguiente normativa:

1 Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2 Preceptos básicos vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su redacción actual.

3 Preceptos básicos del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

4 Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, aprobada por Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, del Gobierno Valenciano.

5 Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal, comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana.

6 Preceptos no básicos del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

7 Preceptos no básicos de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su redacción actual.

8 Real Decreto 364/95, de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

9 Las restantes disposiciones reglamentarias sobre la materia.

4ª. DERECHOS DE EXAMEN: 32 €. Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo, por falta de alguno de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. Será ingresado en la Caja Rural San José de l'Alcora, en la cuenta corriente nº 3113 0499 18 0020692224

5ª. TRIBUNAL.

1. Su composición será la siguiente:

PRESIDENTE: Un funcionario de carrera que ocupe la dirección del respectivo servicio dentro de la especialidad, designado por la Alcaldía.

SECRETARIO: El Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

VOCALES:

* Dos funcionarios de carrera designados por la Alcaldía.

* Un funcionario, en representación de los funcionarios del Ayuntamiento de l'Alcora, designado por el presidente de la corporación a propuesta de los delegados de personal funcionario.

Todos los vocales designados deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo a proveer y pertenecer al mismo grupo o grupo superior.

2. Al menos la mitad más uno de los miembros del Tribunal deberán tener una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso.

3. El tribunal tendrá la segunda categoría de las que establece el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

6ª. REQUISITOS EXIGIDOS. 1. Los requisitos exigidos son los siguientes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de los dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Trabajo Social, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

d) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna administración pública.

g) No hallarse inhabilitado penalmente para el desempeño de funciones públicas.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

7ª. FASE DE OPOSICIÓN. Se desarrollará con arreglo al temario que figura como Anexo I de estas bases.

8ª. INSTANCIAS. PLAZO DE PRESENTACIÓN. PUBLICIDAD. Las instancias se ajustarán al modelo que se une como Anexo II a estas bases, y se presentarán en el plazo de 10 días naturales desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los demás anuncios del presente procedimiento selectivo se publicarán únicamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

En L'Alcora, a 9 de julio de 2007.— EL ALCALDE acctal. Juan Luna Castells.

ANEXO I

EJERCICIOS Y TEMARIO DE LA OPOSICIÓN.

FASE OPOSICIÓN.

La fase de oposición constará del siguiente ejercicio.

El ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

A la finalización de cada uno de los ejercicios el Tribunal hará públicas la lista de aprobados que pasen al siguiente.

Primer ejercicio (Escrito): De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en redactar, durante un período máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar de los que integran el temario del anexo II.

Segundo ejercicio: (Práctico). De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en redactar, durante un período máximo de dos horas, un informe, con propuesta de resolución, sobre uno o dos supuestos práctico que el tribunal planteará inmediatamente antes del comienzo del ejercicio sobre las tareas propias de las funciones asignadas a la plaza. Podrán utilizarse textos legales, impidiéndose el empleo de manuales o textos comentados.

TEMARIO

Tema 1.- La Ley de Servicios Sociales en la Comunidad Valenciana: Definición y organización.

Tema 2.- Los Servicios Sociales Generales: Características, organización y competencias. El Equipo Social de Base: Definición, funciones y ámbito de actuación.

Tema 3.- Los Servicios Sociales especializados: Tipos y características.

Tema 4.- Los Programas de atención primaria desde las Corporaciones Locales: información emergencia, convivencia, cooperación e intervención.

Tema 5.- Medidas para la Protección de la Familia y la Infancia de la Comunidad Valenciana.

Tema 6.- Servicios Sociales y mujer. Criterios y principios de actuación. Medidas para la Igualdad de oportunidades entre Hombres y Mujeres.

Tema 7.- Aspectos legislativos más relevantes en el área de la mujer. Medidas para combatir la violencia que se ejerce contra las mujeres.

Tema 8.- El Trabajo Social: concepto, principios, objetivos y funciones. La ética del Trabajo social.

Tema 9.- Perfil profesional del Trabajador Social. Funciones en el Equipo Social de Base.

Tema 10.- La intervención Social con individuos y familias. Instrumentos y metodología. Niveles de intervención desde el trabajo social.

Tema 11.- La investigación en Trabajo Social: Organización y etapas. Plan, programas y proyectos.

Tema 12.- La evaluación desde la perspectiva del Trabajo Social.

Tema 13.- Las técnicas en Trabajo Social. La entrevista en Trabajo social. Concepto. Tipos de entrevista. La Historia social. El Genograma.

Tema 14.- El Trabajo Social Individualizado. El trabajo social con familias.

Tema 15.- La dinámica del trabajo en grupo. Organización y técnicas.

Tema 16.- Las necesidades sociales. Concepto y tipologías.

Tema 17.- Necesidades y problemática de las personas de la Tercera Edad en la Comunidad Valenciana. Programas de atención a la Tercera Edad.

Tema 18.- Principios psicopedagógicos y organizativos de intervención social en la tercera edad. Tipología de los recursos.

Tema 19.- Protección Jurídica de la Tercera Edad. Incapacidad, internamiento y figuras tutelares de protección.

Tema 20.- Necesidades y problemática de las personas con minusvalía.

Tema 21.- Principios psicopedagógicos de la intervención social con las personas con minusvalía.

Tema 22.- Programas. Estrategias y tipología de recursos en la intervención social con personas con minusvalía.

Tema 23.- Necesidades y problemática de las personas que pertenecen a colectivos en situación de riesgo de exclusión social (reclusos, exreclusos, transeúntes, inmigrantes, minorías étnicas).

Tema 24.- Principios psicopedagógicos y organizativos de la intervención social en colectivos en situación de riesgo de exclusión social.

Tema 25.- Programas. Estrategias y tipología de recursos en la intervención social en colectivos en situación de riesgo de exclusión social.

Tema 26.- Necesidades y problemas de la drogodependencia en la Comunidad Valenciana. Ley de drogodependencias y

otros trastornos adictivos del Gobierno Valenciano. Principios psicopedagógicos y organizativos de la intervención social en drogodependencias.

Tema 27.- La marginación social. Concepto y tipologías. Las causas psicosociales de marginación.

Tema 28.- La acción voluntaria. El voluntariado y la cooperación en el Trabajo Social.

Tema 29.- Factores socio-familiares que dificultan la atención a menores. Programas de reeducación. El absentismo escolar.

Tema 30.- Tipología de recursos, programas y estrategias de actuación en el ámbito de los menores.

Tema 31.- La familia. Concepto y evolución. Estructura, relaciones y ciclos vitales. Las familias con problemas múltiples en los Servicios sociales.

Tema 32.- Servicios especializados de atención a la familia y la infancia (SEAFI). Estructura y funciones. Su ubicación en los Servicios Sociales.

Tema 33.- La mediación familiar. Concepto. Objetivos. Principios. Modelos de Mediación Familiar. Ley 7/2001, de 26 de noviembre, Reguladora de la Mediación Familiar en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Tema 34.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción y Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia..

Tema 35.- Valoración de las situaciones de dependencia.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

Dº/D _____ con D.N.I. _____
 _____ domiciliado en _____ provincia de _____
 _____, en la calle _____ núm _____,
 teléfono _____, EXPONE:

Que enterado de la convocatoria publicada en el BOP para la selección con carácter de interinidad de un puesto de Trabajador Social en el Ayuntamiento de L'Alcora y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases generales y específicas, desea ser admitido a la realización de la oposición.

Que me comprometo, en caso de ser propuesto para el nombramiento por el Tribunal, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el artº 32.c del Decreto Legislativo de 24/10/1995, del Consell (T.R. de la ley de la Función Pública Valenciana), y el Real Decreto 707/79 de 5 de abril.

A cuyos efectos adjunto:

- Fotocopia cotejada o compulsada del DNI.
- Resguardo justificativo del pago de los derechos de examen en el Ayuntamiento, por importe de 32 €.
- Titulación académica (original o fotocopia cotejada o compulsada).
- Permiso de conducción de clase B.

Por todo lo cual,
 SOLICITO ser admitido a la realización de la oposición convocada.

En.....a.....de.....
de 2007

Firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
 L'ALCORA. C-7417-U

ALMASSORA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con carácter ordinario en primera convocatoria el día dos de julio de dos mil siete, adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO:

"62/07.- CREACIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE PERSONAL EVENTUAL EN LA PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO CON LA DENOMINACIÓN DE JEFE DE GABINETE DE PRENSA.- La Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Recursos Humanos y en su nombre el Presidente de la misma, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que el personal al servicio de las entidades Locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual, siendo este último el que ejerce funciones expresamente calificadas de confianza o asesoramiento especial.

Igualmente el art. 104 de la citada disposición establece que el número, características y retribuciones del personal eventual serán determinados por el Pleno de la Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde a la Alcaldía, quedando sometido al régimen de los funcionarios salvo en las cuestiones referidas al cese y nombramiento.

Los puestos de trabajo reservados a este tipo de personal deberán de figurar en la Plantilla y Relación de puestos de trabajo y su desempeño no constituye mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

Visto lo anteriormente expuesto, así como el informe jurídico y lo que disponen el art. 22 de la ley 7/1985 de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, 104, 89 y 90 de la misma Ley y art. 126 y 176 del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Como consecuencia del inicio de la nueva legislación, crear un puesto de trabajo de personal eventual en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo con la denominación de Jefe de Gabinete de Prensa con las siguientes características:

- Número de puestos de trabajo que se establecen: uno.
- Dedicación: completa.
- Retribuciones: Nivel de complemento de destino 22, complemento específico 14.884,20 euros brutos anuales.
- Sueldo base el correspondiente a los funcionarios del Grupo A.
- Requisitos para su desempeño: estar en posesión cuanto menos de la titulación de Licenciado en cualquiera de las ramas de Ciencias de la Información.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el B.O.P.

TERCERO.- Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en la vía administrativa, podrá Ud. Interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo Órgano que ha dictado el acto. El plazo para su interposición será de un mes contado a partir del día siguiente a la presente notificación. Asimismo podrá interponer directamente, sin necesidad de utilizar el recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, según establecen los artículos 109 y 116 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 2568/86 de 28 de noviembre.

Almazora a 5 de julio de 2007.—El Alcalde-Presidente, (firma ilegible). C-6875

ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se enumeran las competencias que esta Alcaldía ha delegado en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2.007:

1.- La concesión de autorizaciones para actividades fabriles, industriales o comerciales, festivas y de cualquier otra índole y de licencias de obras mayores, salvo que las ordenanzas o las leyes sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno.

2.- La contratación y concesión de obras, servicios y suministros cuya cuantía no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

3.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las Bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión para los puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean periódicas y fijas.

4.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

5.- Resolver las convocatorias y concursos para la provisión de los puestos de libre designación.

6.- Sancionar las infracciones cometidas en materia de actividades y obras.

7.- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

- La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.

- La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico, cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alquerías del Niño Perdido a 27 de junio de 2.007.— La Alcaldesa, Fdo.: Consuelo Sanz Molés. C-6824

* * *

Con fecha 2 de julio de 2007, se ha dictado por la Sra. Alcaldesa, D^a Consuelo Sanz Molés, lo siguiente:

Debiendo ausentarme del Municipio los días 6, 7 y 8 de julio y del día 6 al día 13 de agosto, ambos inclusive, debido al disfrute de vacaciones estivales, la totalidad de funciones que la Ley atribuye a ésta Alcaldía serán ejercidas, durante dicho periodo, por el 1er. Teniente de Alcalde D. Javier Muñoz Gil de conformi-

dad con lo previsto en el artículo 47 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del citado texto legal.

Alquerías del Niño Perdido a 3 de julio de 2.007.— El Secretario, (firma ilegible). C-6825

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se enumeran las competencias que el Pleno del Ayuntamiento, mediante acuerdo de fecha 22 de junio de 2.007, acordó delegar en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria

- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

- La concertación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vividas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a 4 años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere dicho porcentaje referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio.

- La aprobación de obras y servicios cuan sea competente para su contratación o concesión, y aún cuando no estén previstos en los presupuestos.

- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

a) Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico y no estén previstas en el presupuesto.

b) Cuando estando previstas en el presupuesto superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alquerías del Niño Perdido a 27 de junio de 2.007.— La Alcaldesa, Fdo. Consuelo Sanz Molés. C-6826

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por la Alcaldía, mediante Resolución de fecha 18 de junio de 2.007, se han nombrado Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales y miembros de la Junta de Gobierno Local:

Primer Teniente de Alcalde: D. JAVIER MUÑOZ GIL

Segundo Teniente de Alcalde: Dña ROSA ISABEL BENAGES GARCIA

Tercer Teniente de Alcalde: D. MIGUEL ABELLA RIUS

Lo que se hace público para general conocimiento. Alquerías del Niño Perdido a 27 de junio de 2.007.— La Alcaldesa, Fdo. Consuelo Sanz Molés. C-6827

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por la Alcaldía, mediante Resolución de fecha 18 de junio de 2.007, se han nombrado miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

D. JAVIER MUÑOZ GIL

Dña ROSA ISABEL BENAGES GARCIA

D. MIGUEL ABELLA RIUS

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alquerías del Niño Perdido, a 27 de junio de 2007.— La Alcaldesa, Fdo.: Consuelo Sanz Molés. C-6828

* * *

Mediante Decreto de Alcaldía de 18 de junio de 2.007 se han efectuado delegaciones, respecto de determinados servicios municipales, a favor de los siguientes Concejales:

VICENT BODI ORTELLS, las materias relativas al área de Urbanismo.

JAVIER MUÑOZ GIL, las materias relativas al área de Fiestas, Interior y Servicios Sociales.

MIGUEL ABELLA RIUS, las materias relativas al área de Deportes y Agricultura.

ROSA ISABEL BENAGES GARCIA, las materias relativas a Educación y Cultura.

FLOREN BRAVO GONZALEZ: Juventud, Medio Ambiente y Sanidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Alquerías del Niño Perdido a 29 de junio de 2.007, La Alcaldesa, Fdo. : Consuelo Sanz Moles. C-6830

BENICÀSSIM

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que por Decreto de la Alcaldía nº 1.582 de fecha 19 de junio de 2007, D^a. María José Escoín Miralles, ha sido nombrada personal eventual, en el puesto denominado "Secretaría de Alcaldía", clasificándose este puesto con un C.D. 19; C. Específico 19.884,83 euros anuales y retribución anual bruta de 35.633,91 euros anuales, jornada 03, siendo sus funciones las fijadas en el acuerdo plenario de fecha 18 de julio de 2003, habiendo tomado posesión de su cargo el 20 de junio de 2007.

Asimismo, por Decreto de la Alcaldía nº 1.583 de fecha 19 de junio de 2007, D. Fabrizio Muzzati Ragot, ha sido nombrado personal eventual en el puesto denominado " Jefe del Gabinete de la Alcaldía y Servicios Informativos", clasificándose este puesto con un C.D. 22; C. Específico 20.195,11 euros anuales, retribución anual bruta de 37.251,58 euros anuales, jornada 03, siendo sus funciones las fijadas en el acuerdo plenario de fecha 18 de julio de 2003, habiendo tomado posesión de su cargo el 20 de junio de 2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Benicasim, a 20 de junio de 2007.— EL ALCALDE, Fdo.: Francesc Colomer i Sánchez. C-6907

BORRIOL

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN

Por la presente intentada la notificación del acuerdo adoptado por la Alcaldía-Presidencia en fecha 14 de mayo de 2007, referencia R.O. 000164/2007 a los interesados abajo relacionados, por no haberse podido practicar la notificación de forma correcta por ser desconocido su domicilio o no encontrarse en el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones públicas y procedimiento administrativo común, se procede a la publicación del citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento siendo su texto íntegro el siguiente:

D Adelino Santamaría Blasco, alcalde presidente del Ayuntamiento de Borriol, a la vista de:

I. – El Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por Construcciones Castellón 2000 S.A.U. contra el acuerdo plenario del Ayuntamiento Pleno de 28 de febrero de 2006 de aprobación del proyecto de reparcelación del Programa de Actuación Integrada sector La Coma 1-B de Borriol.

II. – En fecha 9 de mayo de 2007 el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Castellón notifica a este Ayuntamiento providencia del 25 de abril de 2007 requiriendo a este Ayuntamiento para que el plazo de 20 días remita expediente administrativo al Juzgado y designe a los profesionales que asuman la defensa y representación, notificando a su vez en un plazo de cinco días la resolución que acuerde la remisión del expediente a ese Juzgado a todos los interesados en el procedimiento.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º) El art. 24 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, establece: "La representación y defensa de las Administraciones Públicas y de los órganos constitucionales se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, así como en las normas que sobre la materia y en el marco de sus competencias hayan dictado las Comunidades Autónomas."

De conformidad con este precepto, es el art. 447.2 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, el que establece: "2. La representación y defensa de las Comunidades Autónomas y las de los Entes Locales corresponderán a los letrados que sirvan en los servicios jurídicos de dichas Administraciones públicas, salvo que designen Abogado colegiado que les represente y defienda. Los letrados integrados en los servicios jurídicos del Estado podrán representarse y defender a las Comunidades Autónomas en los términos que se establecerán reglamentariamente."

2º) El art. 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece: "1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: ... k) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación."

De conformidad con todo lo cual, y en ejercicio de la competencia residual que me confiere el art. 21.1.s) de la Ley 5/1985, de 2 de abril,

RESUELVO:

PRIMERO: Comparecer como Administración demandada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por construcciones Castellón 2000 SAU contra el acuerdo plenario del Ayuntamiento de 28 de febrero de 2006 de aprobación del proyecto de reparcelación del Programa de Actuación Integración sector La Coma 1-B de Borriol

SEGUNDO : Designar para la defensa y representación del Ayuntamiento de Borriol, a los abogados D. Fernando Badenes Gasset-Ramos y D. Alfonso Cardona Ortuño y a la procuradora Pilar SanzYuste

TERCERO: Notificar esta resolución a los abogados y a los procuradores designados.

CUARTO: Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación, con la finalidad de que se permita al mismo el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que establece: "2. Corresponden, en todo caso, al Pleno las siguientes atribuciones:

"El control y la fiscalización de los órganos de gobierno."

QUINTO: Notificar a los interesados para que puedan personarse como demandados en el plazo de NUEVE días ante ese Juzgado en legal forma, mediante procurador y abogado o solamente mediante abogado con poder al efecto, verificando tal designación en comparecencia apud acta en la Secretaría de ese Juzgado. "

Relación de interesados :

BRUÑO PÉREZ , Carmen
SUAREP REQUENA, Alejandro
MESEGUER SANCHIS, Jaime
CARCEL SOS, Rosa Ana
LLACERVICIANO, Fara
LLACERVICIANO, Silvia
LLACERVICIANO, José
ROIG VILAPLANA, M^a Carmen
ROIG SERRANO, Ramón
MUNÁRRIZ FERRANDIS, M^a Begoña
VILAR FONT, Javier
SOLER ROYO, Julia
ROIG SERRANO, Miguel
ROIG SERRANO, Elvira

Borriol, 27 de junio de 2007.—El alcalde, Adelino Santamaría Blasco. C-6820

BURRIANA

El presente anuncio de dirige a los efectos del cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los interesados que a continuación se relacionan:

Apellidos	Nombre	Dirección
Póveda Ferrer	Ramón Domingo	C/ Pedro Cornell, 33 - Burriana
Jiménez Parras	Teresa	C/ Pedro Cornell, 33 - Burriana
Cabrera Peris	José	C/ Misericordia, 17-1º - Burriana

"De conformidad con los artículos 177 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, urbanística Valenciana (en adelante LUV), en relación con el artículo 416 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial Urbanística de la Generalitat Valenciana (en adelante ROGTU), y dado que Usted consta como interesado en la Reparcelación de la Unidad de Ejecución B-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Burriana, se le remite el contenido del anuncio que se publicará en fecha próxima en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana:

"Información pública del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución B-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Burriana.

La mercantil URBASUR SIGLO XXI, S.L., en su condición de Urbanizador de la Unidad de Ejecución B-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Burriana, ha presentado ante el Ayuntamiento de Burriana el Proyecto de Reparcelación Forzosa de la indicada Unidad de Ejecución B-2, dando cumplimiento a lo dispuesto en el convenio urbanístico suscrito, y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 177 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, urbanística Valenciana (en adelante LUV), en relación con el artículo 416 del decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial Urbanística de la Generalitat Valenciana (en adelante ROGTU), somete a Información Pública el Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Unidad de Ejecución B-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Burriana.

Con carácter previo a la redacción del proyecto de reparcelación de los terrenos, el Urbanizador comunicó la aprobación del correspondiente programa de actuación integrada, fehaciente e individualmente a los interesados, incorporando los contenidos establecidos en el artículo 166 de la LUV.

A los efectos previstos en los artículos 177 de la LUV y relacionado 416 del ROGTU, se ha depositado una copia de la documentación presentada en la Notaría de Dña. Ana Valdivielso

Gago, sita en Burriana, calle Encarnación, 26 A bajo, para su protocolización y exposición pública.

Previamente a la publicación del presente edicto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 416 del ROGTU, se ha procedido a la remisión de notificación a los interesados.

Dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana, los interesados podrán comparecer en dicha notaría, o en el Ayuntamiento de Burriana, siempre en horario de atención al público, a fin de consultar la documentación integrante del proyecto de reparcelación, así como obtener a su costa copia total o parcial del acta, y presentar alegaciones.

Dentro de dicho plazo de un mes podrán presentarse alegaciones indistintamente en la Notaría de Burriana, Dña. Ana Valdivielso Gago, para su incorporación a las actuaciones o en el Ayuntamiento de Burriana, Departamento de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la LUV.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 174, 7 y 8 de la LUV, durante la exposición al público de la reparcelación, a fin de evitar el proindiviso, los interesados podrán efectuar formalmente, de conformidad con lo previsto en dicho artículo, requerimientos recíprocos para sustituir las cuotas de condominio previstas en el proyecto con indemnizaciones en metálico.

De conformidad con lo previsto en el artículo 172.3 de LUV, los propietarios o titulares de derechos afectados están obligados a exhibir los títulos que posean y declarar las situaciones jurídicas que conozca y afecten a sus fincas. La omisión, error o falsedad en estas declaraciones no podrán afectar al resultado objetivo de la reparcelación, pero sí se apreciase dolo o negligencia grave, podrá exigirse la responsabilidad civil o penal que corresponda.

El urbanizador podrá calificar como de propiedad desconocida aquellas fincas respecto a las que su dueño no aporte títulos y su titularidad no resulte acreditada por otros medios de conformidad con lo previsto en el artículo 402.7 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

Igualmente señalar que se concederá audiencia por 15 días, sin necesidad de nueva información pública, a los titulares registrales no tenidos en cuenta en la elaboración del proyecto de reparcelación y a aquellos que resulten afectados por las modificaciones acordadas tras el período de información pública.

El presente edicto cumple también con la función de notificación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respecto a los titulares desconocidos, así como respecto a aquellos de domicilio desconocido, y aquellos a los que intentada la notificación no se hubiese podido practicar."

Burriana, 30 de mayo de 2007.—Por URBASUR SIGLO XXI, S.L., ENRIQUE GRANELL DONATE. Administrador Único"
Burriana, a 17 de julio de 2007.—El Alcalde, José R. Calpe Saera. C-7350-U

* * *

Esta Alcaldía-Presidencia, a fecha veintidós de junio de dos mil siete adoptó resolución del siguiente tenor literal:

"El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2004, aprobó inicialmente los Estatutos del Organismo Autónomo "Centre Municipal d'Estudis Rafael Martí de Viciana", siendo la fecha de su entrada en vigor el 11 de noviembre de 2004 con su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto que el artículo 8 de los Estatutos citados determina que el director del Centro es elegido por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta del concejal delegado de Cultura y nombrado por el Alcalde de Burriana, entre personas mayores de edad, residentes en Burriana, que cumplan los requisitos exigidos por el artículo 85.bis.1.b) de la Ley de Régimen Local y que cuenten con dedicación y prestigio en el ámbito local de la enseñanza o de la cultura.

En cumplimiento con lo dispuesto en el art. 104 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2007, ha adoptado acuerdo determinando el número, características y retribuciones del personal eventual, así como la modificación de la plantilla y se acordó asimismo elegir a D. Francisco Javier Cantos Aldaz para ocupar el citado puesto de director del Organismo Autónomo.

Acorde con lo anterior y el artículo 41.14 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; esta Alcaldía resuelve:

Primero.- Nombrar funcionario eventual a D. D. Francisco Javier Cantos Aldaz, D.N.I. nº 29.018.953-Z, de acuerdo con las características adoptadas en el expresado acuerdo plenario y que son las siguientes:

- Denominación: DIRECTOR ORGANISMO AUTÓNOMO CENTRE D'ESTUDIS RAFAEL MARTÍ DE VICIANA.
- Funciones: Dirección del Organismo Autónomo.
- Nivel según el art. 25 de la Ley 30/84: A. (Subgrupo A1 según art. 76 y Disp. Transitoria tercera del Estatuto Básico del Empleado Público).
- Nivel de Complemento de Destino: 26.
- Jornada: Completa.
- Dedicación: Exclusiva.

- Complemento Específico: Coeficiente: 2,00	
Responsabilidad:	2 x 1.829,78 x 2,20 = 8.051,03
Dificultad técnica:	2 x 1.829,78 x 0,80 = 2.927,65
Dedicación:	2 x 1.829,78 x 0,25 = 914,89
- Retribuciones en conceptos brutos mensuales:	
Sueldo Base:	1.112,85 euros
Complemento de Destino	704,28 euros
Complemento específico	991,13 euros
TOTAL.....	2.808,26 euros

- El inicio del desempeño de las expresadas funciones será en el día de hoy y su cese tendrá lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 104 de la expresada Ley 7/85, en su punto 2, automáticamente cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presta sus servicios, en este caso la Alcaldía, correspondiendo a esta, al igual que el nombramiento, el cese del mismo.

Segundo.- Proceder de conformidad con lo dispuesto en el punto 3 del art. 104 de la Ley 7/85 a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo.

Tercero.- Notificar al interesado y a las secciones municipales competentes que resulte procedente"

Lo que se hace público para general conocimiento.
Burriana a 25 de junio de 2007.— El Alcalde, Fdo. José Ramón Calpe Saera. C-6904

* * *

Esta Alcaldía-Presidencia, a fecha veintinueve de junio de dos mil siete adoptó resolución del siguiente tenor literal:

"En cumplimiento con lo dispuesto en el art. 104 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2007, ha adoptado acuerdo determinando el número, características y retribuciones del personal eventual, así como la modificación de la plantilla.

Acorde con lo anterior y el artículo 41.14 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; esta Alcaldía resuelve:

Primero.- Nombrar funcionario eventual a D. Juan Fuster Torres, D.N.I. nº 52943448-R de acuerdo con las características adoptadas en el expresado acuerdo plenario y que son las siguientes:

- 1.- Denominación : ASESOR DE LA ALCALDÍA.
- Funciones: Asesoramiento de la Alcaldía.
- Nivel según el art. 25 de la Ley 30/84: A. (Subgrupo A1 según art. 76 y Disp. Transitoria tercera del Estatuto Básico del Empleado Público).
- Nivel de Complemento de Destino: 26
- Jornada: Completa.
- Dedicación: Exclusiva.
- Complemento Específico: Coeficiente: 2,00

Responsabilidad:	2 x 1.829,78 x 2,20 = 8.051,03
Dificultad técnica:	2 x 1.829,78 x 0,80 = 2.927,65
Dedicación:	2 x 1.829,78 x 0,25 = 914,89
- Retribuciones en conceptos brutos mensuales:	
Sueldo Base:	1.112,85 euros
Complemento de Destino	704,28 euros
Complemento específico	991,13 euros
TOTAL.....	2.808,26 euros

Sin perjuicio de las pagas extraordinarias y vacaciones que resulten de la normativa de aplicación.

- El inicio del desempeño de las expresadas funciones será el día uno de julio de 2007 y su cese tendrá lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 104 de la expresada Ley 7/85, en su punto 2, automáticamente cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presta sus servicios, en este caso la Alcaldía, correspondiendo a esta, al igual que el nombramiento, el cese del mismo.

Segundo.- Proceder de conformidad con lo dispuesto en el punto 3 del art. 104 de la Ley 7/85 a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo.

Tercero.- Notificar al interesado y a las secciones municipales competentes que resulte procedente"

Lo que se hace público para general conocimiento.
Burriana a 3 de julio de 2007.— El Alcalde, Fdo. José Ramón Calpe Saera. C-6905

* * *

El presente anuncio de dirige a los efectos del cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los interesados que a continuación se relacionan:

Apellidos	Nombre	Dirección
Devis García	Josefina	C/ Barranquet, 29-1 - Burriana
Ferrer Oliver	Vicente	Fanzara, 1 - Burriana
Urterama, S.L.		C/ San Vicente, 4-bajo - Burriana

"Sección Segunda
Negociado de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Registro de salida nº 4.805

Fecha: 7 de junio de 2007

Comunico a usted que la Alcaldía Presidencia en la fecha que se expresa ha adoptado la siguiente resolución:

DECRETO.- Burriana, a 7 de junio de 2007

Examinadas las actuaciones obrantes en el expediente que se está tramitando en este Ayuntamiento como consecuencia de la ejecución del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución A-8 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad.

Visto que en fecha 15 de febrero de 2007(Registro Entrada 2036) D. Rafael Marin Varella, en nombre y representación de la mercantil URTERAMA, S.L ha presentado una propuesta de Cuenta de Liquidación Definitiva del Proyecto de Reparcelación a efectos de su tramitación municipal; haciendo constar que los propietarios afectados por el Proyecto de Reparcelación y que retribuían al Urbanizador en metálico, han satisfecho las correspondientes cuotas de urbanización, según el saldo de la cuenta de liquidación provisional.

Visto el informe emitido en fecha 2 de marzo de 2007 por el Sr. Ingeniero de Caminos municipal en el que se señala que:

"En relación con el asunto de referencia, y a la vista de la documentación presentada por D. RAFAEL MARÍN VARELLA, en representación de la mercantil URTERAMA, procede INFORMAR:

Las obras de urbanización de la U.E. A-8 fueron recibidas por el Ayuntamiento en fecha 15 de abril de 2005. Al acta de recepción se acompañó la certificación final de obras-liquidación, cuya cuantía se corresponde con la inicial prevista en la adjudicación del Programa; dichos costes coinciden, asimismo, con los de la Cuenta de Liquidación Definitiva que ahora se propone.

En consecuencia, no se aprecia inconveniente en admitir a trámite el presente expediente, a los efectos de lo establecido en art. 129 del Reglamento de Gestión Urbanística"

Resultando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el artículo 69 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, la cuenta de liquidación definitiva ha sido sometida a información pública mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 5 de marzo de 2007, remitiéndose aviso a los titulares afectados y publicándose anuncio en el DOCV núm 5500, de 27 de abril de 2007.

Resultando que durante el período legalmente concedido al efecto no se ha formulado alegación alguna.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía Presidencia, de conformidad con el informe emitido por la Jefe de Sección Acctal; y a los efectos de lo establecido en el artículo 20.2 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, RESUELVE:

Primero.- Elevar a definitiva la cuenta de liquidación provisional obrante en el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución A-8, aprobado mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 7 de marzo de 2002 (BOP núm. 49, de 23 de abril de 2002); y posteriormente en fecha 17 de febrero de 2003 un anexo explicativo al mismo.

Segundo.- Instar al Registro de la Propiedad núm. 1 de Nules para que proceda a la cancelación de las afecciones al pago del saldo de la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación de la Unidades de Ejecución A-8 al que, con carácter real y en favor de este Ayuntamiento, están sujetas las fincas que a continuación se relacionan.

TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	%	TITULAR
1640	718	184	51367	8'72	Josefina Devis García
1640	718	190	51368	12'97	Rafael Marin Varella
1640	718	192	51369	7'27	Vicente Ferrer Oliver (José V. Sales Safont)
1640	718	194	51370	48'94	Urterama, SL (José V. Sales Safont)
1640	718	196	51371	7'28	M. Eugenia Nicolau Granell
1640	718	198	51372	7'46	Mercedes Nicolau Granell
1640	718	202	51373	7'35	Gloria Adelantado Llopis

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados, significándoles que contra el mismo, por poner fin a la vía administrativa, podrán interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, o, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de esta jurisdicción de la Ciudad de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Ello sin perjuicio de que pueda Ud. utilizar otros recursos si lo estimare oportuno"

Lo que comunico a usted para su conocimiento y demás efectos procedentes.

Burriana, 7 de junio de 2007.—La Secretaria, Iluminada Blay Fornas"

Burriana, a 4 de julio de 2007.—El Alcalde, José R. Calpe Saera. C-6876

* * *

El presente anuncio de dirige a los efectos del cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los interesados que a continuación se relacionan:

Apellidos	Nombre	Dirección
Iserte García	José Manuel	C/ Eslida, 7 – Burriana
Christiane Giaglo	Mónica	

Mayner Ferrer	Dolores	C/ San Bruno, 44 – Burriana
Navarro Simó	Juan Manuel	C/ Gabriel Miró, 5 – Burriana
Nos Tarancón	María Dolores	Pl. de la Independencia, 8 – Castellón
Sánchez Alba	Eleuterio	C/ Bruixola, 26 – Burriana
TelloisToro	Vicente	C/ Alfred Nobel, 50-2º - 12540 - Villarreal
López Mateo	Carmen	
Tellois López	Mª Carmen	
Tellois Barrionuevo	Paola	
Tormo Ribelles	Vicente	C/ Virgen del Rocío, 31 - Burriana
Cases Bonet	Isabel	
Martínez Borja	Mª África	Av. Mediterráneo, 27-1 – Burriana

"Negociado de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Salida: 424.

Fechas: 18 de enero de 2007.

Comunico a usted que la Alcaldía Presidencia en la fecha que se expresa ha adoptado la siguiente resolución:

DECRETO: Burriana, 16 de enero de 2007

Vista la comunicación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. dos de Castellón, de fecha 28 de diciembre de 2006 (registro de entrada núm. 249, de 4 de enero de 2007), relativa a la interposición por Dª Sara Blasco Torres, José Gil vivas, José Centelles Arnau y D. Miguel Vicente Francisco Avivar de un recurso contencioso-administrativo contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 3 de agosto de 2006, de desestimación del recurso de reposición formulado contra la aprobación del Texto Refundido diciembre/2005 proyecto de reparcelación de la UE A-11 del PGOU de Burriana.

Y visto que en la referida comunicación se concede a este Ayuntamiento un plazo de veinte días para la personación, de conformidad con lo que dispone la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio de 1998.

Resultando que la Comisión de Gobierno, de 18 de febrero de 2002, acordó designar como letrado para la defensa y representación del Ayuntamiento a D. José Luis Lorente Tallada y al letrado de su despacho profesional D. Jorge Lorente Pinazo, en el recurso contencioso-administrativo 02/27/2002, interpuesto en relación a la citada Unidad de Ejecución A-11.

Por todo lo expuesto, visto el informe emitido por la Jefe de Sección , y de conformidad con lo establecido en los Arts. 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, esta Alcaldía Presidencia , RESUELVE:

PRIMERO.- La comparecencia y personación del Ayuntamiento, para la defensa de los intereses municipales, en el procedimiento ordinario 000535/2006, interpuesto Dª Sara Blasco Torres, José Gil vivas, José Centelles Arnau y D. Miguel Vicente Francisco Avivar contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 3 de agosto de 2006, de desestimación del recurso de reposición formulado contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 6 de junio de 2006, aprobatorio del documento "Texto Refundido diciembre/2005 Proyecto de Reparcelación de la UE A-11 del PGOU de Burriana".

SEGUNDO.- Designar, en virtud de lo establecido en el art. 198.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al letrado a D. José Luis Lorente Tallada y a los letrados de su despacho profesional D. Jorge Lorente Pinazo, Dª Concepción Requeni Rodrigo, Dª Ana Isabel Moya Meneses y Dª Ana María García Gilabert para que asuma la dirección letrada de los intereses municipales en dicha litis, y con la representación procesal de cualquiera de los Procuradores de los Tribunales apoderados en las escrituras de poder otorgadas o que se otorgaren.

TERCERO.- Ordenar a la Secretaría General que proceda a la remisión de copia del expediente administrativo al Juzgado de lo contencioso administrativo núm. dos de Castellón.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a cuantos aparezcan como interesados en el expediente administrativo, emplazándoles para que puedan personarse en autos en el plazo de nueve días si a su derecho convinieren, en calidad de demandados, haciéndoles saber que deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y demás efectos procedentes.

Burriana, 19 de enero de 2007.—La Secretaria, Iluminada Blay Fornas"

Burriana, a 3 de julio de 2007.—El Alcalde, José R. Calpe Saera. C-6877

* * *

D. Alfonso Ferrada Gómez, Alcalde Presidente del Magnífico Ayuntamiento de Burriana, hace saber:

Que intentada la notificación con Registro de Salida nº 3.685 (de 27 de abril de 2007), relativa al vecino de Burriana, Carlos Archelós Felis con domicilio en C/ Orpesa, 12-6, ha sido devuelta por no hallarse en su domicilio el expresado interesado, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede al anuncio de la expresada notificación cuyo texto integro es el siguiente:

"Habiéndose solicitado por CARAIMAN XXI, S.L.L., licencia ambiental para ejercer una actividad de CARNICERIA-CHAR-

CUTERIA Y ELABORACION DE EMBUTIDOS a emplazar en CL VIRGEN DE LOS DOLORES, 22 BJ, de esta Ciudad; y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 50.3 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, y el art. 55.3 del Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, por el que se desarrolla la citada ley, se le notifica a usted, que según los datos obrantes en este Ayuntamiento resulta ser vecino/a inmediato al lugar de emplazamiento de la aludida actividad, para que, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles computados a partir del siguiente al recibo de la presente, pueda formular las observaciones que estime pertinentes.

Lo que participo a Ud., significándole que el expediente que se instruye podrá examinarlo en la Sección de Actividades de este Ayuntamiento, de 9 a 14 horas.!

Lo que se hace público para conocimiento de Carlos Archelós Felis, a los efectos oportunos.

Burriana, 12 de junio de 2007.— El Alcalde, Fdo: D. Alfonso Ferrada Gómez. C-6915

* * *

D. Alfonso Ferrada Gómez, Alcalde Presidente del Magnífico Ayuntamiento de Burriana, hace saber:

Que intentada la notificación con Registro de Salida nº 3.685 (de 27 de abril de 2007), relativa al vecino de Burriana, Carlos Archelós Felis con domicilio en C/ Orpesa, 12-6, ha sido devuelta por no hallarse en su domicilio el expresado interesado, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede al anuncio de la expresada notificación cuyo texto integro es el siguiente:

“Habiéndose solicitado por CARAIMAN XXI, S.L.L., licencia ambiental para ejercer una actividad de CARNICERIA-CHARCUTERIA Y ELABORACION DE EMBUTIDOS a emplazar en CL VIRGEN DE LOS DOLORES, 22 BJ, de esta Ciudad; y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 50.3 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, y el art. 55.3 del Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, por el que se desarrolla la citada ley, se le notifica a usted, que según los datos obrantes en este Ayuntamiento resulta ser vecino/a inmediato al lugar de emplazamiento de la aludida actividad, para que, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles computados a partir del siguiente al recibo de la presente, pueda formular las observaciones que estime pertinentes.

Lo que participo a Ud., significándole que el expediente que se instruye podrá examinarlo en la Sección de Actividades de este Ayuntamiento, de 9 a 14 horas.!

Lo que se hace público para conocimiento de Carlos Archelós Felis, a los efectos oportunos.

Burriana, 12 de junio de 2007.— El Alcalde, Fdo: D. Alfonso Ferrada Gómez. C-6916

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se hace pública notificación a los propietarios de vehículos, que se relacionan a continuación, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación a los mismos en los últimos domicilios conocidos, ésta no se ha podido practicar.

REQUERIMIENTO para la retirada de vehículos de su lugar de abandono en distintas calles de esta Ciudad.

Se ha constatado que el vehículo de su titularidad permanece abandonado en el lugar y desde la fecha que se indican, con signos evidentes que le impiden desplazarse por sus propios medios.

Al haber transcurrido más de un mes desde que se inició el oportuno expediente de abandono, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1.a del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo; por medio del presente se le requiere para que, en el plazo de 15 días, proceda a la retirada del vehículo indicado, advirtiéndole que si no lo hiciera se procederá a su tramitación como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998, de Residuos.

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada de dicho vehículo, sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado y lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse, dentro del plazo indicado, en las dependencias de esta Policía Local para formalizar los trámites correspondientes (art. 333.2 de la Ley 10/1998)@

Titular	Localidad	Vehículo	Matrícula	Fecha inicio expediente de abandono y lugar de ubicación
Sebastián Rodríguez López	C/Luis Fenollar 4-10-46014 Valencia	Volkswagen Passat	T-6696-AU	06/20/07.-Ctra. Nules-Jacinto Benavente
Sergio Peña Giner	C/Cesar Cataldo 126-12580 Benicarló	Opel Omega	Z-3862-AV	12/20/07.-Papelera Vella

Pareicia Pl. Donoso Cortés 27-3-1- 020307.-Jacinto Benavente
Orduz Silla 12004 Castellón Citroen Saxo CS-4329-AM -R.Picasso

Burriana a 25 de Junio de 2007.— EL ALCALDE, Fdo.José R. Calpe Saera. C-6930

CABANES

Instruido procedimiento al amparo del artículo 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, para la declaración de abandono, a los efectos de su tratamiento como residuo sólido urbano, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, del vehículo clase: turismo, marca: Seat, modelo: Panda, color: rojo, matrícula: V0483AU, titular: Trinidad Anaya Claver, por permanecer estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar, presentando evidentes signos e abandono consistentes en acumulación de restos bajo el vehículo.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por no haber sido posible la notificación en el domicilio del interesado; por la presente se requiere al titular del vehículo descrito para que, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, retire el vehículo, con la advertencia de que en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

Cabanés a 4 de julio de 2007.—El Alcalde, (firma ilegible). C-6896

CASTELLÓ DE LA PLANA

Por Decreto de fecha 4 de junio de 2007, he resuelto lo siguiente:

“Por Decreto del Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde delegado de Personal, de fecha 6 de noviembre de 2006, se aprobaron las Bases Generales rectoras del proceso selectivo para la provisión en propiedad de plazas de Policía Local, mediante el sistema de consolidación de Empleo Temporal, turno Libre y turno Movilidad, habiendo sido publicadas las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia nº12, de 27 de enero de 2007 y efectuada la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de Estado nº 81, de 4 de abril de 2007.

En fecha 16 de marzo de 2007 don German Esteban Villanueva en calidad de Delegado del Sindicato Profesional de Policías Locales y Bomberos de la Comunidad Valenciana, interpuso recurso de reposición contra las referidas Bases para la provisión de plazas de Policía Local, solicitando la nulidad del concurso oposición para la provisión de plazas de Policía Local, por infracción de lo dispuesto en la Ley 6/99, de Coordinación de la Comunidad Valenciana y el Decreto 89/2001, del Gobierno por el que se desarrolla la Disposición transitoria 4º, de la citada Ley.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se concedió trámite de audiencia a los aspirantes al turno de consolidación de empleo temporal, no habiendo formulado alegación alguna en el plazo concedido.

Visto el informe emitido por el Jefe de Negociado de Selección y Situaciones Administrativas, conformado por la Sra. Jefa de Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

Considerando no concurren los requisitos determinados legalmente, en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 6/99, de Coordinación de la Comunidad Valenciana y el Decreto 89/2001, para la convocatoria de plazas mediante éste sistema de consolidación de empleo temporal.

De conformidad con cuanto antecede, atendiendo el momento procedimental en el que se encuentra el proceso de selección, visto lo dispuesto en la delegación de atribuciones de la Junta de Gobierno Local en el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde Presidente de la Comisión de Personal y Régimen Interior, por acuerdo de fecha 26 de mayo de 2006, y oída la Comisión Informativa de Personal y Régimen interior, resuelvo:

1º.- Estimar el recurso interpuesto por el Sindicato Profesional de Policía Local y Bomberos de la Comunidad Valenciana, en el sentido de declarar la nulidad del concurso oposición para la provisión de plazas de Agente de la Policía Local convocado en virtud del procedimiento establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 6/1999, de 19 de abril de la Generalitat Valenciana y de Policías Locales y Coordinación de los Policías Locales de la Comunidad Valenciana y en consecuencia declarar la nulidad de las Bases 1.1.1, 2.a.1, 7.1 tercero, cuarto, quinto, séptimo, octavo, y 7.2, en lo referente a los aspirantes por turno de consolidación de empleo temporal, y el Anexo V, de las Bases Generales para la provisión de plazas de Policía Local del Cuerpo de Policía Local, categoría de Agente, y declarando, asimismo, la nulidad de la convocatoria para la provisión por el sistema de concurso-oposición de trece plazas de Agente de la Policía Local, publicada en el B.O.E. nº 81, de 4 de abril de 2007 y en el D.O.C.V. en fecha 27 de abril de 2007, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 30/92.

2º.- Conservar la parte del acto administrativo del Decreto de fecha 6 de noviembre de 2006 de aprobación de las Bases Generales y convocatoria, que no se ve afectado por la declaración de nulidad anterior.

3º.- Dar cuenta a los interesados y publicar en los boletines oficiales correspondientes la presente resolución.”
Castellón de la Plana, a 17 de julio de 2007.
El Sexto Teniente de Alcalde y
Concejal Delegado de Área de Gobierno, Juan José Pérez Macián.
C-7395-U

* * *

PATRONAT D' ESPORTS

ANUNCIO DE LICITACION

Anuncio de licitación para contratar en procedimiento abierto mediante concurso el servicio de la Campaña de Escuelas y Juegos Polideportivos Municipales de base temporada 2007/2008, Expte. nº 2007/02, convocado por acuerdo del Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes de la ciudad de Castellón de la Plana, en sesión celebrada el 4 de julio de 2007:

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

A) ORGANISMO: Patronato Municipal de Deportes de la ciudad de Castellón.

B) DEPENDENCIA QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: Secretaría delegada, (Dto. 12.4.91)

C) NUMERO DE EXPEDIENTE: 2007/02

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

A) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: Servicio de la Campaña de Escuelas y Juegos Polideportivos Municipales de base temporada 2007/2008

B) LUGAR DE EJECUCIÓN: Instalaciones de los Colegios Públicos de la ciudad de Castellón de la Plana

C) PLAZO DE EJECUCIÓN: 8 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

A) TRAMITACIÓN: Ordinaria.

B) PROCEDIMIENTO: Abierto.

C) FORMA: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

- IMPORTE TOTAL: Hasta veinte mil euros (20.000,00 €)

5.- GARANTIAS.

PROVISIONAL: no se exige.

GARANTIA DEFINITIVA: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

A) ENTIDAD: Patronato Municipal de Deportes de la ciudad de Castellón.

B) DOMICILIO: C/ Columbretes, 22

C) LOCALIDAD Y CÓDIGO POSTAL: 12003 Castellón.

D) TELÉFONO: 964-23.65.12

E) TELÉFAX: 964-23.99.00

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

A) FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN: El plazo de presentación de las ofertas será de quince días naturales contados a partir del último día de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: La reseñada en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

C) LUGAR DE PRESENTACIÓN:

1º.- Entidad: Patronato Municipal de Deportes de la ciudad de Castellón

2ª.- Domicilio: C/ Columbretes, 22

3ª.- Localidad y Código Postal: 12003 Castellón.

4º.- Hora: hasta las 14.00 horas de lunes a viernes.

8.- APERTURA DE OFERTAS:

A) ENTIDAD: Patronato Municipal de Deportes de la ciudad de Castellón.

B) DOMICILIO: C/ Columbretes, 22.

C) LOCALIDAD: 12003 Castellón.

D) FECHA: El día 22 y 23 de agosto de 2007

E) HORA: 12.00 horas.

9.- OTRAS INFORMACIONES:

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán a cuenta y cargo del adjudicatario.

Castellón de la Plana, a 5 de julio de 2007.—El Gerente del Patronato, Juan Violeta Trilles.
C-6901

* * *

La Alcaldía de este Ayuntamiento, por decreto de fecha 28 de junio de 2007, ha dispuesto lo siguiente:

“Con el fin de desconcentrar las funciones de esta Alcaldía, por decreto de la misma de fecha 21 de junio de 2007 se delegaron las competencias para autorizar matrimonios, previa instrucción y resolución del correspondiente expediente por el Juzgado competente, dejando abierta la posibilidad de efectuar delegaciones en otros Concejales para autorizar matrimonios concretos cuando las circunstancias lo hicieran necesario, sin perjuicio de dicha delegación general.

Dado que por el señor don Enric Nomdedeu Biosca, Concejal de este Ayuntamiento, se ha solicitado se delegue en él las facultades necesarias para autorizar un matrimonio, cuya celebración está prevista para el día 30 de junio de 2007, resulta necesario efectuar tal delegación concreta.

A la vista de ello y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51.1 del Código Civil y 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Delegar en el señor Concejal, don Enric Nomdedeu Biosca, las facultades que corresponden a esta Alcaldía para autorizar el día 30 de junio de 2007 el matrimonio entre doña María Encarnación Juan Monserrat y doña María Teresa Benavent Piera.

Sin perjuicio de que la presente resolución surta efectos inmediatamente, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Castellón de la Plana, a 28 de junio de 2007.—El Alcalde, Alberto Fabra Part.
C-6924

CATÍ

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO DE 2.007.

De conformidad con la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de Mayo de 2.007, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2.007, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2.007.
INGRESOS

Capítulos	DENOMINACIÓN	Presupuesto de la Entidad (€)
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	102.161,56
2	Impuestos indirectos	11.000,00
3	Tasas y otros ingresos	95.467,41
4	Transferencias corrientes	114.000,00
5	Ingresos patrimoniales	205.834,88
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales	-----
7	Transferencias de capital	697.176,33
8	Activos financieros	-----
9	Pasivos financieros	237.099,22
TOTALES INGRESOS.		1.462.739,40

GASTOS

Capítulos	DENOMINACIÓN	Presupuesto de la Entidad (€)
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal	126.988,96
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	301.059,37
3	Gastos financieros	3.600,47
4	Transferencias corrientes	32.517,71
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	992.229,73
7	Transferencias de capital	-----
8	Activos financieros	-----
9	Pasivos financieros	.343,16
TOTALES GASTOS		1.462.739,40

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2.007.

a) PLAZAS DE FUNCIONARIOS	Nº DE-PLAZAS
1. Con habilitación nacional	
1.1. Secretario	1
2. Escala de Administración General	
2.1 Sub-escala Auxiliar	1
3. Escala de Administración Especial	
3.4 Sub-escala de Servicios Especiales De cometidos especiales (Alguacil)	
b) PERSONAL LABORAL	Nº DE-PLAZAS
Denominación del Puesto de Trabajo - Peones planta embotelladora	1

-Peón Planta Embotelladora (A contratar)	2
-Socorristas Piscinas(A contratar)	1

c) PERSONAL EVENTUAL _____ Nº DE-PLAZAS

-Planta Embotelladora (A contratar)

1 Según lo dispuesto en la Ley antes invocada, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
En CATI, a 30 de Junio de 2.007.—EL ALCALDE-PRESIDENTE, Manuel Puig Puig. C-6939

FORCALL

Esta Alcaldía, por resolución número 1, de fecha 25 de Junio de 2007, ha acordado lo siguiente:
"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por la presente HE RESUELTO:
1º.- Nombrar Teniente de Alcalde al Concejal del Ayuntamiento:
Dª. MONSERRAT SORRIBES PASCUAL.
Forcall, a 4 de Julio de 2007.—El Alcalde, Santiago Pérez Peñarroya. C-6931

* * *

ANUNCIO DE LICITACION

Resolución del Ayuntamiento de FORCALL, por el que se anuncia la contratación de las obras "PAVIMENTACIÓN CALLE SAN ANTONIO", por Concurso y por procedimiento abierto.
De conformidad con lo dispuesto en el art. 79 de la LCAP se anuncia Concurso por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la adjudicación de las obras "PAVIMENTACIÓN CALLE SAN ANTONIO", conforme al siguiente contenido:
1. Objeto del Contrato.- Es objeto del Contrato la realización de las obras "PAVIMENTACIÓN CALLE SAN ANTONIO", con arreglo al pliego de Cláusulas Administrativas que han sido redactadas al efecto.
2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.- Concurso por procedimiento abierto y tramitación Ordinaria.
3. Plazo de Ejecución.- Tres meses a partir de la firma del acta de replanteo.
4. Tipo de Licitación.- CUARENTA Y UN MIL CIENTO CATORCE CON CUATRO EUROS (41.114,04 €) IVA incluido.
5. Publicidad del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.- Estará de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales.
6. Garantía Provisional.- No se exige.
7. Exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.- Durante los 4 primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.
8. Garantía definitiva.- El 4% del importe de la adjudicación.
9. Presentación de proposiciones.- Durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.
10. Apertura de proposiciones.- Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 14 horas del siguiente día hábil de la apertura y calificación de la documentación presentada por los licitadores.
11. Modelo de proposición y documentos a presentar.- La recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
Forcall, 28 de junio de 2007.— EL ALCALDE, Fdo.: Santiago Pérez Peñarroya. C-6801

JÉRICA

ANUNCIO DE LICITACION

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 19 de Julio de 2007 ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que han de regir la subasta para la contratación de las obras de Equipamiento y Acondicionamiento del Centro Socio Cultural "El Socos".
Objeto de licitación: Equipamiento y Acondicionamiento del Centro Socio Cultural "El Socos".
Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación urgente.
b) Procedimiento: Restringido.
c) Forma de adjudicación: subasta
Presupuesto: 97.509,14 euros
Garantías: provisional: no se exige; definitiva: 4% de la adjudicación.
Exposición del expediente: en la Secretaría del Ayuntamiento de Jérica, c/Historiador Vayo, 19, Jérica. De lunes a viernes de 8,30 a 14,30 horas.
Requisitos del contratista: No se exige

Presentación de proposiciones: Durante los trece días siguientes al de la publicación de este anuncio.
Documentación a presentar: la especificada en el pliego de cláusulas administrativas.
Apertura de plicas: a las 12 horas del día siguiente de la finalización de presentación de ofertas.
Jérica, a 20 de Julio de 2.007.- El Alcalde, Angel Gil Ordaz. C-7396-U

LUCENA DEL CID

Por resolución de la Alcaldía de fecha 18 de junio de 2007 se procedió al nombramiento de los tenientes de Alcalde por el siguiente orden:
Primer Teniente de Alcalde D. Antonio Gozalbo Nadal.
Segundo Teniente de Alcalde D.ª Mª Teresa Planta Alonso.
Tercer teniente de Alcalde D.ª Mónica Eugenio Prades.
Lo que se hace público a los efectos pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44, y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
Lucena del Cid, a 25 de junio de 2007.—El Alcalde, Vicente Nebot Gargallo. C7321-U

* * *

Por resolución de la Alcaldía de fecha 18 de junio de 2007 se ha procedido a delegar los servicios municipales que se especifican a favor de los concejales que a continuación se indican:
Servicio Municipal Concejal delegado
Cultura D. Antonio Gozalbo Nadal
Fiestas y Deportes D. José L. Salaj García
Juventud D.ª Mónica Eugenio Prades
Infraestructuras D. Raul Porcar García
Sanidad y Servicios Sociales D.ª Mª Teresa Planta Alonso
Lo que se hace público a los efectos pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44, y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
Lucena del Cid, a 25 de junio de 2007.—El Alcalde, Vicente Nebot Gargallo. C7322-U

MATET

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 10/07 SOBRE NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE

Tras las elecciones locales del pasado 27 de mayo y constituida la Corporación en sesión ordinaria el día 29 de Junio de 2.007;
De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; art. 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y art. 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
RESUELVO:
1. Nombrar como titulares de las Tenencias de Alcaldía a los siguientes concejales:
1ª Tenencia de Alcaldía BENIGNO GARCIA CALVO.-
2ª Tenencia de Alcaldía JOSE MORTE CASTILLO.-
2. Corresponderá a los nombrados sustituir, por su orden de nombramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones en el ejercicio de sus atribuciones en los supuestos legalmente previstos.
3. Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten en su caso la aceptación de tales cargos.
4. Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el Tablón de Anuncios municipal.
5. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.
6. Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.
MATET, 2 de JULIO de 2.007.—EL ALCALDE, (firma ilegible).—Ante MI, LA SECRETARIA, (firma ilegible). C-6967

NULES

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento con fecha 6 de julio de 2007 ha dictado la siguiente Resolución:
"DECRETO DE LA ALCALDÍA NOMBRAMIENTO DE CONCEJALES DELEGADOS.
Una vez celebradas las Elecciones Locales convocadas mediante Real Decreto 444/2007, de 2 de abril, el pasado día 27 de mayo de 2007, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular, a la constitución de la Junta de Gobierno, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del las Bases de Régimen Local, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter general a favor de los miembros de la Junta de Gobierno, y otro de carácter especial a favor de diferentes Concejales.

CONSIDERANDO que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas

HE RESUELTO

Primero.- Efectuar a favor de los miembros de la Junta de Gobierno que a continuación se relacionan, una delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos que a cada uno de ellos se especifican:

Concejal: JOSÉ MANUEL CASAUS OLIVER.

Ámbito funcional: Urbanismo, Agricultura, Medio Ambiente y Mascarell.

Concejal: ROSA MARÍA MARTÍNEZ MARTÍ.

Ámbito funcional: Hacienda y Patrimonio. Archivos y Museos. Personal.

Concejal: VALENTÍN USÓ BRUNO.

Ámbito funcional: Servicios Sociales. Deportes. Policía. Gente Mayor.

Concejal: CECILIA REQUENA MUÑOZ.

Ámbito funcional: Hermanamientos. Mercados. Cultura. Comercio. Desarrollo Local.

Concejal: JOSÉ MARÍA ROMERO BALLESTER.

Ámbito funcional: Sanidad. Fiestas. Educación.

Concejal: JOSÉ VICENTE ADSUARA VELOSO.

Ámbito funcional: Juventud e infancia. Turismo. Playa. Empleo. Nuevas tecnologías. Normalización lingüística.

Concejal: MANUEL MARTÍNEZ MONTEAGUDO.

Ámbito funcional: vías públicas
Parques y jardines. Ferias. Cementerios.

Segundo.- La delegación general de competencias a favor de los citados Concejales a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto la facultad de dirección del Área correspondiente, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite y la propuestas de resolución sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.

El alcance de las funciones de esta delegación se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados, no incluyendo ninguna facultad resolutoria.

Tercero.- Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

Cuarto.- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del ROF estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Quinto.- Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial

de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del ROF:

Nules, 12 de julio de 2007.- EL ALCALDE, Mario A. García Bascónes.

C-7407-U

* * *

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento con fecha 6 de julio de 2007 ha dictado la siguiente Resolución:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE JUNTA DE GOBIERNO

Una vez celebradas las Elecciones Locales convocadas mediante Real Decreto 444/2007, de 2 de abril, el pasado día 27 de mayo de 2007, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular, a la constitución de la Junta de Gobierno, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce a esta Entidad.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20.1. b) y 23 de la citada Ley, en este Municipio es obligatoria la constitución de la Junta de Gobierno por tener una población de derecho superior a 5.000 habitantes.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 52 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante, ROF) y en el Reglamento Orgánico Municipal.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me confiere la citada legislación,

HE RESUELTO

Primero.- Constituir la Junta de Gobierno, órgano colegiado municipal de carácter resolutorio, que quedará integrada por los miembros siguientes:

— Presidente: MARIO ÁNGEL GARCÍA BÁSCONES.

— Vocal: JOSÉ CASAUS OLIVER.

— Vocal: ROSA MARÍA MARTÍNEZ MARTÍ.

— Vocal: VALENTÍN USÓ BRUNO.

— Vocal: CECILIA REQUENA MUÑOZ.

— Vocal: JOSÉ MARÍA ROMERO BALLESTER.

Segundo.- La Junta de Gobierno celebrará sus sesiones ordinarias los 2º y 4º lunes de mes, no festivos, a las 14:00 horas, en el despacho de la Alcaldía.

Tercero.- Facultar al señor Alcalde para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, dentro de la misma semana de su celebración, cuando el día fijado sea festivo.

Cuarto.- La Junta de Gobierno, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma, las competencias que específicamente y puntualmente decida el Alcalde someterle y, con carácter general, salvo avocación, las siguientes:

En materia de urbanismo:

Aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los Proyectos de Urbanización.

En materia de personal:

La concesión de recompensas.
La oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

En materia de hacienda:

Aprobación de padrones fiscales, actas de inspección y liquidación tributaria, de conformidad con la normativa vigente; así como la exacción previa o posterior de gastos correspondientes a ejecuciones subsidiarias municipales.

En materia procesal:

Otorgar poderes de defensa jurídica y representación procesal, en aquellas materias de la competencia de la Junta de Gobierno.

Quinto. Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente:

«Considerando que la adopción de este acuerdo es atribución de esta Junta de Gobierno en virtud de las delegaciones

efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto..... de fecha.....»

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Sexto. Comunicar esta resolución a todos los Concejales afectados y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.

Séptimo.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín de Información Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del ROF.

Octavo.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 38 del ROF.

Lo que se decreta, manda y firma, en el lugar y fecha arriba indicados.”

Nules, 11 de julio de 2007.- EL ALCALDE, Mario A. García Bascónes. C-7406-U

ONDA

Solicitada la devolución de la garantía definitiva constituida por el contratista adjudicatario que luego se dirá, se abre un plazo de quince días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentar reclamaciones en las oficinas de este Ayuntamiento, quienes creyeren tener algún derecho exigible, en razón del contrato garantizado.

INTERESADO	CONTRATO	IMPORTE
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA A-46015129	Obra "Urbanización UI-6 2ª Fase"	42.975,76 euros

Onda, 25 de junio de 2007.—El alcalde, Enrique Navarro Andreu. C-6925

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicas las Providencias de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos contra los denunciados que se desarrollan en el anexo adjunto, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en sus últimos domicilios conocidos ésta no se ha podido practicar.

Concediéndoseles un plazo de diez días desde su publicación, para que formulen el escrito de alegaciones que estimen oportuno.

INTERESADO	DNI	EXPEDIENTE	PRECEPTO INFRINGIDO
Roberto Safont Cabedo (vecino de Vila-Real)	52947723	653/2007/62	Art. 26 O.M. de Policía y Buen Gobierno
Hicham Tebbay	C 946308	653/2007/45	Art. 8 O.M. de Policía y Buen Gobierno
Christian Espinosa Castelló	48444283G	656/2007/2	Art. 13.1.b) y 13.2.a) de la Ley 50/99 de 23 de diciembre sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialm. Peligrosos
Florin Scarlat (vecino de Castellón)	---	653/2007/41	Art. 26 O.M. de Policía y Buen Gobierno

Onda, 4 de julio de 2007.—La tte. alcalde delegada del Área de Presidencia, Mª Carmen Aguilera García. C-6838

OROPESA DEL MAR

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Resultando que de conformidad con lo que se dispone en el art. 104 de la Ley //85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy, aprobó la creación de una plaza de personal eventual, que realizará las tareas de Jefe de Gabinete de Alcaldía con dedicación de tiempo completo, y con una retribución bruta mensual de 2.265 €, y con derecho a dos pagas extraordinarias.

Resultando que tal como se dispone en el art. 41-14 d) del R.O.F. es competencia del Alcalde nombrar y cesar a dicho personal. Esta Alcaldía en ejercicio de sus atribuciones, RESUELVE:

Primero.- Nombrar, desde el día de la fecha, personal eventual del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, como Jefe de Gabinete de Alcaldía, con la dedicación y retribución aprobadas por el Pleno, a Doña María del Carmen Gimeno Casañ, con D.N.I. 18.962.590-X. Notificándose a la interesada y al departamento de Personal.

Segundo.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a los efectos de dar cumplimiento a los dispuesto en el art. 104-3 de la Ley de Bases.

Oropesa del Mar, a 28 de junio de 2.007.— El Alcalde, Fdo. Rafael Albert Roca.— El Secretario, Fdo. José-Blas Molés Alagarda.

C-6874

* * *

D. RAFAEL ALBERT ROCA, Alcalde del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, hace saber:

Que intentada sin éxito la notificación nº 6.703 de Registro de Salida de fecha 24 de MAYO de 2007, destinada a D. José Llanos Persiva. c/ Dau, nº 9. 12596 TORREBLANCA. Castellón, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la citada notificación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"NOTIFICACIÓN

El Sr. Alcalde, en el día de la fecha, ha dictado la siguiente "RESOLUCIÓN

Resultando que el 28 de abril de 2007, a las 11:05 horas la Policía Local extendió acta denuncia por infracción al artículo 89.2.h, de la Ordenanza Municipal de Residuos Urbanos y Limpieza Vial a JOSÉ LLANOS PERSIVA por verter escombros en la carretera.

I.- Considerando que el artículo 8 apartado 14 dice: Se prohíbe el vertido de cualquier clase de producto industrial líquido, sólido o solidificable que, por su naturaleza, sea susceptible de producir daños a los pavimentos o afectar a la integridad y seguridad de las personas y de las instalaciones municipales de saneamiento.

II.- El artículo 89 de la ordenanza municipal tipifica las infracciones. En concreto en el apartado 1.o) considera como infracción leve el "realizar actividades que menoscaben el ornato público".

III.- Las infracciones leves prescriben al año, conforme el artículo 92 de la ordenanza municipal.

IV.- La sanción prevista para las infracciones leves es multa de hasta 750 € (artículo 90).

V.- El artículo 86.1 prevé que "El procedimiento sancionador por contravención de lo establecido en la presente Ordenanza se iniciará de oficio por la propia Administración Municipal, en virtud de la función inspectora y de comprobación propia de su competencia o a instancia de parte mediante la correspondiente denuncia".

VI.- El artículo 93 regula el procedimiento sancionador previendo que "El procedimiento para la imposición de las sanciones será el establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, dictado en aplicación del Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las especialidades recogidas en el Título V, denominado "Inspección, responsabilidad administrativa y régimen sancionador" de la Ley 10/200, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana.

Considerando que de acuerdo con el artículo 91 de la ordenanza municipal "Para determinar la cuantía de la sanción se atenderá a las circunstancias concurrentes en los hechos que la motivaron, tales como naturaleza de la infracción, grado de participación, intencionalidad o negligencia con que fue realizada la infracción, la reincidencia, la cuantía del beneficio ilícito obtenido, la importancia de los daños y perjuicios causados, y la mayor o menor posibilidad de reparación de la realidad física alterada, así como aquellos factores que, de acuerdo con la legislación penal, puedan considerarse como atenuantes o agravantes".

Considerando que el procedimiento para la imposición de sanciones será el establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora en relación con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Visto el informe jurídico que consta en el expediente.

Vista la competencia atribuida a la Alcaldía por el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.23 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986.

En virtud de lo anterior, RESUELVO:

PRIMERO.- Incoar expediente sancionador a JOSÉ LLANOS PERSIVA, con DNI nº 19158639F, con domicilio en c/Dau, nº 9. Torreblanca 12596, Castellón, para determinar su responsabilidad y la sanción que corresponda.

SEGUNDO.- Considerar que los hechos aludidos pueden constituir, conforme el artículo 89.2.h) la Ordenanza Reguladora de los Residuos Urbanos y de la Limpieza Vial, una infracción leve consistiendo la sanción prevista en multa de hasta 750 €.

TERCERO.- Nombrar como Instructor a D. Tomás Fabregat Benages Concejal de Obras y Urbanismo y como Secretario a D. Jesús Vinuesa Roca, Administrativo De este Ayuntamiento, los cuales podrán abstenerse o ser recusados de acuerdo con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- El órgano competente para la resolución del procedimiento será esta Alcaldía, conforme dispone el Art. 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Art.41.8 del Real Decreto 2569/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTO.- Indicar a JOSÉ LLANOS PERSIVA que en el plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, y, en su caso, recusar al Instructor y Secretaria del procedimiento si fuera procedente, según lo dispuesto en el Art. 16 del Real Decreto 1398/1993 y en los Art. 29 y 84.2 de la Ley 30/1992.

SEXTO.- Indicar a JOSÉ LLANOS PERSIVA que, el supuesto de reconocer voluntariamente su responsabilidad en la comisión de la infracción objeto de este expediente, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda y sin perjuicio de interponer los recursos procedentes de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993 y que el pago voluntario de éstas también podrá implicar la terminación del mismo.

SÉPTIMO.- Comunicar esta resolución al Instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto y se notificará al interesado, advirtiéndole a éste que, de acuerdo con el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993 de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento sancionador en el plazo concedido al efecto, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993.

En este sentido, el contenido dispositivo de la Propuesta de Resolución, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, será el siguiente:

1º. Declarar cometida la infracción de verter escombros en la carretera incumpliendo lo establecido en la Ordenanza Reguladora de los Residuos Urbanos y de la Limpieza Viaria, tipificada como infracción leve en el artículo 89.2.h).

2º. Imponer a JOSÉ LLANOS PERSIVA multa de 30 € por la infracción de verter escombros en la carretera a las 11:05 horas.

3º.- Notificar la presente resolución al interesado con indicación de los recursos procedentes conforme a derecho.

Lo manda el Sr. Alcalde Presidente, ante mí, el Secretario, en Oropesa del Mar, a 16 de mayo de 2007.

EL ALCALDE, Fdo. Rafael Albert Roca.— Ante mí, el Secretario, Fdo. José Blas Moles Alagarda"

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Oropesa del Mar, a 6 de julio de 2007.— EL ALCALDE, Fdo. Rafael Albert Roca. C-6898

* * *

Habiéndose intentado la notificación de caducidad de la inscripción en el Padrón de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, sin que se haya podido practicar la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

APELLIDOS Y NOMBRE	Nº IDENTIFICACION
-ALVES GLORIA, EUSA MARIA	CO668493
-ASSOU, SAID	X4192422M
-ATIF, ABDELKADER	P897980
-AVELINO, JOAO BATISTA	CL817153
-BACH, EVERTON	CP653880
-BENMOUSSA, AHMED	X2415547H
-BOUGHAILANE, AHMED	R633428
-CHERKAOUI, ABDERRAHIM	X3588575T
-DA CUNHA SHIMIZU, JOSE EDUARDO	CP700857
-DA SILVA CUNHA, DANDARA	CP700569
-DOS SANTOS, WESLEY FAGUNDES	CO799105
-DOUHOU, MOHAMED	X3043999H
-EL BOUAZZAOUI, M'HAMED	R547023
-EL MAHI, NAIMA	R584826
-ESSAID, MOHAMMED	R483627
-FERREIRA CRUZ, VALDEVINO	CP282521

-FETT, ROBERTO FABIO	CM163794
-FREIRE SILVA, LEONARDO	CP705019
-GODOY CASTRILLON, ARIADNE MIKAELLE A.	CP585899
-GOMES BEZERRA VILELA, LAODICELA	CP561434
-GOMES VILELA, MARCOS PAULO	CP702955
-GOMES NASCENTE DE OLIVEIRA, WALLACY	CP700617
-GRIB, LAHOUARI	1292999
-GUEDES, MARA	CL637361
-HARDASH, YURIY	AT195760
-JOSEPH, LILIEH	A2816222
-KEZIA GODOY, MARGARETH	CP585898
-KURANOV, DMITRY	X6542981X
-LAASSARY, YOUSSEF	P538747
-LOMOV, IHOR	X4197492S
-MOUFHIM, BOUCHAID	X4075726B
-NACIRI, ABDELKBIR	X3520954E
-NUNES, MIRNA JACQUELINE	CO947657
-OLFERT, YURIY	AH089025
-PERALTA DE LIMA, GIOVANO	CO912277
-ROGRIGUES SOBRINHO, ELIO	CL690073
-SHYTRYUK, IVAN	AT988150
-SILVA DE BRITO, PRISCILA	CP705053
-SILVA RUAS, RICARDO	CP776171
-SILVA SENA, VANESSA	CP734306
-SOUZA DE CRUZ, CLEBIO	CP135670
-SOUZA DE SILVA, ALCIONE	CP705054
-SYTNYK, IVAN	AE957447
-ZELENSKAYA, NATALIA	604579254
-ZHOU, JIABIN	147399061

Oropesa del Mar, a 5 de Julio de 2007.- EL ALCALDE, RAFAEL ALBERT ROCA. C-6816

PEÑISCOLA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑISCOLA,

HACE SABER: Que por resolución de esta alcaldía nº 594/2007 de fecha 26 de junio se ha nombrado:

- A Dña. Mª Lidón Figuerola Compte como personal eventual, en régimen de dedicación exclusiva, para ocupar el puesto de trabajo de confianza de Jefe de Prensa; con las funciones específicas de protocolo de la alcaldía miembros corporativos y del Ayuntamiento, recepción y evaluación de información del Ayuntamiento, realización de la hemeroteca, actualización página web, asistencia a ruedas de prensa y asesoramiento de la alcaldía, con la retribución correspondiente al Grupo A del art. 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, Nivel 22 de Complemento de destino y Complemento específico 7.374,00 euros anuales.

- A D. Juan Francisco Castro León, como personal eventual, en régimen de dedicación exclusiva, para ocupar el puesto de trabajo de confianza de Gerente del Patronato de Turismo; que deberá realizar las funciones específicas definidas en los Estatutos del Patronato Municipal de Turismo para el órgano de dirección del mismo y puesta en funcionamiento de la Oficina de Comercio Bureau, con la retribución correspondiente al Grupo A del art. 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, Nivel 24 de Complemento de destino y Complemento específico 13.000,00 euros anuales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Peñíscola, a 4 de julio de 2007.—El Alcalde, Andrés Martínez Castellá. C-6804

LA POBLA TORNESA

En la sesión plenaria de este Ayuntamiento celebrada el día 4 de julio de 2007 se aprobó el Reglamento de Guardería Municipal, convocando un periodo de información pública de 20 días contados a partir de la publicación del presente anuncio, durante el cual podrán los interesados presentar las alegaciones y sugerencias que tengan por conveniente, debiendo las mismas ser resueltas por el Pleno. Asimismo, se dispone que de no presentarse ninguna alegación durante ese periodo, el acuerdo provisional se entenderá elevado a definitivo.

A N N E X

ORDENANZA DE GUARDERIA MUNICIPAL DE LA POBLA TORNESA

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto del presente Reglamento la regulación del servicio municipal de Escuela de Educación Infantil en virtud del título competencia establecido en el artículo 25.2º letra n) de la Ley de Bases de Régimen Local, estableciendo los derechos y deberes, las normas de funcionamiento y los aspectos de régimen interior.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación para el servicio de Guardería Municipal cuya gestión corresponda al Ayuntamiento

de La Pobla Tornesa, bien directamente, bien mediante órgano diferenciado o bien mediante cualquier otro sistema de gestión indirecta, debiendo en este último caso, ser requisito indispensable que la persona o Entidad encargada de dicha gestión, acepte expresamente la aplicación del presente Reglamento.

Artículo 3.- Prelación de fuentes.

El presente Reglamento queda supeditado a las normas de rango legal y reglamentario que la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma promulguen en el ejercicio de sus propias competencias.

TÍTULO I. DE LOS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 4.- Derechos de los usuarios.

Todos los usuarios, por sí o a través de sus representantes legales ostenta los siguientes derechos en el uso del servicio de Guardería Municipal:

- Al acceso al centro y recibir la asistencia del mismo, sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social

- A la consideración en el trato debida a la dignidad de la persona, tanto por parte del personal que preste sus servicios como de los demás usuarios

- Al sigilo profesional acerca de los datos de su historial educativo, social o sanitario.

- A realizar salidas al exterior, siempre y cuando cada menor permanezca acompañado por un adulto responsable de su entorno familiar, y en todo caso con autorización escrita por parte de quienes ostenten legalmente la patria potestad o la representación legal.

- A una asistencia individualizada acorde con sus necesidades específicas.

- A la intimidad personal.

- A que se facilite el acceso a todas las necesidades personales que sean precisas para conseguir su desarrollo integral.

- A dejar de utilizar los servicios o abandonar el centro donde se preste el servicio de guardería por voluntad propia.

- A ser informados diariamente por el personal encargado del servicio de los acontecimientos vividos por el menor.

- A asociarse con el objeto de favorecer la participación de quienes ostenten la patria potestad de los menores en la programación y en el desenvolvimiento de las actividades del servicio prestado.

- A realizar la visita a las instalaciones y entrevista personal antes de comenzar cada periodo de guardería y durante la prestación del servicio cuando así lo soliciten siempre que no se interrumpen las actividades desarrolladas por el centro.

Artículo 5.- Deberes de los usuarios.

Todos los usuarios, por sí o a través de sus representantes legales tienen en el marco del presente Reglamento las siguientes obligaciones:

- Cumplir las normas de utilización del centro o servicio establecidas por el reglamento de régimen interior.

- Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia.

- Participar en la vida del centro, de acuerdo con lo que se disponga en este Reglamento.

TÍTULO II. DE LA ADMISIÓN Y LA BAJA EN EL SERVICIO DE GUARDERÍA

Artículo 6.

1. Requisitos: Podrán solicitar plaza en el servicio municipal de guardería quienes tengan la patria potestad sobre los menores que tenga cumplidos los tres meses de edad en la fecha del ingreso y que no tengan cumplidos los tres años de edad a 31 de diciembre del año en que se solicita. Tendrán preferencia los empadronados en el municipio sobre los que no lo estén.

2. Integración de discapacitados/as: Podrán integrarse niños con discapacidad física, psíquica y sensorial. El ingreso de estos estará supeditado a la existencia de condiciones de infraestructura idóneas y de personal adecuado y suficiente. A efectos de ratio se computará como dos plazas.

3. Reserva de plazas y solicitudes de nuevo ingreso: Las familias de niños/as ya matriculados y que deseen renovar plaza deberán hacerlo presentando el impreso correspondiente entre el 1 y 15 de abril. El plazo de presentación de nuevas solicitudes será entre el 1 y el 31 de mayo, según el modelo que se facilitará gratuitamente por los servicios sociales municipales, o entidad que gestione el servicio.

4. Documentación: Junto con la solicitud se presentará:

- DNI del solicitante.

- Fotocopia del libro de familia o documento que acredite la patria potestad.

- Declaración de I.R.P.F.

- Certificado oficial de minusvalía (en su caso).

- Justificantes de situación de desempleo (en su caso).

- Cualquier otro documento que acredite o justifique la situación económica, familiar o social del solicitante.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, conforme determina al artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días enmiende los errores con indicación de que si no lo hiciera se tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite.

Artículo 7.- Sistema de admisión.

1. Baremo. La selección de las solicitudes se efectuará en función de la puntuación según baremo establecido en el anexo establecido en este Reglamento.

2. Comisión de baremación. El proceso de valoración se llevará a cabo siempre que el número de solicitudes supere el de plazas, con tal fin se establece una comisión compuesta presidida por el alcalde o concejal del Área de Educación, el presidente de la Asociación de padres o tutores que se constituya y la Dirección o Entidad gestora del Centro, siendo secretario quien determine la Comisión. Podrá solicitarse asistencia técnica externa.

3. La Comisión una vez efectuada la selección hará pública la relación provisional de admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón del centro donde se preste el servicio.

4. Relación definitiva de admitidos y excluidos: Una vez estudiadas por la Comisión todas las reclamaciones presentadas, se resolverá definitivamente por la Alcaldía o Concejal que ostente su delegación, pudiéndose hacer pública la relación definitiva de admitidos, y en su caso, la lista de espera con la puntuación obtenida en cada caso. Los admitidos disponen de un plazo de diez días para renunciar a su plaza.

5. Lista de espera. Las solicitudes no admitidas por falta de plazas así como las que se presentasen fuera de plazo serán tramitadas y baremadas por la Comisión de Baremación. Las vacantes que se produzcan a lo largo del curso serán cubiertas por riguroso orden de puntuación entre los solicitantes.

Artículo 8.- Bajas.

Se causará baja en el servicio municipal de guardería por alguna de las siguientes circunstancias:

a) Por incumplimiento de la edad máxima regulada de permanencia.

b) Por solicitud, renuncia expresa o presunta (siempre que esta sea indubitada) de quienes ostenten la patria potestad.

c) Por falta de pago de las cuotas establecidas durante dos meses consecutivos o tres alternos.

d) Por comprobación de falsedad en los documentos o datos aportados.

e) Por falta de asistencia continuada durante un mes sin causa justificada.

f) Por incompatibilidad o inadaptación absoluta para permanecer en el centro.

Artículo 9.- Trámite de las bajas.

Las bajas se resolverán por la Alcaldía o Concejal delegado del área, a propuesta de la Dirección o Entidad Gestora del Centro excepto en el caso contemplado en la letra a) deberá ser oída la presidencia de asociación constituida al amparo de lo dispuesto en el artículo 4º de este Reglamento.

TÍTULO IV. ASPECTOS INTERNOS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 10.- Personal.

En todo momento el servicio de guardería contará con el personal que establezca la legislación sectorial en función de los ratios que la misma señale y que reúnan la titulación y aptitudes adecuadas para el puesto a cubrir.

Artículo 11.- Participación.

La dirección fomentará la colaboración de quienes ostenten la patria potestad de los menores y las relaciones con profesionales que preste sus servicios en el centro, así como su participación en los órganos colegiados que pudiesen crearse.

Artículo 12.- Expediente personal.

Existirá un Libro Registro de usuarios y un expediente individualizado de cada uno de ellos. La información que consta en ese expediente es reservada y queda restringida exclusivamente para uso del servicio de guardería y bajo la dependencia del Ayuntamiento en todo caso.

Artículo 13.- Horarios.

El horario será ininterrumpido desde las 7,30 horas de la mañana hasta las 19,30 horas. El horario podrá ser modificado en función de la disponibilidad de los efectivos o de la demanda del servicio.

Dentro del horario de funcionamiento la jornada escolar será de 10 de la mañana a las 18.00 horas, constanding de dos opciones: con o sin comedor.

Una vez establecido el horario de funcionamiento, los horarios por motivos debidamente razonados y previa comunicación a los padres o tutores de los usuarios podrán sufrir alguna variación, que será resuelta por el Alcalde o Concejal delegado del área correspondiente.

Artículo 14.- Salidas del Centro.

Cada responsable deberá especificar quién o quiénes serán las personas encargadas de recoger al menor, para cualquier salida del centro. No se autorizará la salida del menor con personas que no estén expresamente autorizadas para ello. Quienes ostenten la patria potestad del menor deberán comunicar expresamente a la dirección del centro o entidad gestora del mismo cualquier resolución judicial que adopte medidas cautelares que tengan relación a terceros con el usuario.

Artículo 15.- Vacaciones.

La guardería infantil podrá permanecer cerrada durante un mes cada año por vacaciones.

Artículo 16.- En caso de prestación del servicio mediante gestión indirecta, el régimen interno del servicio de guardería se ajustará a lo pactado entre el Ayuntamiento y la empresa encargada de la prestación, respetando en todo caso los principios básicos que inspiran este Reglamento.

Artículo 17.- Tarifas.

Para la determinación de las tarifas, tanto en su cuantía como en las modalidades de pago, se tendrá en cuenta la Ordenanza Fiscal Municipal que en todo caso cumplirá la normativa que cada año regule la Generalitat Valenciana. En dicha Ordenanza Fiscal se contemplará el Precio Público que cubrirá como mínimo el coste del servicio

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor a los quince días de su inserción íntegra en el BOP. C-6850

* * *

En la sesión plenaria de este Ayuntamiento, celebrada el día 4 de julio de 2007, se aprobó el Acuerdo que a continuación se transcribe por el que se aprueban los Estatutos del "Concorci Concessionari d'Aigües Pla de l'Arc", convocando un periodo de información pública de 30 días contados a partir de la publicación del presente anuncio, durante el cual podrán los interesados presentar las alegaciones y sugerencias que tengan por conveniente, debiendo las mismas ser resueltas por el Pleno. Asimismo, se dispone que de no presentarse ninguna alegación durante ese período, el acuerdo provisional se entenderá elevado a definitivo.

La Poble Tornesa, 6 de julio de 2007.—El alcalde, Carlos Selma Miguel. C-6891

* * *

Aprovat inicialment per l'Ajuntament Ple, en Sessió ordinària de 74 de juliol de 2007 l'expedient número 2/2007 de modificació de crèdits per suplement de crèdit al vigent Pressupost de 2007, pel present edicte s'exposa l'expedient, pel termini de 15 dies hàbils, a fi i efecte que els interessats puguen examinar-lo i presentar reclamacions, en compliment d'allò que s'ha disposat en els articles 150, 151 i 158.2 de la Llei 39/1988 de 28 de desembre, Reguladora de les Hisendes locals. En el supòsit de no presentar-se cap reclamació s'entendrà definitivament aprovat.

La Poble Tornesa, 6 de julio de 2007.—El alcalde, Carlos Selma Miguel. C-6892

RIBESALBES

Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 20 de junio de 2007, han sido nombrados:

Primer Teniente de Alcalde, D. Manuel Collado Lozano; Segundo Teniente de Alcalde D. Rafael Fernández Esteve, y Tercer Teniente de Alcalde D. Antonio Nieto Chinchilla.

Asimismo, en la misma fecha, han sido efectuadas las siguientes delegaciones, respecto a los servicios municipales que se especifican:

Servicio Municipal	Concejal-Delegado
Servicios (Alumbrado, basura, agua) (Alcantarillado y cementerio)	D. Rafael Fernández Esteve
Festejos	D. Antonio Nieto chinchilla
Cultura y Educación, Jardines	D. Manuel Collado Lozano
Deportes y Asuntos Sociales	D. Fernando Ponce Balaguer

Lo que se hace publico, de conformidad con lo establecido en los arts. 44.2 y 46.1 del R.D.L. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Ribesalbes, 03 de julio de 2007.—El Alcalde, José Medina Lozano. C-6970

SAN RAFAEL DEL RÍO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 18 de mayo de 2007, se aprobaron las Bases Particulares para la Programación de la Actuación Integrada del Sector Suelo Apto para Urbanizar Residencial de las Normas Subsidiarias de San Rafael del Río.

La presente publicación se efectúa en virtud del artículo 70.2 LRBRL y 60 LRJPA 30/92 dada la naturaleza de acto administrativo definitivo de carácter general, y contra el mismo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99; o interponer directamente dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 10.1.a) y 8.1 a contrario sensu, respectivamente, de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003.

Pudiendo interponer cualquier otro recuso que se estime procedente.

BASES PARTICULARES PARA LA PROGRAMACIÓN DE LA ACTUACIÓN INTEGRADA DEL SECTOR SUELO APTO PARA URBANIZAR RESIDENCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SAN RAFAEL DEL RIO.

1. Ordenación urbanística vigente en el ámbito de la actuación integrada.

El planeamiento vigente en el término municipal de San Rafael del Río está constituido por Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobadas por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el día 11 de abril de 1995.

Se propone la programación del Sector Suelo apto para urbanizar residencial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Rafael del Río, ubicado en la zona de terrenos junto al río, con una superficie de 5,58 ha, siendo su uso característico el Residencial. El programa deberá comprender la totalidad del Sector Suelo Apto para Urbanizar Residencial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Rafael del Río, la obtención para su cesión al Ayuntamiento de San Rafael del Río de la zona verde indicada en las Normas Subsidiarias de sistema general ubicada entre el Sector y el Río Cenía, y la resolución de las conexiones necesarias del mismo.

2. Memoria de necesidades y objetivos a satisfacer con el programa de actuación integrada.

El objetivo del programa de actuación integrada será el desarrollo de un suelo apto para urbanizar residencial, de uso característico Residencial, que constituye el ámbito del Sector Suelo Apto para Urbanizar Residencial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Rafael del Río.

Las propuestas de los programas que se presenten deberán resolver los objetivos legalmente establecidos como mínimos en el artículo 124 de la Ley Urbanística Valenciana. En concreto, en la ejecución de la actuación se deberán resolver las siguientes necesidades:

- La correcta conexión del Sector con el casco urbano actual de San Rafael del Río.

- Ceder al Ayuntamiento de San Rafael del Río la zona verde de sistema general, es decir, de la red primaria, que figura grafada en el plano nº III de Ordenación, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Rafael del Río.

- Ubicar las zonas verdes de sistema local, es decir, de la red secundaria, en el lugar preferentemente destinado a tal fin, indicado en el plano nº III de Ordenación, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Rafael del Río.

3. Ficha de gestión y ordenación urbanística del Sector objeto de la actuación.

Se da por reproducida la ficha de gestión y ordenación urbanística del Sector, que se acompaña como Anexo a este documento, pretendiéndose el desarrollo urbanístico del sector, tal y como está previsto en el planeamiento.

4. Contenido, criterios y objetivos urbanísticos y territoriales de las propuestas de planeamiento a formular.

Deberá presentarse la siguiente documentación:
- DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE LA INTEGRACIÓN TERRITORIAL del Sector.

- ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA.

- PLAN PARCIAL del Sector.

- ESTUDIO DE RECURSOS HÍDRICOS con contenido suficiente para solicitar el preceptivo informe a la Confederación Hidrográfica del Júcar.

En la propuesta que se plantee deberán cumplirse las determinaciones recogidas en la ficha de gestión a la que se ha hecho referencia en el punto anterior.

5. Prescripciones técnicas a respetar en la redacción de los documentos de ordenación y gestión.

Las propuestas de ordenación a formular por los concursantes deberán cumplir las siguientes prescripciones:

- No se podrá modificar la ordenación estructural.

- Se deberán reflejar y respetar en el planeamiento las líneas de protección de:

o La carretera de San Rafael a Rossell.

o El río Cenía.

6. Variantes sobre elementos del programa de actuación integrada permitidas.

No se admiten variantes relativas a la redelimitación del ámbito. No se considerarán variantes, por lo que serán admisibles, las modificaciones del ámbito territorial que supongan meros retoques o ajustes de detalle, a fin de mejorar las conexiones o la configuración de los viales o infraestructuras externas, sin que dicha variación pueda suponer un incremento superior al 1 % de la superficie del sector.

7. Prescripciones a respetar en la redacción del proyecto de las obras de urbanización.

Se deberán respetar las siguientes prescripciones:

a) El Proyecto de Urbanización se ajustará a lo dispuesto en los siguientes artículos:

- 153 de la LUV y 348 del ROGTU en lo relativo a la sujeción del mismo a las determinaciones del planeamiento que desarrolle.

- 156 de la LUV y 350 del RGOTU en lo relativo a la documentación integrante del mismo.

- 157 de la LUV y 349 del ROGTU en lo relativo a las obras incluidas en el proyecto de urbanización.

b) Resultarán de aplicación las disposiciones del Código Técnico de la Edificación correspondientes a las obras de urbanización.

c) Deberá cumplirse el Decreto 39/2004, de 5 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se desarrolla la Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat, en materia de accesibilidad en la edificación de pública concurrencia y en el medio urbano.

8. Plazos de desarrollo y ejecución del programa de actuación integrada.

1. La presentación de los textos refundidos correspondientes al planeamiento o al Proyecto de Urbanización deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde que tenga lugar la notificación al Urbanizador de la aprobación definitiva que imponga modificaciones a la Alternativa Técnica.

2. En el plazo de un mes a partir de la notificación del acuerdo de aprobación y adjudicación definitiva del Programa al Urbanizador, y siempre que se haya producido igualmente la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, se procederá a la formalización en documento administrativo del contrato para el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada.

Con anterioridad a la formalización del contrato, el urbanizador tendrá que acreditar ante el Ayuntamiento la constitución de la garantía definitiva, en la cuantía y forma que se establece en las presentes bases.

3. El inicio del procedimiento de pública concurrencia para la selección del empresario constructor deberá tener lugar en el plazo de un mes desde la formalización del contrato entre el Urbanizador y el Ayuntamiento.

4. El Proyecto de Reparcelación deberá someterse a información al público por el Urbanizador en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la opción por modalidad de retribución previsto en el artículo 167 de la LUV. Simultáneamente se deberá depositar en el Ayuntamiento dos ejemplares de la documentación sometida a información pública.

5. La presentación de los textos refundidos correspondientes al Proyecto de Reparcelación deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde que tenga lugar la notificación al Urbanizador de las modificaciones a introducir en el Proyecto inicialmente formulado.

6. Las obras de urbanización se iniciarán en el plazo máximo de tres meses desde que sea firme el acuerdo de aprobación definitiva de la reparcelación. El inicio se acreditará mediante acta de replanteo suscrita por la dirección de las obras y un técnico municipal. En el supuesto de existencia de acreedores netos de la cuenta de liquidación provisional, el Urbanizador deberá acreditar en el acta de replanteo, el pago a los mismos o bien la consignación de dicha cantidad en la Tesorería municipal.

7. Las obras de urbanización deberán finalizar en el plazo máximo de doce meses desde su inicio. La finalización de las obras se acreditará mediante el correspondiente certificado final de obras expedido por el director facultativo.

8. El plazo máximo de edificación de los solares será de cuatro años a contar desde la recepción de las obras de urbanización.

9. Las obras de edificación se podrán ejecutar simultáneamente a las de urbanización, estando subordinadas a estas últimas las primeras. El Ayuntamiento establecerá las condiciones y compromisos que deberán respetar el Urbanizador y los propietarios de las parcelas.

9. Modelo de proposición a presentar por los interesados.

Proposición

(Nombre y apellidos) ..., mayor de edad, vecino/a de ..., con domicilio en ..., provincia ... y con DNI/NIF nº ..., actuando en (nombre propio o en representación de) ..., con domicilio social en ...

EXPONE:

Que enterado de las Bases Particulares que rigen para la adjudicación del Programa de Actuación Integrada del Sector Suelo apto para urbanizar residencial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Rafael del Río, presenta la siguiente documentación:

- Alternativa técnica.
- Proposición jurídico-económica.
- Documentos específicos reseñados en el artículo 133 de la LUV.

Por lo que, SOLICITA:

Sea admitida a trámite la documentación que se adjunta.

Lugar, fecha y firma.

10. Documentación a presentar por cada licitador.

Las proposiciones presentadas por cada concursante tendrán que distinguir claramente e incluir, en tres sobres separados, la documentación que corresponda a la Alternativa Técnica, la Proposición Jurídico-Económica y a la indicada en otros documentos. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

1. La documentación a presentar será la siguiente:

A) Sobre nº 1

Corresponderá a la Alternativa Técnica, y se presentará en sobre abierto la parte que se haya sometido a información pública y cerrado el resto de su contenido, y adicionalmente en soporte informático, debiendo contener la documentación siguiente:

- a) Ámbito de la actuación integrada.
- b) Existencia o no de agrupación de interés urbanístico y, en su caso, estatutos y acuerdos sociales de la misma.

c) Plazos que se proponen para el desarrollo de la actuación integrada, determinándose tanto el correspondiente a las obras de urbanización como a las obras de edificación de los solares resultantes.

d) Proyecto de urbanización determinándose el correspondiente a las obras de urbanización como, en su caso, a las obras de edificación de los solares resultantes adjudicados al Urbanizador.

e) Enunciado de los objetivos complementarios que se proponen conforme al artículo 124.2 de la Ley Urbanística Valenciana, con indicación expresa, en su caso, de los compromisos de edificación simultánea a la urbanización que esté dispuesto a asumir el Urbanizador.

f) Medidas de control de calidad y cumplimiento de las normas de calidad ambiental.

g) Inventario preliminar de construcciones, plantaciones e instalaciones cuya demolición, destrucción o erradicación exija la urbanización.

h) Estimación preliminar y general de aquellos gastos de urbanización variables cuyo importe, aun siendo repercutibles a los propietarios, no se pueda determinar por la concurrencia de ofertas.

B) Sobre nº 2

Corresponde a la Proposición Jurídico-Económica, y se presentará en plica cerrada, debiéndose incluir necesariamente la documentación relativa a los siguientes aspectos:

a) Regulación de las relaciones del Urbanizador y los propietarios y, en particular, la modalidad de retribución al promotor e información suficiente que permita a los propietarios conocer las consecuencias económicas que comporte para ellos la propuesta y la elección de cada modalidad de retribución.

b) Acreditación de la titularidad e identificación gráfica y registral de los terrenos, dentro del ámbito de la actuación y a disposición del urbanizador, sean de su propiedad o de otros propietarios con los que tenga contrato suficiente, que hayan de quedar afectos, con garantía real inscrita en el Registro de la Propiedad, al cumplimiento de las obligaciones propias de dicho urbanizador, con ocasión de la firma del contrato, para asegurar la ejecución de los objetivos imprescindibles o complementarios del programa. La afección se trasladará a las fincas de resultado que se adjudiquen tras la reparcelación.

c) Hoja resumen de los datos económicos relevantes.

La Proposición Jurídico-Económica incluirá asimismo la documentación necesaria para determinar con claridad las magnitudes económicas del programa, diferenciando los siguientes aspectos:

a) Presupuesto de licitación de la obra de urbanización: con el alcance previsto en el artículo 168.1.a y b) de la Ley Urbanística Valenciana.

b) Coste de proyectos: coste de redacción y dirección de los proyectos técnicos, especificando los relativos a cada proyecto. Se consideran incluidos los gastos derivados de la tramitación o inscripción de los proyectos en los registros correspondientes.

c) Gastos de gestión: gastos de gestión del Urbanizador, calculados en un porcentaje de lo que represente la suma de las partidas correspondientes a los conceptos anteriores.

d) Beneficio del urbanizador: beneficio empresarial del urbanizador, calculado en un porcentaje de la suma de los conceptos expresados en los apartados anteriores, que, en ningún caso, podrá superar el 10%.

e) Cargas de urbanización: cargas de urbanización que el urbanizador se compromete a repercutir, como máximo, a los propietarios afectados por los conceptos anteriormente expresados.

f) Coeficiente de canje: parte alícuota del aprovechamiento objetivo, expresada en tanto por uno, que corresponde al urbanizador en concepto de retribución en suelo por las cargas de urbanización, aplicable respecto a los propietarios acogidos a dicha modalidad de retribución.

g) Precio del suelo a efectos de canje: precio del suelo al que, en coherencia con el coeficiente de canje, se descontarán de las cargas de urbanización los terrenos de aquellos propietarios que retribuyan con ellos al Urbanizador.

h) Financiación: condiciones de financiación ofrecidas por el Urbanizador para el pago de las cuotas de urbanización de aquellos propietarios acogidos a ellas, en su caso, apoyadas por una entidad financiera debidamente registrada.

C) Sobre nº 3

Se presentará cerrado y sellado, conteniendo los siguientes documentos:

a) Aquellos que acrediten la personalidad jurídica del concursante y, si procede, su representación. A este respecto:

- Cuando el licitador actúe en nombre propio y sea empresa individual, deberá presentarse DNI/NIF o fotocopia legalizada del mismo.

- Cuando el licitador sea una persona jurídica, se presentará escritura de constitución y de modificación, en su caso, de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Tratándose de una agrupación de interés urbanístico se presentará escritura de constitución, así

como la acreditación de su inscripción en el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico dependiente de la Conselleria competente en materia de urbanismo.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- Cuando se comparezca o se firmen proposiciones en nombre de otro, o en representación de una persona jurídica, se presentará escritura de poder inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil o registro público correspondiente.

b) Los documentos que acrediten los requisitos de solvencia técnica y profesional, económica y financiera, conforme a los exigidos por las bases reguladoras del concurso.

c) Declaración responsable de no hallarse sometido a ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas por la legislación reguladora de la contratación administrativa, incluyendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

e) Los concursantes extranjeros tendrán que adjuntar una declaración de sometimiento expreso a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, pudieran surgir durante el procedimiento de adjudicación y durante el desarrollo y ejecución del programa de actuación integrada, con renuncia expresa, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

f) Declaración jurada o acta notarial acreditativa de haberse practicado la práctica de los avisos a que se refiere el artículo 134.4 de la Ley Urbanística Valenciana. En todo caso, con carácter previo a la adjudicación, el Ayuntamiento requerirá al adjudicatario propuesto la justificación documental íntegra de tales extremos, así como del sometimiento a información pública de los documentos señalados con las letras a) y f) del artículo 126 de la LUV de entre las de la Alternativa Técnica, y su resultado, mediante la aportación de la correspondiente acta notarial.

Los documentos requeridos en la documentación administrativa tendrán el carácter de originales o copia legalizada ante notario, no admitiéndose las simples fotocopias.

2. Cada aspirante a Urbanizador podrá presentar una única variante respecto a su Alternativa Técnica original, que no legitimará la presentación de una nueva Proposición Jurídico-Económica. La Administración podrá elegir, de entre la Alternativa original y la variada, aquella que mejor satisfaga los intereses públicos, aplicándosele la Proposición Jurídico-Económica formulada.

Asimismo, no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una agrupación. El incumplimiento de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas de programa presentadas por éste.

3. Documentación susceptible de valoración para la adjudicación del programa: serán susceptibles de valoración los de la Alternativa Técnica (salvo los documentos señalados en las letras a), b), g) y h) anteriormente indicadas y la Proposición Jurídico-Económica (excepto los apartados 1.a y c) y 2.g y h), señalados anteriormente).

11. Plazo y lugar para la presentación de las proposiciones.

Plazo: tres meses a partir de la fecha del envío del anuncio del concurso al Diario Oficial de la Unión Europea.

Lugar: Registro General del Ayuntamiento de San Rafael del Río.

12.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigibles a los concursantes:

Requisitos de los concursantes.

Podrán ser urbanizadores y promover el Programa de Actuación Integrada todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, sean o no propietarias de los terrenos afectados y reúnan las exigibles condiciones de solvencia económica y financiera, técnica y profesional que se describen a continuación.

En ningún caso podrán ser urbanizadores ni promover programas de actuación integrada las personas en las que concurra alguna prohibición de contratar de las previstas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 6 de junio. De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la LUV, no podrán ser urbanizadores ni promover programas de actuación integrada los que hayan participado en la investigación, la experimentación, el estudio o el desarrollo del cualquier Plan de Acción Territorial que afecte a la ordenación del ámbito del programa que se licita o de las Normas Subsidiarias de San Rafael del Río. Cuando por aplicación de lo que dispone el apartado anterior se inicie un procedimiento para la exclusión de un licitador, este Ayuntamiento dará audiencia al interesado en los plazos y forma que reglamentariamente se establezcan, concediéndole la posibilidad de demostrar que, en las circunstancias

del caso concreto, la experiencia adquirida por tal licitador no ha podido falsear la competencia o infringir de otra manera los principios que informen la normativa europea y estatal en materia de contratación pública.

Solvencia económica y financiera del urbanizador.

1. La justificación de la solvencia económica y financiera del urbanizador se acreditará por:

a) Informe de dos instituciones financieras que estime que la sociedad dispone de capacidad suficiente para hacer frente al importe estimado de las cargas de urbanización.

b) Si se tratara de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o de extracto de las mismas, en el caso en que la publicación de estas sea obligatoria en la legislación del país donde el aspirante a urbanizador esté establecido.

c) Declaración sobre el volumen de negocios relacionado con el desarrollo y la promoción de actuaciones parecidas a la presente, correspondiendo a los tres últimos ejercicios.

2. Si por razones justificadas el Urbanizador no estuviera en condiciones de presentar las referencias solicitadas por este Ayuntamiento, podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otro documento que la Administración considere suficiente, pudiendo basarse en la solvencia de otras entidades, con independencia de los vínculos jurídicos que tengan establecidos entre ellos. A estos efectos, las agrupaciones de interés urbanístico podrán acreditar su solvencia económica y financiera con la acreditación de la titularidad registral de los derechos sobre los terrenos que sirvieron de base para su constitución.

3. La justificación de la solvencia económica y financiera de las agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas u otras agrupaciones de personas naturales o jurídicas que decidan concurrir conjuntamente al concurso podrán basarse en los requisitos de solvencia de, por lo menos, uno de sus miembros.

Solvencia técnica y profesional.

1. La justificación de la solvencia técnica y profesional del urbanizador se acreditará por:

a) Presentación de una relación de los programas de actuación integrada promovidos y gestionados por el concursante. En la relación, deberán hacerse constar todos los programas promovidos y gestionados por el concursante, distinguiéndose entre aquellos que estén aprobados y los que se encuentren en tramitación en el momento de presentar la relación.

b) Indicación del equipo técnico, esté o no integrado en la estructura organizativa del urbanizador, que vaya a participar en la gestión del Programa de Actuación Integrada, y especialmente de los responsables del control de calidad, exigiéndose que el equipo esté formado como mínimo por un Arquitecto Superior o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y un licenciado en Derecho con conocimientos acreditados sobre la legislación urbanística de la Comunidad Valenciana.

c) Titulaciones académicas y profesionales del personal de dirección del Urbanizador.

d) Declaración que indique la media anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y del personal directivo de que hubiera dispuesto durante los tres últimos años.

e) Declaración del material, instalaciones y equipo técnico con el que cuente el Urbanizador para el cumplimiento de sus compromisos. Regirá en cuanto a la subcontratación lo establecido en el artículo 335 del ROGTU.

f) Declaración de las medidas adoptadas para controlar la calidad durante el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada, incluyendo los medios de estudio e investigación de los que se disponga.

g) Declaración de las medidas de gestión medioambiental que el concursante está dispuesto a aplicar durante el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada.

2. Si por razones justificadas en cada caso concreto el Urbanizador no estuviera en condiciones de presentar las referencias solicitadas por este ayuntamiento, podrá acreditar su solvencia técnica y profesional basándose en la solvencia de otras entidades, con independencia de los vínculos jurídicos que tengan establecidos entre ellos, habiendo de demostrar en este caso ante este Ayuntamiento que contará con los medios necesarios para la ejecución del programa de actuación integrada, presentando los compromisos o documentos de análoga naturaleza que hayan suscrito entre ambos. Lo anterior se aplicará, en todo caso, cuando concurra a la licitación una agrupación de interés urbanístico.

3. La justificación de la solvencia técnica y profesional de las agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas u otras agrupaciones de personas naturales o jurídicas que decidan concurrir conjuntamente al concurso podrá basarse en los requisitos de solvencia de, al menos, uno de sus miembros.

13. Criterios objetivos de adjudicación del Programa de Actuación Integrada, especificados por orden decreciente de importancia, incluyendo su ponderación.

1. Se valorarán de forma independiente la Alternativa Técnica y la Proposición Jurídico-Económica, con arreglo a los siguientes criterios ordenados de manera decreciente:

a) Alternativa técnica:

1. La calidad técnica de la ordenación propuesta: se valorará hasta un máximo de 50 puntos.

2. La resolución adecuada de la integración en su entorno. Se entiende por integración aquellas soluciones de conexión global del ámbito a todo tipo de infraestructuras generales existentes o previstas que atiendan mejor las necesidades que el ámbito nuevo va a demandar o generar. Los extremos referentes a la integración en el entorno de los nuevos espacios, localización de usos y su distribución ya se entiende incluido en el apartado 1.

3. La mejor estructuración de dotaciones públicas y espacios libres.

Los criterios establecidos en los números 2 y 3 anteriores se valorarán conjuntamente hasta un máximo de 20 puntos.

4. La calidad técnica de las resoluciones propuestas para la urbanización en el Proyecto de Urbanización: se valorará hasta un máximo de 15 puntos.

5. Inversión en Programas de restauración paisajista o imagen urbana dentro del ámbito del Programa, como objetivos complementarios del mismo, de acuerdo con las directrices establecidas en los artículos 30 a 35 de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de ordenación de territorio y protección del paisaje: se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

6. Plazo de ejecución del Programa de actuación integrada.

7. Compromiso de edificación simultánea a la urbanización de un porcentaje de los solares resultantes de la actuación.

8. Compromisos adicionales asumidos voluntariamente y a su cargo por el Urbanizador.

Los criterios establecidos en los números 6, 7 y 8 anteriores se valorarán conjuntamente hasta un máximo de 10 puntos.

El umbral mínimo a partir del que se puntuaran las Alternativas Técnicas será de 50 puntos. Sólo se procederá a la apertura de la proposición jurídico-económica de aquellos aspirantes que hayan conseguido superar este umbral mínimo.

b) Proposición jurídico-económica:

1. Menor importe de las cargas de urbanización, expresado en euros por metro cuadrado de edificabilidad: se valorará hasta un máximo de 35 puntos.

2. La valoración de los terrenos a efectos de fijar el coeficiente de cambio a efectos de pago en terreno: se valorará hasta un máximo de 30 puntos.

3. Menor proporción de solares o aprovechamiento que deban ser puestos a disposición del Urbanizador por medio de reparcelación forzosa como retribución a cuenta de terceros con los que no tenga contrato suficiente, y mayor proporción de terrenos propios o de asociados que deban quedar afectos con garantía real inscrita en el Registro de la Propiedad al cumplimiento de las obligaciones especiales de edificación derivadas de la aprobación del Programa: se valorará hasta un máximo de 25 puntos.

4. Compromisos financieros para la ejecución de las obligaciones complementarias asumidas voluntariamente y a su costa por el urbanizador: se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 312 del Reglamento de la Ley Urbanística Valenciana, la puntuación de la Alternativa Técnica representará el 60% de la valoración total y la Proposición Jurídico-Económica el 40%.

14. Estimación de las cargas del Programa.

La estimación aproximada de las cargas del Programa, IVA no incluido, asciende a la cantidad de tres millones trescientos cincuenta y cinco mil Euros (3.355.000.- €), que se considera como precio máximo de licitación a todos los efectos.

15.- Régimen de garantías.

Quiénes deseen participar en el procedimiento de licitación del Programa tendrán que constituir, en la forma y a los efectos previstos en el TRLCAP, una garantía provisional por importe de sesenta y siete mil cien Euros (67.100.- €), equivalente al 2 % de la estimación aproximada de las cargas del Programa.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las propuestas de Programa efectuadas por los licitadores, y de la propuesta del adjudicatario hasta la formalización del contrato para el desarrollo y ejecución de los programas de actuación integrada. Esta garantía será incautada a aquellos licitadores que retiren justificadamente su proposición antes de la adjudicación definitiva.

La garantía definitiva, a constituir en la forma y a los efectos previstos en el TRLCAP, se establece en un 10 % del valor de las cargas de urbanización, IVA no incluido, del Programa de Actuación Integrada aprobado. Se ingresará en el plazo máximo de 15 días a contar desde la notificación del acuerdo de aprobación y adjudicación del Programa. Procederá elevar la garantía definitiva al 20 % en los supuestos de aprobación del Programas de Actuación Integrada en los que las cargas urbanísticas se encuentren incursas en presunción de temeridad calculada en los términos establecidos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

16. Composición de la Mesa Técnica para la adjudicación del concurso.

La Mesa Técnica para la adjudicación del concurso estará integrada del siguiente modo:

- Presidente: el Sr. Alcalde del Ayuntamiento.

- Vocales: Dos Concejales, un Técnico municipal o Técnico contratado por el Ayuntamiento para tal fin, la Secretaria de la Corporación o funcionario de la Corporación que le sustituya.

- Secretario: Un funcionario de la Corporación.

17.- Prerrogativas que ostenta la Administración y naturaleza del contrato que suscriban la Administración y el Urbanizador.

1. La administración ostenta las prerrogativas las de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar los términos de la adjudicación por causas imprevistas o no contempladas en las bases y que sean de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, de conformidad con las causas, procedimiento y efectos establecidos en la Ley Urbanística Valenciana y en su reglamento de desarrollo.

2. El contrato que se suscribirán la Administración y el adjudicatario tiene carácter de contrato administrativo especial, sometiéndose, en lo no establecido en la normativa urbanística, a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).

18.- Penalizaciones.

1. El Urbanizador está sujeto al cumplimiento de las distintas obligaciones establecidas en las presentes Bases y aquellas otras que sean de aplicación en materia de urbanismo y contratación pública.

2. El incumplimiento de dichas obligaciones es constitutivo de infracción administrativa, las cuales se califican en leves, graves y muy graves.

3. Son faltas muy graves:

a) No cumplir los plazos totales de desarrollo de la actuación urbanística, salvo concurrencia de causas excepcionales y no imputables al adjudicatario, que retrasen la actuación.

b) No ingresar la garantía definitiva en plazo.

c) No suscribir el contrato administrativo en plazo.

d) La inactividad injustificada del Urbanizador durante un periodo de seis meses consecutivos o nueve alternos.

e) La obstaculización por el Urbanizador del ejercicio de los derechos y deberes urbanísticos de los afectados por la programación o la realización de prácticas manifiestamente restrictivas de la competencia en el mercado inmobiliario relacionadas con el Programa.

4. Son faltas graves:

a) La existencia de deficiencias graves en el cumplimiento de los compromisos asumidos.

b) Dificultar las labores de inspección del servicio por parte de la Administración.

5. Son faltas leves:

a) El incumplimiento de otras obligaciones del contrato.

b) El incumplimiento de plazos parciales no superior a un tercio de los mismos.

6. Las faltas leves se sancionarán con multa de 300 a 3.000 euros; las faltas graves con multa de 3.001 a 30.000 euros; y las faltas muy graves con multa de 30.001 a 60.000 euros y/o resolución de la adjudicación. No obstante, la demora en el inicio de la ejecución material de las obras por negligencia del Urbanizador en la realización de las actuaciones preparatorias de gestión urbanística será penalizada con un 1 por mil por día natural de demora respecto al importe previsto en concepto de beneficio y gastos de gestión.

19.- Cumplimiento y resolución.

1. La relación jurídica entre el Ayuntamiento y el Urbanizador se extingue por cumplimiento o por resolución.

2. El contrato se entenderá cumplido con motivo de la adecuada ejecución de la totalidad de las prestaciones incluidas en el mismo.

3. Son causas de resolución del contrato las siguientes:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del Urbanizador o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa urbanizadora.

b) La declaración de quiebra, de suspensión de pagos, de concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento o el acuerdo de quita y espera.

c) El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el Urbanizador, sin perjuicio de las indemnizaciones que, en su caso, procedan en beneficio de los propietarios de terrenos u otros afectados.

d) La falta de prestación en plazo de la garantía definitiva y la no formalización del contrato de despliegue en plazo.

e) La demora en el cumplimiento del plazo global de ejecución de la programación y urbanización propuesta.

f) La comisión por el Urbanizador de infracciones urbanísticas o medioambientales graves o muy graves en relación con el ámbito programado.

g) La obstaculización por el Urbanizador del ejercicio de los derechos y deberes urbanísticos de los afectados por la programación o la realización de prácticas manifiestamente restrictivas de la competencia en el mercado inmobiliario relacionadas con el Programa.

h) La caducidad del Programa por transcurso del plazo total para acometerlo y, en su caso, la prórroga.

i) El descubrimiento de condiciones territoriales no tenidas en cuenta al acordar la programación y que hagan legalmente inviable la prosecución de ésta, sin perjuicio de las compensaciones que, en su caso, procedan o de la posibilidad de subsanar sus previsiones, si ello fuera posible, sin desvirtuar sustancialmente las mismas.

j) La resolución anticipada de la adjudicación para su gestión directa por causa justificada de interés público, sin perjuicio de las compensaciones económicas a que ello de lugar y que deberá evaluar el acuerdo correspondiente.

k) La suspensión de licencias en el ámbito programado, la aprobación de planes o proyectos incompatibles con el desarrollo del Programa, así como las resoluciones administrativas que

impidan proseguirlo o paralicen su desarrollo material o económico por inactividad de la Administración durante más de seis meses y de modo relevante, teniendo derecho el Urbanizador a instar la resolución con las compensaciones procedentes.

l) La renuncia del Urbanizador ante una retasación de cargas fundada en causa legal que implique un incremento del importe de las cargas previsto en la proposición jurídico-económica superior al 20 por ciento.

ll) La inactividad injustificada del Urbanizador durante un periodo de seis meses consecutivos o nueve alternos.

m) El incumplimiento tanto del plazo total como de los plazos parciales cuando implique el incumplimiento del plazo total.

n) El incumplimiento grave de los deberes esenciales del Urbanizador directamente impuestos por la Ley Urbanística Valenciana.

ñ) El incumplimiento grave de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

4. El Ayuntamiento, al resolver la adjudicación, podrá acordar que el Urbanizador continúe la ejecución del Programa bajo sus mismas condiciones, durante el tiempo indispensable para evitar perjuicios al interés público.

5. La resolución de la adjudicación se acordará por el Ayuntamiento, previa audiencia al Urbanizador por plazo de 10 días hábiles, y previo Dictamen del Consejo del Territorio y el Paisaje, que podrá ser instado también por el Urbanizador. Sin perjuicio de las responsabilidades económicas que procedan, ello determinará la cancelación de la programación y la sujeción del ámbito de la Actuación al régimen del suelo urbanizable sin programación.

20.- Dictamen del Consejo del Territorio y el Paisaje.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 136.4 de la LUV, no será necesario el Dictamen del Consejo del Territorio y del Paisaje.

21.- Tasas.

Resultarán de aplicación en la actuación urbanística que se regula mediante las presentes Bases Particulares, la tasa por la tramitación de Programas de Actuación Integrada y la tasa por la tramitación de las actuaciones y expedientes urbanísticos para la adjudicación de Programas que rijan en el término municipal de San Rafael del Río.

22.- Régimen jurídico.

Los contratos para el desarrollo y ejecución de los Programas de Actuación tienen naturaleza administrativa especial, y se registrarán por las disposiciones contenidas en la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (LUV), por lo dispuesto en el Decreto 67/2006, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), por las cláusulas contenidas en las Bases Generales recogidas en el citado Reglamento y por las presentes Bases Particulares, que constituyen la regulación específica del concurso de programación que se pretende.

También resultará de aplicación las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP) y las establecidas en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), así como las normas de Derecho comunitario y demás disposiciones reguladoras de la contratación administrativa de las entidades locales que resulten de aplicación.

En defecto de determinación expresa en la regulación específica indicada en los párrafos anteriores, la Administración se registrará en sus actuaciones con el Agente Urbanizador por las previsiones derivadas de la ley de procedimiento administrativo y resto de normativa del Derecho Administrativo en cuanto que de aquellas relaciones pueda incidirse o limitarse los derechos de los propietarios del suelo.

En todo caso, salvo mención normativa expresa, los plazos que se computen por días, se considerarán de días hábiles.

El acto de aprobación de las Bases Particulares será recurrible en vía administrativa.

23.- Jurisdicción competente.

El presente procedimiento contractual tiene naturaleza administrativa siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver las cuestiones litigiosas surgidas como consecuencia de la preparación, adjudicación, interpretación, modificación, resolución y ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

ANEXO A LAS BASES DE PROGRAMACIÓN DE LA ACTUACIÓN INTEGRADA DEL SECTOR SUELO APTO PARA URBANIZAR RESIDENCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS

FICHA URBANÍSTICA DEL SECTOR DE SUELO APTO PARA URBANIZAR RESIDENCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SAN RAFAEL DEL RÍO

Superficie : 5,58 Ha

DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA: Sector suelo apto para urbanizar residencial de las Normas Subsidiarias de San Rafael del Río.

TIPOLOGÍA EDIFICATORIA: EDIFICACIÓN EXENTA, EDIFICACIÓN ADOSADA (COMPATIBLE MANZANA COMPACTA)

USO GLOBAL: RESIDENCIAL

USOS PORMENORIZADOS

Uso DOMINANTE: RESIDENCIAL

Usos COMPATIBLES: Almacenes compatibles con viviendas, asistencial benéfico, comercial, deportivo, docente, espectáculos-recreativos, garaje aparcamiento, hostelero, oficinas, religioso, salas de reunión, sanitario, servicios administrativos, socio-cultural, lavadero público.

Usos INCOMPATIBLES: Estaciones de Servicio, Industrial, Báscula

PARÁMETROS URBANÍSTICOS
PARCELA

Parcela mínima: La definirá el Plan Parcial
Frente mínimo: La definirá el Plan Parcial
Círculo inscrito mínimo: La definirá el Plan Parcial

POSICIÓN de la edificación
Separación a linde frontal: La definirá el Plan Parcial
Separación a resto de lindes: La definirá el Plan Parcial

INTENSIDAD
Índice de edificabilidad bruta del sector: 0,35 m²/m²s

VOLUMEN Y FORMA
Altura máxima reguladora: 3 plantas (planta baja+2 plantas altas)

OTRAS CONDICIONES

Para el desarrollo de este suelo, habrá que resolver todas las infraestructuras urbanísticas que marca la ley para los suelos urbanos con condición de solar. La red de alcantarillado será de tipo separativo. La red de aguas residuales se conectará a la red de alcantarillado municipal.

Dado que parte del S.A.P.U.R. se halla ubicado en la zona de servidumbre y de policía del cauce del río Cenia, previamente a la ejecución de su desarrollo urbanístico deberá tramitarse la autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

En San Rafael del Río, a 18 de mayo de 2007.—El Alcalde, José Domingo Giner Beltrán. C-6914

SANT JOAN DE MORÓ

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente sobre modificación de créditos, por el que se conceden CREDITOS EXTRAORDINARIOS 2007-CE-1 en el Presupuesto del ejercicio de 2007, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

En Sant Joan de Moró, a 25 de mayo de 2007.—EL ALCALDE, Vicente Sales Renau. C-6897

SEGORBE

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de Julio de 2007 los expedientes números 2/2007 sobre suplementos de créditos y créditos extraordinarios por importe de 561.960,68 euros y 3/2007 por bajas de créditos por anulación por importe de 203.000 euros del Presupuesto del ejercicio 2007, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, los expedientes completos a efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, los expedientes referenciados se entenderán definitivamente aprobados.

Segorbe, a 6 de julio de 2007.— EL ALCALDE, Fdo.: Rafael Calvo Calpe. C-6873

* * *

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de julio de 2007, la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de enseñanza en el Conservatorio Municipal "Alto Palancia", y en cumplimiento de lo establecido reglamentariamente se expone al público durante el plazo de treinta días, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional será elevado a definitivo.

Segorbe, a 5 de julio de 2007.—EL ALCALDE, Rafael Calvo Calpe. C-6894

* * *

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de julio de 2007, la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de servicios del programa municipal de la actividad "Verano Divertido", y en cumplimiento de lo establecido reglamentariamente se expone al público durante el plazo de treinta días, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional será elevado a definitivo.

Segorbe, a 5 de julio de 2007.—EL ALCALDE, Rafael Calvo Calpe. C-6895

TERESA

Por medio del presente EDICTO se da publicidad a las Resoluciones de la Alcaldía y Acuerdos del Pleno de este Ayuntamiento de Teresa, sobre autoorganización del mismo tras la celebración de las elecciones locales el pasado día 27 de mayo y la constitución de la nueva Corporación el pasado día 16 de junio de 2007, todos ellos ratificados y tomados en la sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el pasado día treinta de junio de dos mil siete y a las veinte horas a la que asistieron cuatro de los siete Concejales que de derecho integran la Corporación, y son:

PRIMERO.- ESTABLECIMIENTO DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS.

Una vez celebradas las Elecciones Locales convocadas mediante Real Decreto 444/2007 de fecha 2 de abril, el pasado día 27 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la periodicidad de las sesiones plenarias y de las distintas comisiones informativas que se creen en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 104 del Reglamento orgánico Municipal.

Considerando que la voluntad de esta Alcaldía es la de dar la mayor seguridad y transparencia posible tanto a los ciudadanos como a los miembros de la oposición sobre el funcionamiento de los órganos municipales así como de su estructura de toma de decisiones.

Por todo ello, el Pleno en uso de sus atribuciones, por unanimidad de sus miembros asistentes adopta el siguiente,

Acuerdo

Primero. Determinar una periodicidad bimensual de las sesiones plenarias que se celebrarán los segundos sábados de cada mes impar, es decir, de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, a las veinte horas.

SEGUNDO.- DECRETO DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO DETENIENTE DE ALCALDE.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se ordena al Sr. Secretario-Interventor la lectura del Decreto de la Alcaldía sobre nombramiento de Teniente de Alcalde y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Decreto de la alcaldía de fecha 18 DE JUNIO DE 2007.

Una vez celebradas las Elecciones Locales convocadas mediante Real Decreto 444/2007 de fecha 2 de abril, el pasado día 27 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular por lo que se refiere a la designación de los Tenientes de Alcalde.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en concordancia con el artículo 70 del Reglamento Orgánico Municipal, la designación de los Tenientes de Alcalde es competencia de esta Alcaldía, que deberá proceder a su nombramiento, mediante Decreto.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación anteriormente mencionada.

He resuelto

Primero. Nombrar Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, con efectos del día de hoy, a la Concejal que a continuación se relaciona, el primero de los cuales sustituirá a esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad:

— Primer Teniente de Alcalde: señora Faustina Palomar Muñoz.

Segundo. Establecer que en caso de ausencia, vacante o enfermedad de esta Alcaldía, las atribuciones y competencias que me reconoce la legislación vigente y, en especial, la ordenación de pagos y la autorización de talones bancarios, serán realizadas por el Teniente de Alcalde, Sra. Faustina Palomar Muñoz.

Tercero. A estos efectos, cuando esta Alcaldía tenga que ausentarse del término municipal, establecerá, mediante Decreto, la duración de su ausencia, designando al Teniente de Alcalde que tenga que asumir sus competencias.

De no conferirse esta designación de forma expresa, esta Alcaldía será sustituida por el Primer Teniente de Alcalde que deberá dar cuenta de ello al resto de la Corporación.

Cuarto. Comunicar este Decreto al Teniente de Alcalde afectado, haciéndole constar que tendrá que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

Quinto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 23 del Reglamento Orgánico Municipal de Teresa."

No produciéndose deliberación por parte de los asistentes la votación de este punto del orden del día registra unanimidad por parte de los Sres. Concejales asistentes, quedando por tanto ratificado el Decreto de la Alcaldía.

TERCERO.- DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA A FAVOR DE LOS CONCEJALES.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se ordena al Sr. Secretario-Interventor la lectura de la Decreto de la Alcaldía sobre la delegación de competencias de la Alcaldía a favor de los Concejales y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de junio de 2007

Una vez celebradas las Elecciones Locales convocadas mediante Real Decreto 444/2.007 de fecha 2 de abril, el pasado día 27 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter general a favor de diferentes Concejales.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas

He resuelto

Primero. Efectuar a favor de los Concejales que a continuación se relacionan, una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con sus respectivas Áreas de actuación, y respecto de los campos de actuación que, a título enunciativo, se recogen a continuación:

- A D. José Manuel Romero Arnau, el Área de Agricultura, Medio Ambiente y Obras.

- A D^a. Faustina Palomar Muñoz, el Área de Sanidad, Educación, Servicios Sociales y Fiestas.

- A D^a Rosa Ana Capilla Martínez, el Área de Hacienda y Cultura.

- A D. Roberto Hernández Villanueva, el Área de Juventud, Deportes y Turismo.

La delegación específica de competencias a favor de los citados Concejales a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto la facultad de dirección del Área correspondiente, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos, incluidas las propuestas de resolución, que sean necesarias para la ejecución de la citada delegación. El alcance de las funciones de esta delegación se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados con el ámbito de actuación de delegado a cada uno de ellos, no incluyendo ninguna facultad resolutoria, al corresponder ésta al Alcalde-Presidente.

Segundo. Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Cuarto. Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Quinto. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado."

No produciéndose deliberación por parte de los asistentes la votación de este punto del orden del día registra unanimidad

por parte de los Sres. Concejales asistentes, quedando por tanto ratificado el Decreto de la Alcaldía.

DECIMO.- DELEGACIÓN DE FIRMA EN EL TENIENTE DE ALCALDE.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se ordena al Sr. Secretario-Interventor la lectura de la Decreto de la Alcaldía sobre la delegación de competencias de la Alcaldía a favor de los Concejales y cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO

En uso de las atribuciones que me son conferidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, artículo 34 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 63 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con objeto de agilizar la actividad administrativa, por la presente vengo en:

- Delegar la firma de cualesquiera documentos municipales, tales como, solicitudes, comunicaciones, certificados e informes expedidos a instancia de parte, etc... en el Concejales D^a. Faustina Palomar Muñoz.

- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento en la primera Sesión que se celebre.”

- No produciéndose deliberación por parte de los grupos políticos la votación de este punto del orden del día registra el resultado de unanimidad de los miembros asistentes, quedando por tanto ratificado el Decreto de la Alcaldía.

En Teresa a dos de julio de dos mil siete.— El Alcalde-Presidente, Juan Ernesto Pérez Calatayud. C-6908

LA VALL D'UIXÓ

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2007, la modificación nº 3 de la “Ordenanza General reguladora del alcantarillado y del vertido de aguas residuales” de la Vall d'Uixó, y transcurrido el plazo de presentación de alegaciones de 30 días desde su publicación en el BOP el día 29 de mayo de 2007 sin que se hayan producido alegaciones, se eleva a definitiva la citada ordenanza.

La Vall d'Uixó a 3 de julio de 2007.—LA ALCALDESA, Isabel Bonig Trigueros.

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL ALCANTARILLADO Y DEL VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES DE LA VALL D'UIXÓ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El problema de la calidad del agua (y por extensión, la protección del dominio público hidráulico) constituye uno de los problemas más graves medioambientales planteados en la actualidad. Como factor origen de dicho problema, reviste particular importancia el masivo vertido de aguas residuales industriales cuya composición físico-química es capaz de contaminar el medio receptor, degradando gravemente el entorno que nos rodea.

En este sentido, tanto la legislación de régimen local como la legislación de saneamiento de la Comunidad Valenciana, atribuyen un importante papel a las Corporaciones Locales en materia de control de vertidos a las redes de alcantarillado municipal. Como consecuencia de lo anterior, se ha elaborado la Ordenanza General Reguladora del alcantarillado y vertido de aguas residuales con el fin de regular las condiciones de construcción y uso de la red de saneamiento, incluyéndose en dicha norma disposiciones relativas a los límites establecidos para los vertidos admisibles, muestreos y análisis a realizar, inspección y control de las industrias etc.

De este modo, las principales finalidades a que responde la Ordenanza son las siguientes:

- Evitar que se produzcan anomalías en el funcionamiento y mantenimiento de la propia red de saneamiento y en la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

- Preservar la salud y la seguridad de las personas.

- Proteger el medio receptor de las aguas residuales, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para el hombre como para sus recursos naturales y conseguir los objetivos de calidad asignados a cada uno de ellos.

En cuanto a la estructura de la presente Ordenanza, la misma consta de cinco Títulos, una Disposición Adicional y dos Disposiciones Transitorias.

El Título I contiene las disposiciones necesarias para establecer el objeto, el ámbito de aplicación y la definición de los conceptos básicos que se utilizan a lo largo del articulado. Asimismo, los dos últimos artículos de este título, establecen dos normas de capital importancia, como son la obligatoriedad de la Ordenanza y la prohibición de actividades contrarias a la misma.

El Título II agrupa todas las normas relativas a la construcción y mantenimiento de la red de alcantarillado, de las redes secundarias y de las acometidas, pozos de registro y demás instalaciones complementarias. Además de las normas técnicas de los distintos elementos de evacuación de aguas residuales, se establece el sometimiento al régimen de autorización adminis-

trativa respecto de las obras de construcción de los elementos anteriormente mencionados.

Se prevé asimismo el régimen a que ha de sujetarse la edificación tanto en parcelas que carezcan de red de alcantarillado, como en aquellas otras que sí dispongan de ella. Mientras que para el suelo urbano y urbanizable es obligatoria la conexión a dicho sistema de evacuación, tratándose de suelo no urbanizable, el Título IV permite la utilización de otros sistemas distintos del alcantarillado, habida cuenta de las peculiaridades de dicha clase de suelo.

De otro lado, se contempla la necesidad del transcurso de seis meses de efectivo funcionamiento para que el Ayuntamiento reciba definitivamente las obras de construcción, que -de esta forma- pasarán a ser propiedad del mismo. En base a lo anterior, corresponderá al Ayuntamiento la conservación y mantenimiento de la red de alcantarillado.

El Título III está dedicado a la construcción y mantenimiento de la red interior, estableciendo una regulación diferente según se trate de viviendas o de locales industriales. Una norma de capital importancia es la que establece la obligación de que los pozos de registro o las arquetas de acometida estén convenientemente cerrados. Resalta, asimismo, la obligación de que tales pozos de registro o arquetas de acometida dispongan de mecanismos para impedir los vertidos, cuando las condiciones físico-químicas de los mismos así lo aconsejen.

El Título IV declara obligatoria la conexión a la red de alcantarillado, exceptuándose únicamente como ha quedado expuesto en párrafos anteriores- las edificaciones en suelo no urbanizable, que podrán verter- consideradas las características de este tipo de suelo- a fosas sépticas o utilizar cualquier otro sistema de evacuación que permita el cumplimiento de los parámetros establecidos en la Ordenanza, previa obtención de las autorizaciones correspondientes.

Este Título establece asimismo los mecanismos necesarios para controlar los vertidos a la red en orden a evitar la contaminación en origen, así como el procedimiento de inspección.

El Título V está dedicado a las situaciones de emergencia, y en él se definen las conductas que deben adoptar tanto los titulares del vertido como la propia Administración cuando se produzcan situaciones de aquella naturaleza. Entre ellas, la más importante es la obligatoriedad de que las empresas dispongan de un Plan de Emergencias redactado de forma fácilmente comprensible. Ello implica la correlativa obligación del Ayuntamiento de disponer de un sistema de recepción de avisos de emergencias que ponga en marcha los necesarios mecanismos de reacción, en los que debe necesariamente estar involucrada la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

El Título VI, bajo el epígrafe de “Régimen disciplinario” está dedicado a regular las medidas de reacción de la Administración Local frente a la inobservancia o vulneración de la presente norma. Para ello tipifica las conductas consideradas como infracciones, determinando las sanciones que corresponden a cada una de ellas, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que hubiera lugar, en su caso. Se establece, en todo caso, de acuerdo con lo propugnado por el artículo 45 de la Constitución Española, la obligación de reparar el daño causado con el fin de restaurar los bienes alterados a su situación anterior.

TITULO 1.-OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA

ARTÍCULO 1. - OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los vertidos de aguas residuales a la red de alcantarillado público del término municipal de la Vall D'Uixó, de forma que se cumplan los siguientes objetivos:

a) La construcción mantenimiento y protección de la red de alcantarillado y sus instalaciones complementarias asegurando su integridad material y funcional.

b) La preservación de la integridad de las personas que efectúen las tareas de mantenimiento y explotación de las mencionadas instalaciones.

c) La protección de los procesos de depuración de las aguas residuales y las instalaciones donde se efectúan frente a la entrada de cargas contaminantes superiores a la capacidad de tratamiento, que no sean tratables o que tengan un efecto perjudicial para estos sistemas.

d) La consecución de los estándares de calidad fijados para las emanaciones y para el lecho receptor de las aguas residuales, de forma que se garanticen en todo momento la salud humana, la protección del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales, y en especial las aguas subterráneas y superficiales.

e) Optimizar la reutilización de las aguas depuradas.

ARTICULO 2. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se someten a las prescripciones de esta Ordenanza todas las edificaciones, instalaciones, construcciones y actividades de uso personal o industrial que ocasionen o puedan ocasionar vertidos de aguas residuales domésticas, industriales y/o pluviales, tanto si se trata de nuevas implantaciones como de actividades e instalaciones que se encuentren en funcionamiento, ejercicio o uso, de carácter público o privado.

Igualmente, y sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otros órganos de la Administración de acuerdo con la

legislación de aplicación vigente, se incluyen dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los vertidos domésticos en zonas residenciales sin red municipal de alcantarillado, los vertidos al ambiente y aquellos vertidos que, aun habiéndose generado fuera del término municipal, sean vertidos a colectores o canales del término municipal.

ARTICULO 3. – DEFINICIONES

A efectos de la presente Ordenanza se establecen las siguientes definiciones:

Aguas residuales: Son las aguas utilizadas que, procedentes de viviendas e instalaciones comerciales, industriales, sanitarias, comunitarias o públicas, son admitidas en las instalaciones municipales de saneamiento.

Aguas residuales domésticas: Están formadas por los residuos líquidos procedentes de la preparación, cocción y manipulación de alimentos y también excrementos humanos o materias similares producidas en las instalaciones sanitarias de las viviendas o cualquier otra instalación de las explicadas en el párrafo anterior.

Aguas residuales industriales: Son las procedentes de las instalaciones de esta naturaleza y debidas a los procesos propios de la actividad industrial del establecimiento, que comportan la presencia de residuos, procedentes de los mismos y, en general, diferentes de las mencionadas en la definición anterior.

Aguas residuales municipales: la mezcla de aguas residuales domésticas, industriales y pluviales que se recogen en los sistemas colectores.

Aguas residuales pluviales: Son las producidas simultáneamente o inmediatamente a continuación y como resultado de cualquier forma de precipitación natural.

Red interior: Es el conjunto de conductos y tuberías con sus sifones, que recogen las aguas residuales de la vivienda o edificio, y a través de las cuales las conducen hasta el albañal, incluido este.

Albañal: Es la conducción, o colector interior, general, que recoge todas las aguas residuales de una vivienda o de una finca, que discurre íntegramente por el interior de la misma, atraviesa el muro de la fachada y termina en la arqueta de acometida. Su construcción y responsabilidad corresponde al titular que lo sea del edificio.

Arqueta de acometida: Es la arqueta en la que termina el albañal y desde la cual a través de la tubería de acometida se conducen las aguas a la red de alcantarillado. Define el final de la instalación interior o privada y el inicio de la instalación exterior o pública. Se ubica en el exterior del edificio, generalmente en la acera. Esta arqueta se construirá con las dimensiones que se indican en el Anexo I.

Acometida: Es la tubería que une la arqueta de acometida, con la red de alcantarillado municipal. Es aconsejable que termine en un pozo de registro del alcantarillado.

Obras de conexión: A efectos de esta ordenanza, se entiende por obras de conexión y en adelante simplemente conexión, al conjunto de la arqueta de acometida y el tramo de tubería de acometida, a través de los cuales se une el albañal interior del edificio con el alcantarillado.

Ramal secundario: Es la conducción que une varias arquetas de acometida a la red principal de alcantarillado.

Conducto de alcantarillado: Es la tubería que recoge las aguas de las distintas acometidas, y las conduce hacia el colector general del alcantarillado y en último extremo a la Depuradora.

Colector de alcantarillado: Es la conducción, sea galería o tubería, que recoge las aguas de la red de conductos del alcantarillado y las conduce a la Estación depuradora.

Estación depuradora: conjunto de instalaciones y equipos necesarios para la depuración de las aguas residuales.

Demanda bioquímica de oxígeno (DBO): medida del oxígeno consumido en la oxidación bioquímica de la materia orgánica contenida en el agua; se determina mediante un procedimiento de análisis normalizado en un periodo de cinco días (DBO5).

Demanda química de oxígeno (DQO): medida de la capacidad de consumo de oxígeno del agua a causa de la materia orgánica y mineral que se halla presente en ésta. Se determina mediante un ensayo normalizado en el que se mide el consumo de un oxidante químico; el resultado se expresa en miligramos de oxígeno equivalente por litro de agua.

Estación de control: recinto accesible e instalación que recibe los vertidos de los usuarios y donde estos vertidos pueden medirse y ser muestreados antes de su incorporación a la red de alcantarillado o de mezclarse con los vertidos de otros usuarios.

Nivel de emisión: concentración de cada tipo de sustancia, vertido directo de una actividad, antes de ser incorporado a vertidos de otras procedencias o lechos públicos, medida en peso o volumen según la práctica habitual. Los niveles de emisión definen en conjunto las características de un vertido.

Nivel de inmisión: concentración en un lecho de cada tipo de sustancia, una vez vertida por una o varias actividades y mezclada con el caudal del mencionado lecho, medida en peso o volumen según la práctica habitual. Los niveles de inmisión definen las características de un lecho receptor.

Autorización de vertido: trámite requerido para la identificación, clasificación y regulación de la descarga de vertidos residuales.

Pozo de registro: Es el pozo construido en los conductos de alcantarillado y/o en los colectores, que tiene como finalidad servir de conexión de las acometidas a la red de alcantarillado y como registro de la red, para su inspección y mantenimiento.

Red unitaria: Se entiende que una red de alcantarillado es unitaria, cuando únicamente existe un conducto de alcantarillado, al que vierten tanto las aguas residuales como las pluviales.

Red separativa: Se entiende que una red de alcantarillado es separativa, cuando existe un conducto para las aguas residuales y fecales y otro conducto completamente independiente, únicamente para aguas pluviales. En los casos de red separativa, existen dos instalaciones interiores en el edificio (aguas residuales y aguas pluviales), dos albañales, dos arquetas de acometida y dos tuberías de acometida.

Usuario General: Todo usuario de las instalaciones públicas, de Saneamiento y Depuración, cuyo volumen de vertido no exceda de 30 m³ en un día.

Usuario Industrial: Todo usuario que produzca aguas residuales industriales, conforme a la definición establecida en el presente artículo.

Usuario Industrial Importante: Todo usuario de las instalaciones públicas de saneamiento y depuración cuyo volumen de vertido, exceda de los 30 m³ en un día.

ARTICULO 4.-OBLIGATORIEDAD DE LA ORDENANZA

Están obligados al cumplimiento de la presente Ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que realicen obras de construcción, conexión y mantenimiento de la red de alcantarillado y de sus instalaciones complementarias, así como los usuarios de las mismas.

ARTICULO 5.-PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES

Queda prohibida la realización de cualesquiera de las actividades descritas en el artículo anterior, o de otras análogas o complementarias, sin la debida autorización administrativa, o contraviniendo lo previsto en la presente Ordenanza o en las disposiciones legales o reglamentarias vigentes.

TITULO II: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO

CAPÍTULO I: CONSTRUCCIÓN

SECCIÓN PRIMERA . –CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADOY DE LAS REDES SECUNDARIAS.

ARTICULO 6.- MOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN

No podrá concederse licencia de obras de nueva planta sin que quede acreditada la previa existencia de la red de alcantarillado o su construcción simultánea.

ARTICULO 7.- NORMAS DE CONSTRUCCION DE LOS CONDUCTOS DEL ALCANTARILLADO

En la redacción del preceptivo proyecto de estas instalaciones, y en la fase de su construcción se deberán cumplir las siguientes disposiciones:

1º.- Separación de las redes.- Salvo lo dispuesto en el PGOU o en cualquier disposición de general aplicación, y siempre que técnicamente sea posible, las redes de alcantarillado deberán ser separativas.

El colector general de la red de aguas pluviales, verterá en otro colector de la misma clase de aguas, o directamente en un cauce natural, con la debida autorización administrativa.

El colector general de la red de residuales, deberá verter en otro colector de esta clase de aguas que a su vez esté conectado con la Estación Depuradora de Aguas Residuales, o directamente a ésta.

2º.- Cálculo del sistema.- El sistema de alcantarillado, tanto si se trata de red unitaria como separativa, podrá calcularse por cualquier método reconocido y sistema sancionado por la práctica; en tal caso para la red de aguas residuales en las zonas residenciales se calculará el caudal equivalente al de suministro de agua potable, con una previsión mínima de 200 litros/habitante y día, considerando un caudal instantáneo equivalente a 4 veces el caudal medio resultante. Para el cálculo del caudal de aguas pluviales, se estimará el tiempo de acumulación para la cuenca de recogida, que en actuaciones de tipo medio puede estimarse en 20 minutos, y se considerará la media de los máximos aguaceros de esa duración ocurridos en periodos de dos.

También podrá calcularse la red de acuerdo con la norma tecnológica NTE-ISA/1973 "Instalaciones de salubridad - alcantarillado" (Orden de 6 de marzo de 1.973 del Ministerio de la Vivienda) u otra que la sustituya.

En ambos casos para el cálculo de los conductos de la red de aguas pluviales se considerarán no sólo las aguas recogidas por el área de la actuación, sino también las de aportación exterior a la misma, provenientes de otras áreas o de vaguadas naturales, pudiendo establecerse, en este caso, defensas y cauces artificiales que desvíen del área en estudio dichas aportaciones exteriores.

En las redes unitarias, será obligatoria la instalación de sifones y arquetas de desarenado, en los sumideros de las vías públicas.

En las redes separativas, sólo será obligatorio contar con arquetas de desarenado, en la red de aguas pluviales.

El diámetro mínimo de las conducciones de alcantarillado será de 300 mm. si es de hormigón y de 250 mm se es de PVC . La pendiente mínima para este diámetro de tubería será del 0,3 %.

Los diámetros se calcularán de forma que la velocidad de circulación del agua, esté comprendida entre 0,5 y 3,50 m/ sg a sección llena. Cuando no sea posible conseguir la pendiente y velocidad mínima se deberán prever estaciones de bombeo.

Las tuberías serán de sección circular hasta el diámetro de 800 mm. inclusive y de sección ovoide para las de mayor sección.

3º.- Trazado.- El trazado de los conductos del alcantarillado se situará normalmente bajo la calzada y generalmente por el eje de la misma, debiendo deberá discurrir así mismo por terrenos de dominio público.

4º.-Enterramiento .- Los conductos del alcantarillado deberán quedar enterrados de tal forma que la generatriz superior del tubo quede al menos a 1,20 m de la cota de la rasante de la calzada ya terminada. Y, en todo caso, será la instalación de la infraestructura urbana que quede más profunda, salvo imposibilidad física que deberá justificarse.

5º.-Materiales.- En su construcción se utilizarán materiales, que garanticen la completa estanqueidad de la conducción, quedando expresamente prohibidas las tuberías que no puedan ser unidas mediante juntas con cierto grado de elasticidad.

6º.- Pozos de registro.- Se dispondrán pozos de registro, en toda red de alcantarillado, a distancias máximas de 50 m con el fin de poder realizar las operaciones de limpieza y mantenimiento, y al mismo tiempo facilitar la conexión de las acometidas individuales o de los ramales secundarios.

Estos pozos podrán ser de obra o prefabricados, pero - en cualquier caso- se revestirán interiormente con material que garantice tanto la impermeabilidad de sus paredes como de las conexiones de los tubos. Generalmente deberán estar dotados de "pates", de material que no sufra deterioro por las condiciones del medio, dispondrán de trapa de hierro fundido de diámetro no inferior a 60 cm. y deberán ser adecuadas para soportar las cargas del tráfico.

7º.- Sumideros.- Las obras de urbanización deberán prever obligatoriamente sumideros, con la finalidad de drenar las aguas superficiales de lluvia hacia el colector de aguas pluviales.

Estos sumideros, dispondrán de reja de protección de hierro fundido adecuada a la carga del tráfico que deban de soportar y se diseñarán de forma que su superficie útil sea adecuada para evacuar el agua de la zona o cuenca que haya de drenar, por lo que deberá justificarse el número de ellos y las distancias de separación, en función de lo anterior y de las características de la rejilla.

ARTÍCULO 8. -SECCIÓN DE LOS RAMALES SECUNDARIOS.-

Los ramales secundarios, se diseñaran con la sección adecuada para que sea capaz de admitir los caudales de las futuras conexiones que a él pudieren realizarse, como consecuencia de nuevas edificaciones.

Quienes hayan obtenido licencia para la construcción de un ramal secundario y siempre que su sección, el caudal o cualquier otra consideración de tipo técnico lo permitan, deberán admitir en el mismo las aguas públicas y las procedentes de fincas de aquellos particulares que obtengan el correspondiente permiso del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 9.- RÉGIMEN DE LAS CONSTRUCCIONES

Las obras de construcción de edificios de nueva planta, rehabilitación, ampliación o elevación se someterán al siguiente régimen:

1.- Si la parcela cuenta con red general de alcantarillado, el promotor deberá construir a sus expensas las correspondientes acometida y arqueta, o justificar que las existentes cumplen las determinaciones de la presente Ordenanza.

2.- Si la parcela no cuenta con red general de alcantarillado, el promotor deberá incluir la construcción de la red y de las arquetas y acometidas en el proyecto de urbanización correspondiente, tanto si se trata de actuaciones aisladas como de actuaciones integradas.

SECCIÓN SEGUNDA: CONSTRUCCIÓN DE LAS ACOMETIDAS, POZOS DE REGISTRO Y DEMÁS INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 10.- ARQUETA DE ACOMETIDA

La arqueta de acometida constituye el elemento donde se unen las redes interiores de las edificaciones con el alcantarillado o con la red secundaria, a través de la tubería de acometida, debiendo ubicarse en un lugar de libre acceso para los servicios municipales y en un punto en que el flujo del efluente no pueda alterarse.

En cuanto a su diseño, dimensiones y materiales - los cuales habrán de ajustarse a lo dispuesto en el Anexo I- deberán ser aprobados por el Ayuntamiento teniendo en cuenta principios de mayor eficacia en su funcionamiento y la mejor tecnología disponible en cada momento..

ARTÍCULO 11.- PRESCRIPCIONES DE LAS ACOMETIDAS

Las prescripciones que, con carácter general, deben cumplir las acometidas, son las siguientes:

* Para su construcción se utilizarán materiales no porosos, tales como fibrocemento, PVC, hierro dúctil etc. Es aconsejable utilizar tuberías de PVC con interior liso y exterior corrugado.

* El diámetro mínimo en tubería de PVC es de 200 mm, para otros materiales se elegirá el equivalente en función de su rugosidad interna.

* Se procurará que la pendiente de la acometida sea superior al 3%; no permitiéndose en ningún caso que sea inferior al 2%.

* El trazado y disposición de la acometida y la conexión con el alcantarillado receptor debe de realizarse de forma perfectamente estanca, siendo aconsejable que la conexión se realice en un pozo de registro.

* El ángulo entre el eje de la acometida en la conexión y el eje de la alcantarilla deberá estar comprendido entre 45 y 90 grado sexagesimales. Se procurará que esté cercano al primer valor.

ARTÍCULO 12.-POZOS DE REGISTRO

La conexión de las acometidas a los conductos de alcantarillado o a los ramales secundarios se realizará preferentemente en los pozos de registro.

Cuando ello no sea técnicamente aconsejable, se podrán acometer directamente al conducto de alcantarillado, mediante piezas especiales en Y, de forma que en cualquier caso se garantice la estanqueidad de la unión.

Su finalidad será la descrita en el artículo 3º y deberán adecuarse a las prescripciones de los párrafos 7º y 8º del artículo 7, todos ellos de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II.-MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 13.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN DE CONEXIÓN.-

La conservación y mantenimiento del sistema de alcantarillado la arqueta y la acometida, así como de los ramales secundarios, y todas sus instalaciones complementarias será responsabilidad del Ayuntamiento, pudiendo realizarlo directamente o mediante la empresa concesionaria, en su caso.

No obstante, si el mal funcionamiento o la obstrucción se producen como consecuencia del mal uso de las instalaciones correspondientes a la red interior del usuario, o del incumplimiento de las obligaciones o de las limitaciones establecidas en la legislación vigente, el Ayuntamiento requerirá al usuario responsable para que en el plazo que se le señale, proceda a su reparación o limpieza.

Transcurrido el plazo concedido sin que se realicen las obras pertinentes, la Corporación procederá a iniciar el correspondiente expediente sancionador, de acuerdo el procedimiento establecido en el título VI de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 14.- MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO

El mantenimiento de la red de alcantarillado y de todas sus instalaciones complementarias, corresponde al Ayuntamiento a partir del momento de recepción de las obras de construcción, pudiendo realizarlo directamente o mediante la empresa concesionaria, en su caso.

Será aplicable a la red de alcantarillado lo previsto en el segundo y tercer párrafo del artículo anterior.

TITULO III CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED INTERIOR

CAPITULO I.- CONSTRUCCIÓN DE LA RED INTERIOR

ARTÍCULO 15.-CONDICIONES

1º. La red interior de desagües, será diseñada por técnico competente y se ajustará a criterios de probada eficacia y de acuerdo con la Orden de 31 de julio de 1975 (Ministerio de la Vivienda) por la que se aprueba la norma tecnológica NTE-ISS "Instalaciones de salubridad. Saneamiento" u otra que la sustituya. Deberá contar con unas dimensiones suficientes para un desagüe correcto de la vivienda y edificio.

a) Todos los aparatos con desagüe de las viviendas o instalaciones o grupos de ellos tendrán su propio sifón; la instalación contará con los necesarios montantes de ventilación, los cuales pondrán en comunicación el albañal con la atmósfera. El tubo de ventilación sobresaldrá por la azotea hasta una altura de 2 metros por encima de la misma. Ello no obstante, si a dicha altura produjera incomodidades a los edificios colindantes, el Ayuntamiento podrá establecer las determinaciones oportunas, por aplicación analógica a las normas de habitabilidad y diseño de la Comunidad Valenciana.

b) En los casos de redes unitarias podrá utilizarse la tubería de ventilación como conducto de evacuación de aguas, siempre que los puntos laterales de recogida estén debidamente protegidos por sifones u otro sistema que impida el retroceso de olores o paso de múridos.

2º.- El albañal o colector general de la finca, recoge las aguas de todas las bajantes y las conduce al exterior del edificio, atravesando el muro de fachada hasta la arqueta de acometida. La cota de la generatriz inferior del albañal, al atravesar el muro, no superará los 60 cm. respecto de la rasante de la acera terminada.

Ni en la arqueta de acometida ni en el albañal, se construirá ningún tipo de sifón, ni arqueta sinfónica, que impida la correcta ventilación del alcantarillado a través del propio albañal y su tubería de ventilación.

Cuando el desnivel del albañal no permita la conducción por gravedad hasta el alcantarillado, el particular -por su cuenta y cargo- deberá realizar las necesarias instalaciones de elevación, debiendo tomar las medidas necesarias con el fin de evitar retornos de agua desde la red pública.

ARTÍCULO 16.-INSTALACIONES INDUSTRIALES

Todos los locales destinados a actividades calificadas, que generen vertidos, que no sean asimilables a urbanos, deberán contar, además de la red de pluviales, con una doble red interior independientes de la del resto del edificio, una destinada a evacuar las aguas negras o fecales, y otra distinta para las aguas procedentes de los procesos industriales, con sus correspondientes arquetas y acometidas. En esta última red deberán instalarse los mecanismos necesarios para impedir el vertido cuando las condiciones físico- químicas del mismo así lo exijan. Para el caso de que se desarrollen varias actividades en el mismo inmueble, cada actividad deberá poseer su red interior, arqueta y acometida independientes.

Todas las industrias, cuya actividad, genere vertidos que no sean asimilables a los domésticos, que estén autorizadas para verter, e incluso aquellas que realicen pretratamientos, deberán colocar una reja de desbaste de 100 mm. antes del vertido a la alcantarilla.

En estos supuestos deberá existir una arqueta de registro para cada una de las tres redes interiores, a la que acometan por separado los respectivos albañales, de forma que permitan la toma de muestras, por separado de los vertidos. Deberán disponer, asimismo, de los mecanismos necesarios para impedir el vertido de los industriales, cuando las condiciones físico- químicas del mismo así lo exijan.

Cuando en la vía pública exista una única red de alcantarillado, las tres arquetas acometerán directamente a ella, pudiendo hacerlo a través de acometida única.

Cuando la red pública sea separativa, las dos arquetas de industriales y fecales, acometerán a través de acometida única, a la red de aguas negras, en tanto que la de pluviales lo hará directamente a la red pública de pluviales.

Las arquetas de acometida, deberán situarse siempre en el exterior de los edificios, para permitir su inspección en cualquier momento, por los Servicios Técnicos Municipales. Deberá estar convenientemente cerrada, quedando su llave en poder del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá exigir la instalación de sistemas homologados de control de aforo de los vertidos, para la medida instantánea, media y total del caudal del vertido.

En el supuesto de que existieran Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales Industriales, de titularidad privada, las arquetas o pozos de registro, para el control de los vertidos deberán situarse a la salida de dicha depuradora y antes de su vertido al alcantarillado o depuradora pública. En dicho punto, deberán instalarse los mecanismos necesarios para impedir el vertido al alcantarillado público cuando las condiciones físico-químicas del mismo así lo exijan.

CAPITULO II.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

ARTÍCULO 17.- MANTENIMIENTO DE LA RED INTERIOR.-

La conservación y mantenimiento de la red interior hasta la arqueta de acometida, excluida ésta, corresponde a los propietarios del edificio, quienes deberán mantener las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento.

TÍTULO IV - UTILIZACIÓN DE LA RED DE

ALCANTARILLADO

CAPÍTULO I.-AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 18.- OBLIGATORIEDAD DE VERTIDO A LA RED DE ALCANTARILLADO

Será obligatoria la conexión y el vertido de aguas residuales a la red general de alcantarillado, cualquiera que sea la naturaleza, el volumen o caudal de las mismas, y cualquiera que sea la naturaleza y uso de los edificios.

No obstante lo anterior el Ayuntamiento podrá prohibir el vertido a la red en los siguientes supuestos:

a) Cuando las obras de construcción del sistema de alcantarillado se ejecuten sin observar lo establecido en el artículo 9 y 13 de la presente Ordenanza o sin ajustarse a las prescripciones técnicas contenidas en la misma o en la legislación vigente.

b) Cuando los efluentes no cumplan los parámetros establecidos en el ANEXO II, salvo lo establecido en el artículo 27 de esta Ordenanza.

2.- Se admitirán los vertidos a dominio público hidráulico mediante autorización del Organismo de Cuenca y siempre que cumplan con la legislación estatal y autonómica vigente.

3.-El enlace o conexión de las redes de alcantarillado privado con la red de alcantarillado público se realizará de la forma que determine el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 19.- EDIFICACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE

Las edificaciones construidas o que pretendan construirse al amparo de lo establecido en la Ley 10/2004 de Suelo No Urbanizable, podrán obtener autorización de vertido expedida por el Ayuntamiento a fosas sépticas con depósito de almacenamiento hermético, o la evacuación por cualquier otro sistema siempre que se cumplan los parámetros de la presente Ordenanza u obtengan autorización de la Confederación Hidrográfica para el caso de vertidos y en todo caso de la Consellería de Obras Públicas.

ARTÍCULO 20.- PROTECCIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES

El objeto del presente artículo es regularizar todos aquellos vertidos biodegradables realizados en la EDAR municipal mediante camiones cisternas o similares, procedentes de limpieza de redes de saneamiento, fosas sépticas y balsas de acumulación que, por su diseño y emplazamiento, no estén conectadas a la red general de alcantarillado y por tanto para su eliminación sea necesaria la evacuación por medio de camiones cisterna o similares.

Para que se proceda a la autorización de los vertidos en las instalaciones de depuración, deberá presentarse -con carácter previo a la descarga- una solicitud junto con una analítica simple que determine la carga contaminante del vertido, todo ello sin perjuicio de los análisis que puedan realizarse por la autoridad municipal o la empresa concesionaria para comprobar la veracidad de los datos declarados. Examinada la analítica, y siempre que lo considere oportuno el Jefe de Explotación de la planta o los Servicios Técnicos Municipales del Exmo. Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, se procederá a autorizar el vertido, previo pago del coste del servicio a la empresa explotadora de la EDAR.

En cuanto a los parámetros exigidos para realizar los vertidos en la EDAR y el régimen de análisis de los mismos, se estará a lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 21.- AUTORIZACIÓN DE VERTIDO

1.-Concepto. La autorización de Vertido es el permiso, emitido por el Ayuntamiento cuya finalidad es comprobar que el uso previsto para la red de alcantarillado público por parte de cualquier usuario de ésta se acomoda a las normas establecidas, y que la composición y características de las aguas residuales se mantienen dentro de los límites fijados.

2.-Objetivos. La autorización de vertido tendrá como objeto la consecución de los objetivos establecidos en el artículo 1º.

3.-Usuarios domésticos. Con carácter general, la autorización de vertido para usuarios domésticos y asimilados se entenderá implícita en la Cédula de Habitabilidad o la Cédula de Calificación Definitiva.

4.-Exenciones. Se eximen de autorización de vertido, las actividades calificadas que generen vertidos asimilables a los urbanos.

5.- Licencia de actividad. La concesión de Autorizaciones de Vertido a la red de alcantarillado para usuarios no domésticos, y en especial para instalaciones de carácter industrial, estará condicionada por la obtención de la Licencia municipal de actividad para la actividad de que se trate. Para ello, los proyectos de instalación de actividades deberán incluir un estudio justificativo sobre las medidas correctoras previstas para que las aguas del proceso cumplan lo establecido en esta Ordenanza. La autorización de Vertido será condición indispensable para la obtención de la Licencia de Apertura.

6.-Iniciación del procedimiento. El procedimiento para obtener la autorización de vertido se iniciará mediante solicitud del titular de la actividad, con los datos requeridos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo. La declaración de vertido contendrá los siguientes extremos:

a) Características de la actividad causante del vertido.
b) Localización exacta del punto donde se produce el vertido.
c) Características cualitativas (con indicación de todos los valores de los parámetros contaminantes del vertido), cuantitativas y temporales del vertido.

f) Proyecto, suscrito por técnico competente, de las obras e instalaciones de depuración o eliminación que, en su caso, fueran necesarias para que el grado de depuración sea el adecuado para la consecución de los valores límite de emisión del vertido.

g) Para los supuestos excepcionales contemplados en el artículo 27 deberá adjuntarse, asimismo, descripción detallada del proceso productivo, materias primas utilizadas y subproductos generados.

7.- Informe. El Ayuntamiento comprobará los datos consignados en la declaración de vertido presentada, y emitirá informe sobre si la solicitud es adecuada al cumplimiento de la legalidad vigente. Si del informe se desprende la improcedencia del vertido, el Ayuntamiento denegará la autorización dictando resolución motivada, previa audiencia del solicitante, o bien requerirá a éste para que introduzca las correcciones oportunas en el plazo de 30 días.

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya introducido las correcciones requeridas, el Ayuntamiento denegará la autorización.

8.- Ejecución de obras o instalaciones. Si el condicionado de la autorización comporta la ejecución de obras o instalaciones,

la autorización de vertido no producirá plenos efectos jurídicos hasta que el Ayuntamiento apruebe el acta de reconocimiento final favorable de aquéllas

9.-Vigencia. Las autorizaciones de vertido tendrán un plazo máximo de vigencia de cinco años, entendiéndose renovadas por plazos sucesivos de igual duración al autorizado, siempre que el vertido no sea causa de incumplimiento de las normas exigibles en cada momento. La renovación no impide que cuando se den otras circunstancias, o lo considere oportuno el Ayuntamiento proceda a su revisión. En este último caso se notificará al titular con seis meses de antelación.

10.-Control de las autorizaciones de vertido. Con independencia de los controles impuestos en el condicionado de la autorización, el Ayuntamiento podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características del vertido y el rendimiento de las instalaciones de depuración y evacuación. A tales efectos, las instalaciones de toma de muestras se ejecutarán de forma que se facilite el acceso a éstas por parte del Ayuntamiento, que, en su caso, hará entrega de una muestra alícuota al representante o persona que se encuentre en las instalaciones y acredite su identidad, para su análisis contradictorio. De no hacerse cargo de la muestra, se le comunicará que ésta se encuentra a su disposición en el lugar que se indique.

11.-Normas de actuación. Comprobada la existencia de un vertido no autorizado, o que no cumpla las condiciones de la autorización, el Ayuntamiento podrá realizar las siguientes actuaciones:

a) Incoará un procedimiento sancionador y procederá a la determinación del daño causado.

b) Podrá acordar la iniciación de los siguientes procedimientos:

b.1.-De revocación de la autorización de vertido, cuando la hubiera, en los casos de incumplimiento de alguna de sus condiciones.

b.2.-Cuando la autorización de vertido se hubiera incluido en la autorización ambiental integrada, a la que se refiere la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, el Ayuntamiento comunicará a la Comunidad Autónoma, a efectos de su cumplimiento, la revocación mediante la emisión de un informe preceptivo y vinculante

b.3.- De autorización de vertido, si no la hubiera, cuando éste sea susceptible de legalización.

Las revocaciones y declaraciones de caducidad acordadas conforme al apartado anterior no darán derecho a indemnización.

12.- Derecho supletorio. En lo no previsto en la presente Ordenanza, se aplicará con carácter supletorio el Reglamento de Domino Público Hidráulico y demás normativa de aguas aplicable.

CAPÍTULO II.-VERTIDOS A LA RED Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN EN ORIGEN

SECCIÓN PRIMERA.- VERTIDOS A LA RED

ARTÍCULO 22.- CONCEPTO

Se entiende por vertido la eliminación de cualquier tipo de sustancia a través de la red de alcantarillado.

Su naturaleza podrá ser:

a) Vertidos inocuos: Se entiende por tales los integrados por los residuos de tipo doméstico propios de los edificios de uso residencial o de servicios u otros análogos, no susceptibles de perjudicar los recursos naturales ni la salud humana, así como los comerciales e industriales asimilables a los domésticos.

b) Vertidos contaminantes: Aquellos cuya composición química o contaminación bacteriológica pueda impurificar las aguas, pudiendo producir daños en la salud pública, en los aprovechamientos inferiores y en los recursos en general.

ARTÍCULO 23.- VERTIDOS PROHIBIDOS

1. Queda totalmente prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado cualquiera de los siguientes productos:

a).- Materias sólidas o viscosas en cantidades o tamaños tales que, por sí solos o por integración con otros, produzcan obstrucciones o sedimentos que impidan el correcto funcionamiento de la alcantarilla, de la EDAR o dificulten los trabajos de conservación o mantenimiento de las mismas.

b).- Disolventes o líquidos inmiscibles en agua, combustibles o inflamables, tales como gasolina, naftaleno, petróleo, benceno, tolueno, xileno, tricloroetileno, percloroetileno o similares.

c).-Vertidos de grasas o aceites minerales, sintéticos o vegetales.

d).- Sustancias sólidas potencialmente peligrosas como carburo cálcico, bromatos, cloratos, hidruros, percloratos, peróxidos, y otras similares.

e).- Gases o vapores combustibles, inflamables, explosivos, tóxicos o procedentes de motores de explosión o combustión.

f).- Materias que por razones de su naturaleza, propiedades o cantidades, ya sea por sí solas o por integración con otras, originen o puedan originar:

- Algún tipo de molestia pública.

- La formación de mezclas inflamables o explosivas en contacto con el aire.

- La creación de atmósferas molestas, insalubres, tóxicas, nocivas o peligrosas que impidan o dificulten el trabajo del personal encargado de la inspección, limpieza o mantenimiento, o el funcionamiento de las instalaciones públicas de saneamiento.

g).- Materias que, por sí solas o a consecuencia de procesos o reacciones que tengan lugar dentro de la red, posean o adquieran alguna propiedad corrosiva capaz de dañar o deteriorar los materiales de las instalaciones municipales de saneamiento o perjudicar al personal encargado de la limpieza y conservación.

h).- Materias radiactivas en dosis que puedan ser nocivas para la salud o el medio ambiente y que contravengan las disposiciones establecidas por la legislación aplicable.

i).- Residuos industriales o comerciales que por sus características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico o un control periódico de sus efectos nocivos potenciales; en especial los incluidos en los anexos del R.D. 952/1997 de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante R.D. 833/1998 de 20 de julio.

j).- Los que produzcan concentraciones de gases nocivos en la atmósfera de la red de alcantarillado superiores a los límites siguientes:

-Dióxido de azufre: 5 p.p.m

-Monóxido de carbono: 100 p.p.m

-Cloro:1 p.p.m

-Ácido Sulfhídrico: 20 p.p.m

-Ácido Cianhídrico: 10 p.p.m

-Amoniaco: 100 p.p.m

-Bromo: 1 p.p.m

-Dióxido de carbono: 5.000 p.p.m

k).- Sustancias que por su color u olor puedan producir alarma social y no sean eliminables por los sistemas de depuración.

l).- Fármacos en cantidades o concentraciones tales que puedan producir alteraciones en la Estación Depuradora.

m) En general, cualquier otra sustancia que tenga efectos negativos sobre el medio o la salud.

2.- No se permitirá disminuir las concentraciones anteriores por dilución en agua.

ARTÍCULO 24.- VERTIDOS TOLERADOS. LÍMITES DE LA CONCENTRACIONES DE CONTAMINANTES.-

En todo momento queda prohibido verter - directa o indirectamente - a las instalaciones municipales de saneamiento, vertidos con las características o con concentración de contaminantes iguales o superiores, a los expresados en el Anexo II, relación que diferencia los casos del Usuario Industrial Importante y Usuario General, salvo en los casos previstos en el artículo 27 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 25.- REVISIÓN DE VERTIDOS Y COMPONENTES CONTAMINANTES.-

1.-Las relaciones a las que se refieren los dos artículos precedentes serán revisadas periódicamente por la Corporación.

2.-El Ayuntamiento podrá impedir vertidos de sustancias contaminantes que no estén incluidas en los anexos a los que se refieren los dos artículos anteriores, siempre que los mismos puedan producir perjuicios a las instalaciones de saneamiento, la salud de las personas o el equilibrio de los recursos naturales.

ARTÍCULO 26.- LÍMITES DE LOS CAUDALES PUNTA DE VERTIDO

Los caudales punta de vertidos a la red para el Usuario Industrial Importante no podrán exceder del quintuplo (5 veces) en un intervalo de quince (15) minutos y de dos veces y media (2'5) en una hora del valor promedio día, en tanto que para el Usuario General esos valores serán del séxtuplo (6 veces) para el primer caso y del cuádruplo (4 veces) para el segundo.

El Ayuntamiento podrá limitar el caudal máximo a valores inferiores en función de las características del alcantarillado a que se verterá. Esta limitación vendrá indicada en el correspondiente permiso de vertido.

ARTÍCULO 27.- SUPUESTOS EXCEPCIONALES

1.- Únicamente será posible la admisión de vertidos con concentraciones superiores a las establecidas en el Anexo II de la presente Ordenanza cuando se justifique debidamente que éstos no pueden, en ningún caso:- Suponer un perjuicio a la integridad de la red de alcantarillado e instalaciones complementarias.

- Afectar a la salud o seguridad de las personas- Producir efectos perjudiciales en los procesos de depuración de las aguas residuales e instalaciones donde se efectúan.. - Impedir la consecución de los objetivos de calidad de las aguas depuradas- Perjudicar el medio receptor de los vertidos.

- Afectar notablemente a los procesos de reutilización de las aguas depuradas.

2.- Dicha justificación se efectuará mediante certificado del Jefe de la Estación Depuradora Municipal, donde se especificará, asimismo, la relación de parámetros y sus límites máximos particulares adaptados a las características del vertido que pretende autorizarse. El incumplimiento de dichos límites será considerado como infracción grave.

SECCIÓN SEGUNDA.- CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN EN ORIGEN

ARTÍCULO 28.- CONTROL

El Ayuntamiento deberá controlar la cantidad y calidad de los efluentes a fin de evitar el deterioro de las instalaciones de saneamiento y preservar una calidad ambiental adecuada.

El usuario que descargue aguas residuales a la red instalará los equipos de medición, toma de muestras y control necesarios para facilitar la medida y vigilancia de sus vertidos.

Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras simples recogidas en el momento más representativo del vertido, a juicio del Ayuntamiento.

Cuando durante un determinado intervalo de tiempo, se permitan vertidos con valores máximos de contaminación, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas. Estas serán obtenidas por mezcla y homogeneización de muestras simples, recogidas en el mismo punto y diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal vertido.

Los análisis para la determinación de las características de los vertidos se realizarán conforme a los "STANDARD METHODS FOR THE EXAMINATION OF WATER" publicadas conjuntamente por W.E.F. (Water Environment Federation) A.P.H.A. (American Public Health Association,) y A.W.W.A (American Water Works Association).

La toxicidad se determinará mediante el bioensayo de inhibición de la luminiscencia en *Photobacterium Phosphoreum*, o bioensayo de inhibición de la movilidad de *Daphnia magna*. Se define una unidad de toxicidad (U.T.) como la inversa de la dilución del agua residual (expresada como partes por uno) que provoca una inhibición del 50% (CE 50)4.

Las inspecciones se realizarán bajo la dirección y asistencia técnica del Ayuntamiento o empresa concesionaria del servicio, y con la periodicidad que se estime necesaria. Si de dicho análisis resulta que el vertido analizado infringe los límites establecidos por la presente ordenanza, el titular estará obligado a indemnizar los daños y perjuicios que hubieran podido producirse. Dentro de dicha indemnización deberán incluirse los gastos ocasionados por el análisis.

ARTÍCULO 29.- CONTROL DE CAUDAL Y CALIDAD DE VERTIDOS EN SITUACIONES ESPECIALES.-

Deberá controlarse especialmente el caudal y la calidad del efluente en el caso de limpieza de tanques, o en el caso de limpiezas generales, por cierre, vacaciones, u otras circunstancias análogas.

ARTÍCULO 30.- OBLIGACION DE CONTROL POR EL USUARIO.

Si los efluentes vertidos no satisfacen las condiciones y limitaciones que se establecen en el presente Capítulo, el usuario queda obligado- salvo el supuesto previsto en el artículo 27- a la construcción, explotación, y mantenimiento a su cargo de todas aquellas instalaciones de pretratamientos, homogeneización o tratamiento que sean necesarias, para conseguir dichas condiciones.

SECCIÓN TERCERA.-PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN

ARTÍCULO 31.-INSPECCIONES

1.-La inspección y control a que se refiere esta sección consistirá total o parcialmente en:- Revisión de las instalaciones, sistema de desagüe de aguas residuales y tratamiento de las mismas.

- Comprobación de los elementos de medición.
- Toma de muestras para su posterior análisis.
- Realización de análisis y mediciones "in situ"
- Verificación de las condiciones establecidas en el permiso de vertido o de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza.
- Levantamiento del acta de inspección.

2.-Para los casos de grave riesgo, la Administración podrá ordenar al interesado o, en su caso, ejecutar por si misma, las medidas cautelares oportunas mientras se sustancia el procedimiento anteriormente descrito.

TÍTULO V.- SITUACIONES DE EMERGENCIA

ARTÍCULO 32.- SUPUESTOS.-

1.- Se entenderá que existe una situación de emergencia o peligro cuando, debido a un accidente o por cualquier otra circunstancia en las instalaciones del usuario, se produzca o exista riesgo inminente de producirse un vertido inusual a la red de alcantarillado que pueda ser peligroso para la seguridad física de las personas, el medio ambiente, las instalaciones, la Estación Depuradora o bien la propia red.

2.-También se considerarán situaciones de emergencia o peligro cuando los caudales excedan los valores contemplados en el artículo 27 de la presente ordenanza .

ARTÍCULO 33.-MEDIDAS.-

1.- Producida una situación de emergencia o de peligro, el usuario deberá comunicarlo urgentemente al Ayuntamiento con el objeto de que puedan adoptarse las medidas pertinentes para evitar o reducir al mínimo los daños que pudieran provocarse.

2.- Asimismo, el usuario deberá, a la mayor brevedad posible, adoptar aquellas medidas de que disponga a fin de conseguir que los productos vertidos lo sean en la mínima cantidad posible o reducir al máximo su peligrosidad.

ARTÍCULO 34.- DEBER DE COLABORACIÓN.-

El usuario deberá facilitar todos aquellos datos que permitan a los Servicios Técnicos Municipales una correcta interpretación del imprevisto y una adecuada valoración de las consecuencias.

ARTÍCULO 35.- COSTES.-

Con independencia de otras responsabilidades en que pudieran haber incurrido, el usuario causante de los vertidos accidentales indemnizará los daños producidos por los mismos, dentro de los cuales se incluirán los derivados de la reposición de la situación a su estado anterior, así como el de adopción de las medidas de emergencia.

ARTÍCULO 36.- PLAN DE EMERGENCIA.-

1.- Los usuarios potencialmente generadores de residuos tóxicos o peligrosos, y en cualquier caso todos los definidos como Usuarios Industriales Importantes, presentarán al Ayuntamiento, junto con la solicitud de conexión al alcantarillado, un plan de emergencia, con las instrucciones a seguir ante una situación de este tipo, sin perjuicio de su obligación de contar con un Plan Integral de Emergencia.

En dicho plan figurará, en primer lugar, los números telefónicos a los que el usuario deberá comunicar la emergencia, que previamente habrá solicitado de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, y entre los que figurará el de la EDAR municipal, como prioritario. Establecida la pertinente comunicación, el usuario deberá indicar el tipo de productos y cantidad de los mismos que se han vertido a la alcantarilla con las posibles consecuencias que se pueden derivar.

Entre las instrucciones que figuren en el plan de emergencia se incluirán, tanto las que deberá tomar el usuario en sus propias instalaciones, como las que se propongan para el Ayuntamiento o la empresa Gestora del Alcantarillado y/o Depuradora Municipal, con el fin de contrarrestar o reducir al mínimo los efectos nocivos que pudieran producirse. En estas instrucciones particulares de cada usuario se preverán los accidentes más peligrosos que pudieran ocurrir en función de las características de sus propios procesos industriales.

2.-Las instrucciones se redactarán de forma que sean fácilmente comprensibles por personal poco cualificado y se situarán en todos los puntos estratégicos del local y especialmente en los lugares en que los operarios deban actuar para llevar a cabo las medidas correctoras.

3.-La necesidad de disponer de las instrucciones de emergencia por un usuario determinado se fijarán en la autorización del vertido a la red de alcantarillado o por resolución posterior.

Dicha autorización o resolución establecerá, asimismo, el contenido mínimo acerca de las instrucciones y lugares en que deben colocarse que vendrán recogidos en el proyecto de actividad, siendo ambos aspectos susceptibles de inspección por los servicios técnicos o personal al servicio del Ayuntamiento.

TÍTULO VI.-RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I.-RÉGIMEN DISCIPLINARIO RESPECTO DE LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES INTERIORES Y DE ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 37.- NORMATIVA URBANÍSTICA

Respecto a las infracciones a la presente Ordenanza en materia de construcción y mantenimiento de las redes de alcantarillado, se estará a lo dispuesto en la normativa urbanística.

CAPÍTULO II.-RÉGIMEN DISCIPLINARIO RESPECTO DE LA UTILIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO

SECCIÓN PRIMERA .-NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 38.-POTESTAD SANCIONADORA

La competencia para la imposición de sanciones previstas en la presente Ordenanza corresponde al Alcalde del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó o persona en quien delegue de conformidad con la legislación de régimen local.

ARTÍCULO 39.-SUJETO RESPONSABLE

La comisión de los supuestos de hecho tipificados en la presente Ordenanza como infracciones administrativas serán imputables a las personas físicas o jurídicas titulares de la actividad causante de la infracción.

SECCIÓN SEGUNDA.-DE LAS INFRACCIONES

ARTÍCULO 40.- INFRACCIONES.

La inobservancia o vulneración de las prescripciones contenidas en la presente Ordenanza, constituirá infracción administrativa y será sancionada conforme a lo dispuesto en las disposiciones siguientes.

ARTÍCULO 41.- CLASIFICACION DE LAS INFRACCIONES.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves

ARTÍCULO 42.- INFRACCIONES LEVES.

Serán consideradas infracciones leves:

1).- Las acciones y omisiones que, contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza, causen daño a los bienes de uso o dominio público, hidráulico, marítimo-terrestre, redes de saneamiento o a la Estación Depuradora de Aguas Residuales y cuya valoración no supere los 6.010,12 Euros

2) La falta de remisión de la información periódica que la Administración competente pueda requerir sobre los resultados de los análisis de autocontrol de los efluentes o sobre cambios que se hayan introducido en el proceso industrial que puedan afectar al mismo.

3) Las demás acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza, cuando no tengan la consideración de infracciones graves o muy graves.

ARTÍCULO 43.- INFRACCIONES GRAVES.

Se consideran infracciones graves:

1).- Realizar vertidos sobrepasando los límites definidos en el Anexo II de la presente Ordenanza o - para el supuesto contemplado en el artículo 27- los límites máximos particulares adaptados que figuren en la propia autorización de vertido.

2).- El falseamiento, por acción u omisión, en la documentación requerida en la presente Ordenanza.

3).- Dificultar las funciones de vigilancia, control e inspección de los Servicios Técnicos Municipales o empresa concesionaria del servicio.

4).- La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de los controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.

5).- El no comunicar una situación de emergencia de las contempladas en el Título V de esta Ordenanza.

6).- Las modificaciones en los valores físico-químicos de las aguas residuales o en los caudales en un porcentaje superior al 15% sin que el titular de la actividad cuente con una nueva autorización de vertido.

7).- El falseamiento de los datos consignados en la solicitud de autorización de vertido, así como la inobservancia de los condicionamientos que se impusieron al otorgarlo siempre que en uno y otro caso se alteren las circunstancias que precisamente viabilizaron su concesión.

8).- La omisión o demora en la instalación de pre-tratamientos exigidos por el Ayuntamiento.

9).- Las acciones y omisiones que, contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza, causen daño a los bienes de uso o dominio público, hidráulico, marítimo-terrestre, redes de saneamiento o a la Estación Depuradora de Aguas Residuales y cuya valoración estuviera comprendida entre 6.010,13 Euros hasta 30.050,62

10). La omisión de datos, la ocultación de informes y el impedimento al ejercicio de la facultad inspectora de los Servicios Técnicos Municipales o empresa concesionaria -en su caso- que tengan por objeto inducir a confusión o reducir la trascendencia de riesgos para las personas, medio ambiente o la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

11)-El no corregir las deficiencias observadas y que hayan dado lugar a una sanción previa de las consideradas como leves.

12).- La reiteración en la comisión de dos faltas o infracciones tipificadas como leves en el transcurso de un año natural.

ARTÍCULO 44.- INFRACCIONES MUY GRAVES.-

Se consideran infracciones muy graves

1).- Realizar el vertido de aguas residuales industriales careciendo de la autorización de vertido correspondiente.

2).- Realizar vertidos prohibidos.

3).- Las infracciones calificadas como graves en el artículo anterior cuando de la de la cantidad o composición del efluente se derive la existencia de riesgo muy grave para las personas, el medio ambiente o los recursos naturales.

4).- El no corregir las deficiencias observadas y que hayan dado lugar a una sanción previa de las consideradas como graves.

5).- Las acciones y omisiones que, contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza, causen daño a los bienes de uso o dominio público, hidráulico, marítimo-terrestre, redes de saneamiento o a la Estación Depuradora de Aguas Residuales y cuya valoración supere los 30.050,63 Euros

6).- El incumplimiento de las órdenes de suspensión de vertidos.

7).- La reiteración en la comisión de dos faltas o infracciones tipificadas como leves en el transcurso de un año natural.

SECCIÓN TERCERA.- DE LAS SANCIONES**ARTÍCULO 45.- CLASIFICACIÓN.**

Las infracciones enumeradas en los artículos anteriores se sancionarán sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador correspondiente a la Ley 3/89 de Actividades Calificadas, y del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de la Ley de Aguas,

con arreglo a la siguiente escala:

1) LEVES: Multa que no podrá exceder de 750 Euros

2) GRAVES: Multa de 751 Euros hasta 1.500 Euros

3) MUY GRAVES: Multa de 1.501 Euros hasta 3.000 Euros.

ARTÍCULO 46.- CONCURSO DE INFRACCIONES.

En el supuesto de concurrir dos o más infracciones de las contempladas en la presente Ordenanza, la sanción será la de la infracción de mayor gravedad en el grado que corresponda.

ARTÍCULO 47.- CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES.

En la determinación de la naturaleza de la sanción, la cuantía y el grado, en su caso, así como respecto de la duración de las sanciones se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

a).- La negligencia o intencionalidad del infractor

b).- La incomodidad, peligro, daños o perjuicios causados a las personas

c).- La permanencia o transitoriedad de los riesgos o peligros inherentes a la actividad.

d).- La conducta observada por el infractor en orden al cumplimiento de la normativa vigente.

e).- La trascendencia ambiental, económica, social o sanitaria de la infracción.

ARTÍCULO 48.- REPARACIÓN DE DAÑOS.

1).- Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción.

2).- La reparación y reposición deberá ejecutarse por el infractor dentro del plazo que al efecto le señale el Ayuntamiento, o por este mismo a cargo de aquél, según estime más conveniente la autoridad municipal.. También se procederá a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, cuando debiéndose ejecutar la obra por el infractor, éste no la lleve a cabo dentro del plazo que se le hubiese señalado.

3).- Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos corresponderá al Ayuntamiento o la empresa concesionaria del servicio.

4) Si fuera necesario se procederá a la ejecución subsidiaria, o a la imposición de multas coercitivas, en los supuestos considerados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, previo apercibimiento al infractor y establecimiento de un plazo de ejecución voluntaria. La cuantía de la multa no superará en ningún caso el 10 por 100 de la sanción máxima cometida por la infracción cometida.

ARTÍCULO 49.- RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL

La responsabilidad administrativa establecida en la presente Ordenanza lo será sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir el supuesto infractor. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, el Ayuntamiento lo pondrá en conocimiento de la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado. La sanción de la autoridad judicial excluirá la imposición de sanción administrativa. De no haberse estimado la existencia de delito o falta, se podrá continuar expediente sancionador en base a los hechos que los Tribunales hayan considerado probados.

ARTÍCULO 50.- MEDIDAS CAUTELARES.-

1.- Iniciado el expediente sancionador, cuando existan indicios de falta muy grave, se podrá acordar, con objeto de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente, las siguientes medidas cautelares:

a).- Suspensión temporal de la autorización de vertido.

b).- Revocación de la citada autorización.

2.- Previa a la resolución en la que se adopten tales medidas, se dará audiencia al interesado a fin de que formule alegaciones que estime pertinentes por el plazo de diez días naturales.

SECCIÓN CUARTA.- DE LA PRESCRIPCIÓN**ARTÍCULO 51.- PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES.-**

1. Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiese cometido o desde que se hubiesen puesto de manifiesto sus efectos.

3. La prescripción quedará interrumpida por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si dicho procedimiento estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

4. Las sanciones impuestas por infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por infracciones graves a los dos años y las impuestas por infracciones muy graves a los tres años.

5. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se imponga la sanción.

6. La prescripción quedará interrumpida por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución de la sanción, reanudándose el plazo de prescripción si dicho procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

SECCIÓN QUINTA.- DEL PROCEDIMIENTO Y SANCIONADOR**ARTÍCULO 52.- EXPEDIENTE SANCIONADOR.**

La tramitación de los expedientes sancionadores, la imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades se ajustará a lo previsto en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con el Real Decreto

1398/1.993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y demás normativa aplicable, con las siguientes especialidades.

1.-El procedimiento sancionador se incoará por el Ayuntamiento, de oficio o como consecuencia de orden superior o denuncia.

Las denuncias se formularán voluntariamente por cualquier persona o Entidad y obligatoriamente:

- a) Por la Policía de Vertidos.
- b) Por los agentes de la autoridad.
- c) Por los funcionarios que tengan encomendadas la inspección y vigilancia de las aguas u obras públicas.

Si la infracción es observada por la Policía de Vertidos, el denunciante entregará, si le es posible, al denunciado duplicado del parte de denuncia que curse. Cuando no fuere posible dicha entrega se procederá a dar curso al parte de denuncia.

Cuando la denuncia se formule por las restantes personas incluidas en el artículo anterior bastará que éstas cursen el correspondiente parte al Ayuntamiento.

2.-Acordada, en su caso, la incoación del expediente, se designará instructor que formalizará el pliego de cargos. En él se harán constar los hechos que se imputen al presunto responsable, los preceptos infringidos, los daños causados y las posibles sanciones, así como la identidad del instructor y de la autoridad competente para imponer la sanción con especificación de la norma que atribuya la competencia.

El pliego de cargos será notificado al interesado, que podrá, en el plazo de diez días, formular las alegaciones y proponer las pruebas que estime pertinentes.

3.-El instructor ordenará, de oficio o a instancia de parte, la práctica de cuantas pruebas estime puedan conducir al esclarecimiento de los hechos y a determinar las responsabilidades susceptibles de sanción, fijando el plazo al efecto de acuerdo con la naturaleza de las mismas. Será de aplicación en materia de prueba lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. Si la naturaleza de la prueba así lo exigiera podrá ampliarse el plazo máximo de un mes previsto en el citado artículo.

4.-El Ayuntamiento podrá recabar, a propuesta del instructor, si lo estimara necesario, los informes que procedan de otros organismos, autoridades, agentes de la autoridad, quienes deberán evacuarlos de acuerdo con lo establecido a este respecto en la citada Ley.

5.-En todo expediente sancionador, una vez contestado el pliego de cargos, realizada, en su caso, la práctica de las pruebas, completado el expediente con las alegaciones y documentos que procedan y previa audiencia del interesado, el instructor formulará la propuesta de resolución en los términos previstos en el artículo 18 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. El plazo para resolver no excederá de un año, contado a partir de la incoación del expediente.

DISPOSICION ADICIONAL ÚNICA

El Ayuntamiento deberá aprobar un Plan de Emergencia Municipal donde se especifiquen las medidas que deban adoptarse para el caso que se produzcan situaciones de emergencia

ANEXO I.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO

DON EN CALIDAD DE EN REPRESENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD CON DOMICILIO SOCIAL EN TELÉFONO

SOLICITA:

Que vista la documentación que se adjunta le sea concedida AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE VERTIDO con el fin de hacer uso de la red municipal de alcantarillado, comprometiéndose- a este respecto- a cumplir lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora del Alcantarillado y del Vertido de Aguas Residuales de la Vall d'Uixó

La Vall d'Uixó a de de

Fdo.-

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAÑ:- COPIA DE LA LICENCIA DE OBRAS

- COPIA DE LA LICENCIA DE APERTURA
- PLAN DE EMERGENCIA DE VERTIDOS
- 2 COPIAS DEL ANEXO DE VERTIDO DEL PROYECTO DE ACTIVIDAD
- JUSTIFICANTE DEL PAGO DE IMPUESTOS OTASAS EN EL CASO DE QUE EXISTIESE.
- CERTIFICADO DEL TÉCNICO DIRECTOR EN EL QUE SE CONSTATE QUE LAS OBRAS Y VERTIDOS SE AJUSTAN A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ORDENANZA

SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ

ANEXO II.- LÍMITES MÁXIMOS DE VERTIDOS

A) LIMITACIONES DEL VERTIDO PARA USUARIO INDUSTRIAL IMPORTANTE (VOLUMEN DE VERTIDO SUPERIOR A 30 M3/DIA)

Nº	PARÁMETRO	CONCENTRACIÓN MEDIA DIARIA MÁXIMA	CONCENTRACIÓN INSTANTÁNEA MÁXIMA
1	Ph	5,5 - 9,00	5,5 - 9,00
2	Sólidos en suspensión (mg/l).	300,00	800,00
3	Materias sedimentables (ml/l).	10,00	20,00
4	Sólidos gruesos (mg/l).	ausentes	ausentes
5	D.B.O.5 (mg/l)	350,00	700,00
6	D.Q.O. (mg/l)	800,00	1.500,00
7	Temperatura (°C)	30,00	50,00
8	Conductividad a 25° C (mS/cm)	2.000,00	3.000,00
9	Color	inapreciable a una dilución 1/30	inapreciable a una dilución 1/40
10	Aluminio (mg/l)	5,00	10,00
11	Arsénico (mg/l)	1,00	1,00
12	Antimonio(mg/l).	0,50	1,00
13	Bario (mg/l)	10,00	15,00
14	Boro (mg/l)	2,00	2,00
15	Berilio(mg/l).	ausente	ausente
16	Cadmio (mg/l)	0,50	0,50
17	Cobalto(mg/l).	ausente	ausente
18	Cromo III (mg/l)	2,00	2,00
19	Cromo VI (mg/l)	0,50	3,00
20	Cobre (mg/l)	1,00	3,00
21	Estaño (mg/l)	5,00	10,00
22	Estroncio(mg/l).	ausente	ausente
23	Hierro (mg/l)	5,00	10,00
24	Magnesio (mg/l)	0,50	1,00
25	Manganeso (mg/l)	5,00	10,00
26	Mercurio (mg/l).	0,10	0,10
27	Molibdeno(mg/l).	0,10	0,10
28	Níquel (mg/l)	1,00	5,00
29	Plata(mg/l).	0,10	0,50
30	Plomo (mg/l)	0,50	1,00
31	Selenio (mg/l)	0,5	1,00
32	Talio(mg/l).	ausente	ausente
33	Telurio(mg/l).	ausente	ausente
34	Titanio(mg/l).	ausente	ausente
35	Uranio(mg/l).	ausente	ausente
36	Vanadio(mg/l).	ausente	ausente
37	Zinc (mg/l)	5,00	10,00
38	Bicarbonatos(mg/l).	2,00	5,00
39	Carbonatos (mg/l)	1.000,00	1.000,00
40	Cianuros (mg/l)	0,30	3,00
41	Cloruros (mg/l)	1.000,00	2.000,00
42	Calcio (mg/l)	1.000,00	2.000,00
43	Fluoruros (mg/l)	5,00	10,00
44	Potasio	500,00	1.000,00
45	Sulfuros (mg/l)	1,00	3,00
46	Sulfitos (mg/l)	2,00	2,00
47	Sulfatos (mg/l)	1.000,00	1.000,00
48	Sodio (mg/l)	300,00	700,00
49	Fósforo total (mg/l)	15,00	50,00
50	Amoniaco(mg/l)	32'1	109'31
51	Nitrógeno amoniacal(mg/l)	25,00	85,00
52	Nitrógeno nítrico(mg/l)	20,00	65,00
53	Aceites y grasas (mg/l)	50,00	100,00
54	Aldehidos (mg/l)	2,00	2,00
55	Detergentes (mg/l)	3,00	5,00
56	Fenoles totales (mg/l)	2,00	2,00
57	Pesticidas (mg/l)	0,10	0,50
58	Toxicidad (U.T.)	5,00	20,00

Los efluentes estarán exentos de :

1. Compuestos organohalogenados y sustancias que puedan dar origen a compuestos de esta clase en el medio acuático.
2. Compuestos organofosforados.
3. Compuestos organoestánicos.
4. Sustancias y preparados o productos derivados de ellos, para las que se ha demostrado que poseen propiedades cancerígenas, mutagénicas o propiedades que puedan afectar a la función esteroidogénica, al tiroides, a la reproducción o a otras funciones endocrinas, en el medio acuático o a través del medio acuático.
5. Hidrocarburos persistentes y sustancias orgánicas tóxicas persistentes y bioacumulables.
6. Cianuros.
7. Metales y sus compuestos.
8. Arsénico y sus compuestos.
9. Biocidas y productos fitosanitarios.
10. Materias en suspensión.
11. Sustancias que contribuyen a la eutrofización (en particular nitratos y fosfatos).
12. Sustancias que ejercen una influencia desfavorable sobre el balance de oxígeno (y que pueden ser medidas mediante parámetros tales como DBO o DQO).

B) LIMITACIONES DEL VERTIDO PARA USUARIO GENERAL (VOLUMEN DE VERTIDO INFERIOR A 30 M3/DIA)

Nº	PARÁMETRO	CONCENTRACIÓN MEDIA DIARIA MÁXIMA	CONCENTRACIÓN INSTANTÁNEA MÁXIMA
----	-----------	-----------------------------------	----------------------------------

1	Ph	5,5 - 9,00	5,5 - 9,00	41	Cloruros (mg/l)	1.000,00	2.000,00
2	Sólidos en suspensión (mg/l).	300,00	/800,00	42	Calcio (mg/l)	1.000,00	2.000,00
3	Materias sedimentables (ml/l).	10,00	20,00	43	Fluoruros (mg/l)	5,00	10,00
4	Sólidos gruesos (mg/l).	ausentes	ausentes	44	Potasio	500,00	1.000,00
5	D.B.O.5 (mg/l)	350,00	700,00	45	Sulfuros (mg/l)	1,00	3,00
6	D.Q.O. (mg/l)	800,00	1.500,00	46	Sulfitos (mg/l)	2,00	2,00
7	Temperatura (°C)	30,00	50,00	47	Sulfatos (mg/l)	1.000,00	1.000,00
8	Conductividad a 25° C (mS/cm)	2.000,00	3.000,00	48	Sodio (mg/l)	300,00	700,00
9	Color	inapreciable a una dilución 1/30	inapreciable a una dilución 1/40	49	Fósforo total (mg/l)	15,00	50,00
10	Aluminio (mg/l)	5,00	10,00	50	Amoniaco(mg/l)	32,10	109,31
11	Arsénico (mg/l)	1,00	1,00	51	Nitrógeno amoniacal(mg/l)	25,00	85,00
12	Antimonio(mg/l).	0,50	1,00	52	Nitrógeno nítrico(mg/l)	20,00	65,00
13	Bario (mg/l)	10,00	15,00	53	Aceites y grasas (mg/l)	50,00	100,00
14	Boro (mg/l)	2,00	2,00	54	Aldehidos (mg/l)	2,00	2,00
15	Berilio(mg/l).	ausente	ausente	55	Detergentes (mg/l)	3,00	5,00
16	Cadmio (mg/l)	0,50	0,50	56	Fenoles totales (mg/l)	2,00	2,00
17	Cobalto(mg/l).	ausente	ausente	57	Pesticidas (mg/l)	0,10	0,50
18	Cromo III (mg/l)	2,00	2,00	58	Toxicidad (U.T.)	5,00	20,00
19	Cromo VI (mg/l)	0,50	3,00				
20	Cobre (mg/l)	1,00	3,00				
21	Estaño (mg/l)	5,00	10,00				
22	Estroncio(mg/l).	ausente	ausente				
23	Hierro (mg/l)	5,00	10,00				
24	Magnesio (mg/l)	0,50	1,00				
25	Manganeso (mg/l)	5,00	10,00				
26	Mercurio (mg/l)	0,10	0,10				
27	Molibdeno(mg/l).	0,10	0,10				
28	Níquel (mg/l)	1,00	5,00				
29	Plata(mg/l).	0,10	0,50				
30	Plomo (mg/l)	0,50	1,00				
31	Selenio (mg/l)	0,5	1,00				
32	Talio(mg/l).	ausente	ausente				
33	Telurio(mg/l).	ausente	ausente				
34	Titanio(mg/l).	ausente	ausente				
35	Uranio(mg/l).	ausente	ausente				
36	Vanadio(mg/l).	ausente	ausente				
37	Zinc (mg/l)	5,00	10,00				
38	Bicarbonatos(mg/l).	2,00	5,00				
39	Carbonatos (mg/l)	1.000,00	1.000,00				
40	Cianuros (mg/l)	0,30	3,00				

Compuestos organohalogenados y sustancias que puedan dar origen a compuestos de esta clase en el medio acuático.

2. Compuestos organofosforados.

3. Compuestos organoestánicos.

4. Sustancias y preparados o productos derivados de ellos, para las que se ha demostrado que poseen propiedades cancerígenas, mutagénicas o propiedades que puedan afectar a la función esteroidogénica, al tiroides, a la reproducción o a otras funciones endocrinas, en el medio acuático o a través del medio acuático.

5. Hidrocarburos persistentes y sustancias orgánicas tóxicas persistentes y bioacumulables.

6. Cianuros.

7. Metales y sus compuestos.

8. Arsénico y sus compuestos.

9. Biocidas y productos fitosanitarios.

10. Materias en suspensión.

11. Sustancias que contribuyen a la eutrofización (en particular nitratos y fosfatos).

12. Sustancias que ejercen una influencia desfavorable sobre el balance de oxígeno (y que pueden ser medidas mediante parámetros tales como DBO o DQO). C-6963

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285 del 27-11-92) se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, que se instruyen contra los denunciados que se relacionan en el anexo adjunto, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en sus últimos domicilios conocidos, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Multas del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de reposición ante la Sra. Concejala Delegada del Área de Personal, Seguridad Ciudadana y Tráfico, dentro del plazo de un mes desde su publicación.

En la Vall d'Uixó, 9 de julio de 2007

LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PERSONAL, SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, M. Elena Vicente-Ruiz Climent.

Nº BOLETIN	NIF	TITULAR	DIRECCION	POBLACION	MATRICULA	LEG.	ART.	AP.	EUROS
2007-A-00017097	18861954	E ABAD*AVALOS,JUAN	CALLE SEVILLA, 16	12591 - LLOSA (LA)	-2659 -CSZ	ORD	49	18	30
2007-A-00018559	18983528	H ABAD*SANTIAGO,JOSE MARIA	GRUP UNION BLOQUES (LA), 10 P02 4	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-1448 -FJUV	ORD	49	5	30
2007-A-00017431	52944819	S ABAD*SANTIAGO,YESSICA	COL SAN ANTONIO CALLE J, 1 02 D	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-3073 -BHH	RGC	117	1	30
2007-A-00018326	73395290	J ADRIAN*FERNANDEZ,XABIER	CALLE JUAN CAPO, 9 P03 C	12600 - VALL D'UIXO (LA)	C -9804 -BPG	RGC	118	1	30
2006-A-00016332	5239432D	AFROU,AHMED	CALLE CENIA, 40 Esc D 14	12593 - MONCOFA	B -5374 -PF	ORD	49	14	60
2006-A-00014947	29027096	S AGEA*MARTINEZ,BENIGNO	CALLE SALVADOR ALLENDE, 2 P04 8	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-9302 -AJ	ORD	49	12	30
2006-A-00016190	517424D	AJRIRI,ABDELAH	GRUP UNION BLOQUES (LA), 17 03 5	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-0274 -AH	ORD	49	14	60
2007-A-00017914	19851586	X ALAPONT*GONZALEZ,ENRIQUE	CALLE ARTES Y OFICIOS, 32 01 4	46021 - VALENCIA	V -7875 -HF	ORD	49	18	30
2006-A-00016697	20245857	S ALOS*GIMENEZ,JESUS MIGUEL	CALLE ERNESTO PEREZ ALMELA, 25 P04 B	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-4663 -AM	RGC	94	1-B	90
2007-A-00017452	X3561906	B ALVAREZ*CARRASCAL,DILUBANYESID	GRUP UNION BLOQUES (LA), 2 P03 A	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-7824 -CBL	ORD	49	5	30
2006-A-00016643	73398719	S ALVENTOSA*MELIA,VICENTE JAVIER	CALLE UNION, 41	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-7128 -FDS	ORD	49	14	60
2006-A-00013663	20244395	W AMBER*CASTILLA,MANUEL	CALLE PALMERA (LA), 18	12600 - VALL D'UIXO (LA)	C -7193 -BGG	RGC	3	1	96
2006-A-00015648	52798387	R ANDREU*MARIN,JOSE JAVIER	AVDA SEDRE, 11	12540 - VILLARREAL/VILA-REAL	CS-3572 -AU	ORD	49	5	30
2007-A-00017038	20478893	S ARGANDOÑA*RAMIREZ,MAYKA	CALLE HERRERO, 70 08 24	12005 - CASTELLON DE LA PLANA	CS-8208 -AJ	ORD	49	5	30
2006-A-00016063	X3777012X	ASRI (EL),ABDOU	CALLE PRIMER DE MAIG, 4 02 01	08830 - SANT BOI DE LLOBREGAT	-1477 -FBJ	RGC	21	2	300
2006-A-00015868	52946564	N ASUNCION DE LA*ASUNCION DE LA,JAVIER	CALLE SALVADOR CARDELLS, 4 P01 A	12600 - VALL D'UIXO (LA)	V -9528 -GF	ORD	49	14	30
2007-A-00017043	X3160550M	BAIG ILYAS	CALLE CERVANTES, 5 01	12592 - CHILCHES	C -8545 -BHR	RGC	65	1-A	96
2006-A-00016885	19817862	G BARBER*ECHEVARRIA,JOSE ANGEL	CALLE ESCULTOR RICARD BOSCH, 10	46017 - VALENCIA	-6713 -CSV	RGC	171	0	30
2006-A-00016068	41082360	J BAREA*ESTEBAN,ANTONIO	CALLE MAJOR, 8 01 03	25798 - VALLS DE VALIRA (LES)	-7715 -BNV	RGC	117	1	30
2007-A-00018887	18918816	M BARRACHINA*ALONSO,JOAQUIN JOSE	CALLE MIRADOR (EL), 16	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-1379 -BYR	RGC	171	0	30
2006-A-00015745	18976682	A BATALLA*ALBERTO,JUAN ANTONIO	CALLE POLO BERNABE, 25 05 23	12540 - VILLARREAL/VILA-REAL	CS-1808 -AM	ORD	49	14	60
2007-A-00017037	X2074145	M BELARBI,ABDELKADER	BARRO CARBONAIRE C/9, 9 04 00 D 2	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-0722 -AL	RGC	171	0	30
2007-A-00017232	20160851	V BELENGUER*BLATRAFAEL	AVDA ESPAÑA, 6 P08 A	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-8024 -DSH	ORD	49	14	60
2006-A-00016843	20160851	V BELENGUER*BLATRAFAEL	AVDA ESPAÑA, 6 P08 A	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-8024 -DSH	ORD	49	18	30
2006-A-00014463	18961758	Y BELLES*PETREL,GUILLERMO	CALLE CRIST DE LA MAR, 163 04 BJ	12580 - BENICARLO	-4396 -DBV	ORD	49	2	30
2006-A-00011763	18905949	H BELTRAN*GARCIA,JUAN MANUEL	CALLE GARCIA ESBRI, 2 P03	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-1977 -AW	ORD	49	5	30
2007-A-00017035	X0742374A	BEIN*KASEM,MOHAMMED	CALLE AGUSTINA DE ARAGON, 15 P 03	12590 - ALMENARA	CS-8222 -AK	RGC	154	0	30
2007-A-00018702	52796684	T BENAGES*LORENZO,SERGIO JOSE	GRUP UNION BLOQUES (LA), 9 P03 5	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-2080 -AP	ORD	49	14	60
2007-A-00017036	52796684	T BENAGES*LORENZO,SERGIO JOSE	GRUP UNION BLOQUES (LA), 9 P03 5	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-2080 -AP	RGC	171	0	30
2007-A-00017454	X1262028Z	BENBOUHIA,JAMAL	CALLE SAN FELIPE, 2	12520 - NULLES	CS-2744 -O	ORD	49	2	30
2006-A-00000290	1198015Z	BENZAGOUR,MARIAM	CALLE SAN BLAS, 48 01	12530 - BURRIANA	CS-7621 -AH	ORD	49	14	30
2007-A-00017226	24367160	V BLAY*SAVADOR,MARTA	AVDA JAIME I, 37 P03	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-9813 -DDB	ORD	49	14	60
2007-A-00017140	39868592	R BORJA*CORTES,ANTONIO	CALLE MONTORNÉS, 7 BJ 2	12003 - CASTELLON DE LA PLANA	-8145 -CTD	RGC	91	2	150
2007-A-00017142	39868592	R BORJA*CORTES,ANTONIO	CALLE MONTORNÉS, 7 BJ 2	12003 - CASTELLON DE LA PLANA	-8145 -CTD	ORD	47	9	30
2006-A-00016588	3189929J	BOUABDELAKUI,MOHAMED	CALLE AGUSTINA D'ARAGON, 15 03 03	12590 - ALMENARA	CS-3284 -AL	ORD	49	5	30
2007-A-00018059	X01838652D	CALDERON*ANCHILA,JESUS ALEXIS	CALLE ALMENARA, 11 P03 D	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-6634 -FFT	ORD	49	14	30
2006-A-00016598	18980284	V CALLAU*GIMENEZ,VICENTE	PLAZA VILLAMARGO, 6 P03	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-6012 -CTZ	ORD	49	5	30
2006-A-00014112	18990616	E CALLAU*MARTINEZ,MIGUEL ANGEL	AVDA JAIME I, 52 P05 D	12600 - VALL D'UIXO (LA)	V -2452 -ET	ORD	49	14	60

2007-A-00018189	44796243	V CAMACHO*RUIZ,JUAN ANTONIO	CALLE NUESTRA SÑRA LA ASUNCION, 83 P03 B	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-1264 -BXP	RGC	171	0	60
2006-A-00015355	73376376	M CAMACHO*RUIZ,MANUELA	RONDA QUEMALO, 21	46511 - FAURA	-0050 -CLK	ORD	49	5	30
2006-A-00016029	24369474	P CARNICER*MARTINEZ,ISABEL	CALLE BLASCO IBÁÑEZ, 7 14	46016 - TAVERNES BLANQUES	-3796 -FDH	ORD	49	12	30
2006-A-00016184	18969597	W CARRERO*AGEA,ANTONIO	CALLE SAN ANTONIO, 5	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-6176 -BYB	RGC	154	0	30
2006-A-00013527	52947444	H CARRION*CASES,LUIS	CALLE BENIGAFULL, 25 P02	12600 - VALL D'UIXO (LA)	C-2529 -BSK	RGC	3	1	96
2006-A-00013529	52947444	H CARRION*CASES,LUIS	CALLE BENIGAFULL, 25 P02	12600 - VALL D'UIXO (LA)	C-2529 -BSK	RGC	118	1	30
2006-A-00016121	18978492	L CARRION*CASES,SONIA	AVDA JAIME I, 31 P02 I	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-5974 -FHN	ORD	49	18	30
2006-A-00016606	29029784	N CASTELLO*ALFARO,SOLEDAD	AVDA ESPAÑA, 6 P08 C	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-5345 -BXP	ORD	49	18	30
2006-A-00016105	29029784	N CASTELLO*ALFARO,SOLEDAD	AVDA ESPAÑA, 6 P08 C	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-5345 -BXP	ORD	49	18	30
2006-A-00016409	52943793	R CASTILLEJO*CUBELLS,RAFAEL	CALLE SAGUNTO, 48 03	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-5283 -CPH	ORD	49	14	60
2006-A-00016652	29201871	J CASTRO*SANZ,JOSE ANTONIO	CALLE ALCALDE J. GARCIA MILLAN, 3	46910 - BENETUSSER	-5287 -BBZ	ORD	7	3	60
2007-A-00018252	29030158	H CERDAN*NUÑEZ,MARIA ANGELES	CALLE PUNTARRÓ, 2 P03 B	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-8946 -BFX	ORD	49	5	30
2006-A-00016263	19006087	Z CHILLON*LOPEZ,RUBEN	CALLE ANDALUCIA, 27	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-7982 -AJ	ORD	49	18	30
2006-A-00015991	19006087	Z CHILLON*LOPEZ,RUBEN	CALLE ANDALUCIA, 27	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-7982 -AJ	RGC	171	0	30
2007-A-00017787	19009128	L CHILLON*SEVILLA,ROSA MARIA	POLIG MOLETA (LA), 3 P07 B	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-6842 -AK	ORD	49	14	60
2006-A-00015524	X2141476	S CHIS,POMPEI	CALLE MUNTANYETA LA CORONA, 2 P01 C	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-9866 -BMT	ORD	49	5	30
2006-A-00015992	2489647N	S CHTIUJI,HAMID	BARRO MADERN I CLARIANA, 9 Esc 3 02	08304 - MATARO	-6276 -CJC	RGC	171	0	30
2007-A-00017075	6659525J	COJOCARU,ILIE	CALLE MAESTRO VIVES, 6 01 03	12005 - CASTELLON DE LA PLANA	-2536 -BMS	ORD	49	14	30
2006-A-00015779	X4291090A	COSTACHE,SORIN	CALLE NUEVA, 5	12490 - AZUEBAR	-0763 -CFJ	ORD	49	11	60
2006-A-00015598	40907981	C CRISTOFOL*BORELL,MARIA DOLORES	CALLE M. MANYA, 5 02 01	43500 - TORTOSA	T-6714 -BB	ORD	49	14	30
2006-A-00007841	29017766	T DIAGO*GRANELL,RAUL	CALLE ANGELES (LOS), 27	12530 - BURRIANA	-3392 -BZB	RGC	171	0	30
2007-A-00017472	78216261	T DIAZ*JIMENEZ,RUBEN	BARRO CARBONAIRE C/11, 17 03	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-4447 -AJ	RGC	171	0	30
2007-A-00018505	53229592	W DIAZ*MINGARRO,JOSE VICENTE	CALLE OCTAVITEN I ORENGA, 27 P06 C	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-9752 -BWW	ORD	49	14	60
2006-A-00016694	18977197	N DIAZ*MORETE,ALFONSO	CALLE COLADOR, 49	12200 - ONDA	CS-8904 -AT	ORD	49	12	30
2007-A-00017453	19000063	Q DIAZ*PINEDO,AQUILINO	CTRA SEGORBE, 132 P02 5	12600 - VALL D'UIXO (LA)	V-7313 -FJ	RGC	171	0	30
2007-A-00017010	53662283	V DIAZ*ROMERO,ISAAC	CALLE JUAN CAPO, 34 P02 7	12600 - VALL D'UIXO (LA)	T-2290 -T	RGC	91	2	150
2006-A-00015855	52942943	W DIAZ*SOLDADO,SUSANA	CTRA SEGORBE, 90	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-2976 -FCB	RGC	94	1-B	90
2006-A-00016120	18955527	P DIAZ*TORRES,JUAN	COL SAN ANTONIO URB BLOQUE 4, 1 P01 3	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-1737 -FBG	ORD	49	18	30
2006-A-00016590	0711530W	DIENG MOR	CALLE NATUR AREVALO VACA, 11 01	46000 - VALENCIA	V-9519 -BC	ORD	49	11	60
2007-A-00018126	X6717988X	DOBOI,ISTVAN	CALLE JOAQUIN COSTA, 150 02	12600 - VALL D'UIXO (LA)	V-5696 -EM	ORD	49	6	42
2007-A-00017430	53378666	J DONATE*DELAPUERTA,ROSA ANA	CALLE SALVADOR ALLENDE, 13 P03	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-4477 -AG	RGC	117	1	30
2006-A-00015621	X6539898	D DRAGHICI,ADELINA	CALLE JUAN VIRUELA CARRERES, 51 P01 C	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-7615 -DFP	RGC	171	0	30
2006-A-00016396	X6539898	D DRAGHICI,ADELINA	CALLE JUAN VIRUELA CARRERES, 51 P01 C	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-7615 -DFP	RGC	94	1-B	90
2006-A-00016409	52949692	N EGEA*GALLEGO,JOSE FERNANDO	CALLE JAUME VALLS CANOS, 1 Esc 1 01 C	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-3686 -AJ	ORD	49	12	30
2006-A-00016597	X3863443	H ER*RIFAI,KHALID	CTRA SEGORBE, 120 02	12600 - VALL D'UIXO (LA)	GI-2663 -BJ	ORD	49	12	30
2006-A-00013519	46597215	C ESCUDERO*VAZQUEZ,ADOLFO	CALLE MAESTRO ARRITA, 47 01 04	12006 - CASTELLON DE LA PLANA	-5604 -CMP	ORD	49	14	60
2006-A-00016950	7416119E	ESSAFSFAI,ABDELLATIF	CALLE ESTUDIO, 36	02620 - MINAYA	V-7347 -CY	ORD	49	14	60
2006-A-00016959	73355125	Y ESTEVE*HERRERO,JOSE	CTRA 2-CARRETERA SAN JOSE, 12	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-0733 -FCY	RGC	92	1	30
2006-A-00016371	19079016	X ESTEVE*SERRANO,FRANCISCO	CALLE OROPESA, 9	12593 - MONCOFA	CS-2204 -AP	ORD	49	12	30
2006-A-00016526	29027502	F FERNANDEZ*BADENES,MARIA ROSA	AVDA JAIME I, 68 P04 10	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-0370 -Y	ORD	49	16	30
2007-A-00017919	18922648	L FERNANDEZ*OLIVENCIA,JOSE MANUEL	CALLE SIERNAS DE JESUS, 20 03 A	12530 - BURRIANA	-1920 -BLV	ORD	49	18	30
2006-A-00016201	53149133	C FERNANDEZ*SANCHEZ,CRISTIAN	CALLE SAN ANTONIO, 6	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-1821 -BMW	RGC	171	0	30
2007-A-00018056	X5348320	S FODOR,MARIUS	CALLE MIGUEL A. ARNAU ABAD, 9 P02 C	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-2807 -AP	ORD	49	12	30
2006-A-00015902	18931629	F FOLGUERA*MARTINEZ, CONCEPCION MARIA	PLAZA PARC (DEL), 1 P06 17	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-3499 -BPK	ORD	49	14	60
2007-A-00017898	52948630	P FORMENT*DASCA,JOSE VICENTE	CALLE MAYOR, 59	12590 - ALMENARA	V-6430 -FW	ORD	49	14	60
2006-A-00014494	76016680	R FRUTOS*MORENO,ANGEL LUIS	BARRO CARBONAIRE TRAVESIA 8, 60	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-4685 -BRN	ORD	49	12	30
2007-A-00017636	18963649	B FUSTER*MONTESINOS,CONSTANTINO	CALLE ERNESTO PEREZ ALMELA, 11 P01 B	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-4830 -CYH	ORD	49	12	30
2006-A-00012044	18377430	Q GABARRI*MENDOZA,MIGUEL	CTRA SEGORBE, 19 P04 B	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-4417 -AG	ORD	47	9	30
2007-A-00017840	18938858	Z GALINDO*SORIANO,VICTORIA	COL COLONIA SAN ANTONIO, 17	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-6001 -FKM	ORD	49	12	30
2006-A-00015981	44804594	L GANDIA*CHILLIDA,JUAN MANUEL	AVDA ESPAÑA, 6 P05 A	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-1016 -CPR	ORD	49	14	60
2006-A-00016622	X3972977A	GARCIA*ANDRADE,ORLANDO VALENTE	CALLE ABDERRAMAN II, 1 Esc 1 AT	30009 - MURCIA	-3281 -CGV	ORD	49	14	60
2007-A-00017363	33404863	P GARCIA*ANGEL,GENOVEVA	AVDA AGRICULTOR, 26 P04 C	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-1031 -DNL	ORD	49	12	30
2007-A-00017364	33404863	P GARCIA*ANGEL,GENOVEVA	AVDA AGRICULTOR, 26 P04 C	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-1031 -DNL	RGC	143	1	90
2006-A-00016088	18970161	Z GARCIA*ARNAU,MARI CARMEN	CALLE BUENA VISTA, 10 02 H	12593 - MONCOFA	-4404 -BCV	RGC	171	0	30
2006-A-00016733	73396061	W GARCIA*FERNANDEZ,LUCIA	BARRO CARBONAIRE C/1, 6 01 A	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-1347 -DJV	ORD	49	2	30
2006-A-00016834	22527159	Q GARCIA*MARTI, RAMON	CALLE MAXIMILIANO THOUS, 23-13	46009 - VALENCIA	V-3624 -HB	ORD	49	14	60
2007-A-00017455	52106351	N GARCIA*PALOMAR,CARLOS	BARRO CARBONAIRE TRAVESIA 6, 2B P02 B	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-6393 -AH	ORD	49	14	60
2007-A-00017377	18675163	Z GARCIA*VELANDO,AGUSTIN	PLAZA DEL CENTRO, 2 P01 I	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-2380 -X	ORD	49	14	60
2006-A-00015698	33457195	S GARCIA*VERA,JOSEFA	CALLE AGUSTIN LARA, 21	46019 - VALENCIA	-8608 -DCJ	ORD	49	5	30
2007-A-00017821	18968292	P GARCIA*ZORRILLA,ROSA MARIA	CALLE MUNTANYETA LA CORONA, 2 P02 A	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-9353 -AS	ORD	49	5	30
2007-A-00017887	18968292	P GARCIA*ZORRILLA,ROSA MARIA	CALLE MUNTANYETA LA CORONA, 2 P02 A	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-9353 -AS	ORD	49	5	30
2006-A-00016350	24374778	E GARRIDO*SANMARTIN,JUAN JOSE	CALLE SANTOS JUSTO Y PASTOR, 142-19 B	46022 - VALENCIA	-3284 -CYJ	ORD	49	18	30
2006-A-00016879	53728803	K GARZON*CORREDERA,CRISTIAN	CTRA SEGORBE, 120 P03	12600 - VALL D'UIXO (LA)	C-1513 -BNF	RGC	118	1	30
2006-A-00016208	52796304	B GARZON*PEREZ,JOSE MANUEL	CALLE SEQUIETA DEL ROIG, 10	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-0612 -AH	RGC	94	1-B	90
2007-A-00018623	79090917	N GARZON*SANCHEZ,MANUELA	CALLE COLONIA CARMADAY, 21	12600 - VALL D'UIXO (LA)	V-1875 -FM	ORD	49	2	30
2006-A-00000389	X4397376Y	GAVIRIA*RODRIGUEZ,YUPERLY ANDREA	AVDA SUROESTE, 2 03	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-0661 -BPP	RGC	37	1	48
2006-A-00014593	53224279	W GIL*MORENO,OLVIDO	CALLE CLAVERES (LOS), 24	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-2330 -BZW	ORD	49	5	30
2006-A-00016709	29169742	S GIL*RUBIO,ANTONIO	CALLE ANGELA PORTALES ROMERO, 3 P04 15	12600 - VALL D'UIXO (LA)	V-0934 -FLP	ORD	49	12	30
2007-A-00017475	45803757	Q GIMENEZ*CARBONELL,JUAN JONATHAN	CALLE POETA QUEROL, 5 01 02	46520 - SAGUNTO/SAGUNT	-4071 -FBL	ORD	49	18	30
2006-A-00014064	18986669	P GIMENEZ*GIMENEZ,ANTONIA	CALLE MANILA, 9	12004 - CASTELLON DE LA PLANA	-0711 -DJY	ORD	49	14	60
2007-A-00017112	53224999	D GIMENEZ*NOGUERA,MARI CARMEN	CALLE MOSSEN RICARDO MIRALLES, 5 P02 B	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-4527 -AK	RGC	94	1-B	90
2007-A-00017198	18970162	S GOMEZ*MECHO,JOSE VICENTE	CALLE ANGELES, 28	12520 - NULES	CS-7982 -AT	RGC	167	0	60
2006-A-00015836	46234032	F GONZALEZ*CIRIA,ANTONIO	CALLE GENERAL JOSEP MORAGUES, 27	08850 - GAVA	-4313 -BPJ	ORD	49	18	30
2006-A-00016669	18916187	K GONZALEZ*COBOS,EMILIO	POLIG MOLETA (LA), 4 P06 A	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-2262 -AM	ORD	49	14	60
2006-A-00015686	18908384	S GONZALEZ*DIAGO,VICENTE	POLIG MOLETA (LA), 3 P05 A	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-4092 -AP	ORD	49	14	60
2006-A-00016124	20479972	J GONZALEZ*GONZALEZ,DOLORES	PLAZA IGLESIA, 7 01 06	08490 - TORDERA	-1315 -FDR	ORD	49	18	30
2006-A-00016403	73392691	J GONZALEZ*PANADES,RAUL	BARRO CARBONAIRE C/1, 7	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-7375 -BWH	ORD	49	12	30
2006-A-00015359	79091147	N GRANERO*TRAVERA,MARIA ROSA	CALLE NUESTRA SÑRA LA ASUNCION, 92 P01	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-1476 -DDT	ORD	49	14	60
2006-A-00016145	20436933	F GREGORI*CHAFFER,SALVADOR	CALLE BENIGAFULL, 30 P02	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-6467 -DCC	RGC	94	1-B	90
2006-A-00016886	20436933	F GREGORI*CHAFFER,SALVADOR	CALLE BENIGAFULL, 30 P02	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-6165 -FKM	ORD	49	5	30
2006-A-00014487	17125487	D HEREDIA*GIMENEZ,ADOLFO	CALLE VICARIO RICARDO BELENGUER, 6	46120 - ALBORAYA	-0221 -BYJ	ORD	49	18	30
2006-A-00014842	22561114	T HERREROS*FOMBUEÑA,MARIA JOSE	CALLE FOIA (LA), 9 B	46117 - BETERA	-9304 -DHY	ORD	49	14	60
2006-A-00015964	51355540	J HIDALGO*GONZALEZ,DANIEL	CALLE PETRES, 4	46500 - SAGUNTO/SAGUNT	-0180 -CRS	ORD	49	12	30
2007-A-00017920	52947779	P HIDALGO*SANCHEZ,MATEO	BARRO CARBONAIRE C/2, 6 P02 I	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-9103 -BMR	ORD	49	18	30
2006-A-00016650	18898857	X HIDALGO*VILLALBA,MA ISABEL	CALLE BENEIDITO, 19	12540 - VILLARREAL/VILA-REAL	-5672 -BCV	ORD	49	14	30
2006-A-00016636	X4309657D	IACOS,CIPRIAN	AVDA VALENCIA, 13 15	46594 - ALFARA DE ALGIMIA	C-6358 -BMT	RGC	118	1	30
2006-A-00011767	73356146	S IBÁÑEZ*MAICAS,FRANCISCO	CALLE SAN VICENTE, 4 P04 B	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-3123 -BBF	ORD	49	12	30
2006-A-00015972	29029798								

2007-A-00017147	52943795	A LOPEZ*EGEA,JESUS	AVDA SUROESTE, 11 P031	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-3096 -AV	ORD	7	3	60
2007-A-00017667	73378175	X LOPEZ*MATEO,JORGE	CALLE OCTAVITEN I ORENGA, 21 P03 8	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-6366 -AH	ORD	49	12	30
2007-A-00018028	73378175	X LOPEZ*MATEO,JORGE	CALLE OCTAVITEN I ORENGA, 21 P03 8	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-8825 -CHJ	ORD	49	12	30
2006-A-00016170	53379198	Q LOPEZ*PEREZ,JUAN MIGUEL	CTRA SEGORBE, 85 P02 D	12600 - VALL D'UIXO (LA)	C-2543 -BRS	RGC	65	1-A	96
2006-A-00016169	53379198	Q LOPEZ*PEREZ,JUAN MIGUEL	CTRA SEGORBE, 85 P02 D	12600 - VALL D'UIXO (LA)	C-2543 -BRS	RGC	118	1	30
2006-A-00016193	18972355	T LUCHA*PORCEL,MARIA JOSE	CALLE SAN ENRIQUE, 35	12550 - ALMAZORA/ALMASSORA	CS-0617 -AV	ORD	49	14	60
2006-A-00015995	52944952	X MANCEBO*DOMINGUEZ,MANUELA	CTRA SEGORBE, 2B P05 10	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-1607 -AD	ORD	49	14	30
2006-A-00015898	2026787	G MARCOS*MARTINEZ,MANUEL	CALLE GUETARIA, 88	28041 - MADRID	V-1183 -HG	RGC	94	1-B	90
2006-A-00016949	53225287	K MARIN*FERNANDEZ,DAVID	BARRO CARBONAIRETRAVESIA 5, 42	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-3450 -CBX	ORD	49	14	60
2006-A-00016393	52651563	D MARIN*HERRERO,JOSE LUIS	CALLE DOCTOR DURAN, 41-1	46113 - MONCADA	-4355 -DSZ	ORD	49	5	30
2007-A-00017055	18891819	X MARIN*MARTINEZ,AMADA	CALLE ANGELA PORTALES ROMERO, 9 Esc B P04 A	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-6418 -AT	ORD	49	18	30
2006-A-00016497	18891819	X MARIN*MARTINEZ,AMADA	CALLE ANGELA PORTALES ROMERO, 9 Esc B P04 A	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-6418 -AT	ORD	49	6	42
2006-A-00015149	18891819	X MARIN*MARTINEZ,AMADA	CALLE ANGELA PORTALES ROMERO, 9 Esc B P04 A	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-6418 -AT	ORD	49	5	30
2006-A-00016235	18891819	X MARIN*MARTINEZ,AMADA	CALLE ANGELA PORTALES ROMERO, 9 Esc B P04 A	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-6418 -AT	ORD	49	18	30
2007-A-00017651	18891819	X MARIN*MARTINEZ,AMADA	CALLE ANGELA PORTALES ROMERO, 9 Esc B P04 A	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-6418 -AT	RGC	171	0	30
2006-A-00016828	18891819	X MARIN*MARTINEZ,AMADA	CALLE ANGELA PORTALES ROMERO, 9 Esc B P04 A	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-6418 -AT	ORD	49	18	30
2007-A-00017551	73360508	F MARIN*MARTINEZ,MARIA FELISA	GRUP UNION MANZANA 12 (LA), 17	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-0920 -BBX	ORD	49	12	30
2007-A-00017286	X4772054Z	MARINO*BALBOA,LEONEL CARLOS	AVDA GENERAL AVILES, 50-13	46015 - VALENCIA	V-3903 -GK	ORD	49	14	60
2006-A-00016648	20246102	F MARQUEZ*ONRUBIA,JOSE LUIS	POLIG MOLETA (LA), 1 P06 C	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-3257 -BPV	ORD	49	18	30
2006-A-00016441	29019162	Q MARTI*PEIXO,EUGENIO	CALLE SALVADOR ALLENDE, 16 P05 F	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-8052 -DKY	ORD	49	14	60
2007-A-00017391	18998993	G MARTI*SORRIBES,ARTURO ENRIQUE	AVDA SUROESTE, 78 P03 8	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-9984 -CJB	ORD	49	14	60
2006-A-00016366	18973140	A MARTINEZ*FEBREJ,RJORGE	PSIG EMPERADOR (DEL) CARLOS I, 10 3 15	12580 - BENICARLO	-7649 -DMV	ORD	49	14	60
2006-A-00009139	30797851	T MARTINEZ*GUILLEN,ROSA MARIA	CALLE PEDRO LOPEZ, 24 04	14002 - CORDOBA	-0897 -DDT	ORD	49	14	30
2006-A-00016986	29196959	T MARTINEZ*MARTINEZ,ALBERTO	CALLE ROSARIO CREIXACH, 20 3 6	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-6987 -DSM	ORD	49	12	30
2006-A-00016781	29027715	J MARTINEZ*MENDIETA,ANTONIO	CALLE MUNTANYETA LA CORONA, 2 P02 A	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-2415 -BHT	ORD	49	6	42
2006-A-00016831	18952409	H MARTINEZ*SEGARRA,JOSE VICENTE	CALLE POETA LLORENTE, 47 P03	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-8379 -FGY	ORD	49	14	30
2006-A-00016739	53785722	S MARTINEZ*TEBAR,IVAN	BARRO CARBONAIRE C/7, 55	12600 - VALL D'UIXO (LA)	C-0061 -BSB	RGC	3	1	96
2006-A-00014679	18902592	L MARTINEZ*TORRENTE,ANTONIO	COL S. ANTONIO GPO. J.O. BL.C, 2 Esc 2 5	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-6418 -AT	ORD	49	5	30
2007-A-00017102	X3491755X	MATEUS*OJEDA,MARIA CARMEN	CALLE GAZTAMBIDE, 24	28000 - MADRID	CS-0368 -AC	ORD	49	14	30
2006-A-00016086	20034439	J MAYANS*APARICI,RAFAEL	CALLE GABRIEL MIRO, 11 02	46780 - OLIVA	-5956 -CSP	RGC	94	1-B	90
2007-A-00017756	29027883	C MELIA*FAJARDO,AMADO	BARRO CARBONAIRETRAVESIA 4, 2	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-7897 -CWN	ORD	49	14	60
2006-A-00014674	18919840	V MENDEZ*RUIZ,JUAN ANGEL	GRUP UNION MANZANA 24 (LA), 27 P01 1	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-5633 -FBC	RGC	20	1	150
2006-A-00014948	73396843	W MENDOZA*NEBOT,JOHNATHAN	AVDA CORAZON DE JESUS, 107 P01	12600 - VALL D'UIXO (LA)	C-5487 -BRZ	RGC	118	1	30
2006-A-00016987	X5399622G	MINZATESCU,NADEJDA	CALLE BARRANQUET, 23 02 05	12530 - BURRIANA	CS-3143 -T	ORD	49	12	30
2007-A-00017234	18971736	W MIRAVETE*SANCHEZ,JOSEFINA	CALLE GOYA, 5 03 06	12590 - ALMENARA	-6656 -DTH	ORD	49	14	60
2006-A-00016985	X1363059X	MOHAMMED,RABAN	CM LA VALL, 71	12593 - MONCOFA	CS-7672 -G	ORD	49	16	30
2006-A-00016517	73380455	J MOLINA*SOLER,MERCEDES	GRUP LA COVA, 84	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-5981 -AVN	ORD	49	5	30
2006-A-00016330	73380455	J MOLINA*SOLER,MERCEDES	GRUP LA COVA, 84	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-6151 -AD	ORD	49	5	30
2006-A-00016490	52795740	E MOLINER*ARNAU,FRANCISCO JOSE	AVDA SUROESTE, 60 P01 D	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-4980 -DKP	RGC	94	1-B	90
2007-A-00017379	53228761	E MOMPO*MONLEO,SERGIO	CALLE ISABEL LA CATOLICA, 41 01 B	12526 - VILLAVIEJA	-7479 -BHT	ORD	49	14	60
2006-A-00016973	73362880	X MOMPO*SALVADOR,JOSE ANTONIO	CALLE SALVADOR CARDELLS, 11 P01 1	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-2882 -V	ORD	49	14	60
2007-A-00017125	18922403	G MONFORT*FOLCH,ALFREDO	CALLE MENENDEZY PELAYO, 9	12002 - CASTELLON DE LA PLANA	-1744 -FCH	ORD	49	12	30
2006-A-00014942	19001195	K MONTAÑES*PASCUAL,DAVID	CALLE BARCELONA, 12 02 C	12006 - CASTELLON DE LA PLANA	-2273 -BUI	ORD	49	18	30
2007-A-00017080	44804919	E MONTES*MARTIN,PATRICIA	CALLE BLASCO IBAÑEZ, 12-9	46148 - TORRESTORRES	-6183 -DFK	ORD	49	18	30
2006-A-00016850	73376359	B MONTESINOS*GARCIA,VICENTE	AVDA MIJARES, 37	12520 - NULES	CS-4223 -AG	ORD	49	5	30
2006-A-00016698	25414680	W MONZON*BARRADO,CARLOS	CALLE DOCTOR MARCO MERENCIANO, 1D 11	46025 - VALENCIA	CS-8881 -DKO	ORD	49	12	30
2007-A-00017158	26738570	N MORCILLO*RODRIGUEZ,FRANCISCO	CALLE NUESTRA SÑRA LA ASUNCION, 19 P01	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-8161 -AL	ORD	49	12	30
2007-A-00017027	26738570	N MORCILLO*RODRIGUEZ,FRANCISCO	CALLE NUESTRA SÑRA LA ASUNCION, 19 P01	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-8161 -AL	RGC	143	1	90
2006-A-00015168	53220351	F MORENO*SALVADOR,AMELIA	CALLE JUAN CAPO, 7 P03 A	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-8018 -AP	ORD	49	14	30
2006-A-00016595	18906081	N MUELA*RUIZ,LUIS	CALLE CASTELLON, 19 BIS	12590 - ALMENARA	-1094 -FBG	ORD	49	12	30
2006-A-00016932	52946173	N MUÑOZ*FERRERES,MARIA ISABEL	CALLE PEDRERA DE DALT, 7	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-4682 -AS	RGC	171	0	30
2006-A-00016264	52797702	Y MUS*GIMENEZ,MARIA AMPARO	CALLE DOCTOR SEVERO OCHOA, 25 P02 B	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-1606 -AU	ORD	49	18	30
2006-A-00015944	X138736Z	W MZOURI,KHALID	CALLE JULIO PORTALES, 14 P03 1	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-2025 -AF	RGC	91	2	150
2006-A-00016984	X1644051B	NAJIB,HADRI (EL)	AVDA CORAZON DE JESUS, 63 03	12600 - VALL D'UIXO (LA)	B-3785 -SS	ORD	49	16	30
2006-A-00015489	18919552	M NAVARRO*MARTINEZ,MARIA NIEVES	CALLE NUESTRA SÑRA LA ASUNCION, 76 P01 B	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-0045 -BMV	ORD	49	14	60
2006-A-00016991	4120501M	NDIAGA,NDIAYE	CALLE NATURALISTARE ABACA, 11-1	46010 - VALENCIA	V-4632 -EM	ORD	49	16	30
2006-A-00015734	53229263	H ONDOÑO*MELERO,MIGUEL	AVDA SUROESTE, 30 03 D	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-3444 -CXG	ORD	49	14	30
2006-A-00014941	43698707	H ORJALES*PARRA,CARLOS	CALLE PINTOR RIBALTA, 4 02 04	12530 - BURRIANA	-3988 -DLG	ORD	49	18	30
2006-A-00016127	18976394	Z PALLARES*ARGUDO,JOSE	CALLE FRANCISCO SERRA, 2 02	12592 - CHILCHES	CS-9203 -AN	ORD	49	18	30
2006-A-00016033	73368465	Y PANADES* DIAZ,MARIA	AVDA JAIME I, 29 05 B	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-8724 -AM	RGC	65	1-A	96
2006-A-00016541	18897197	Y PARRICIO*SAZ,ANGELA	CALLE PENYALBA, 21	12600 - VALL D'UIXO (LA)	V-3106 -FJ	ORD	49	14	60
2006-A-00016189	52946727	Z PARRA*MARTINEZ,MARIO	CTRA SEGORBE, 83 P06 A	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-5522 -CKM	ORD	7	3	60
2007-A-00017352	74481726	K PEREZ*GARCIA,ANA	CALLE VALERA, 16	02250 - ABENGIBRE	-6031 -CCP	ORD	49	14	60
2007-A-00017089	4304648Z	PIEDRAHITA*LOAIZA,JULIAN DAVID	CALLE JULIO COLOMER, 29-3	46910 - ALFAFAR	-8215 -BYS	ORD	49	14	30
2006-A-00016580	19096280	R PONCE*TORRENTE,MARIATERESA	CALLE JOSE MICO, 24	46511 - BENIFAIRO DE LES VALLS	CS-8936 -AH	ORD	49	14	60
2006-A-00016161	73449907	A PORTALES*PERIS,RAMON ROGELIO	CALLE JUAN DE AUSTRIA, 20	12600 - VALL D'UIXO (LA)	V-6848 -HB	ORD	49	12	30
2007-A-00018119	18994569	L QUEVEDO*HERRERO,JOSE VICENTE	AVDA ESPAÑA, 21 P03 D	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-5130 -AN	RGC	94	1-B	90
2007-A-00017150	14606275	X QUINTANA*DAMBORENEA,JORGE	CALLE IRIÑA, 12 01 D	12530 - BILBAO	-6642 -CYM	ORD	49	14	60
2006-A-00014657	X0834759	C RAMI,MOHAMED	CALLE SAN QUINTIN, 19 01	12600 - VALL D'UIXO (LA)	M-5746 -MC	ORD	49	5	30
2006-A-00014119	109543	V RAMIREZ*CORDOBA,BIBIANA	AVDA BLASCO IBAÑEZ, 190	46022 - VALENCIA	-4974 -CGJ	ORD	49	11	60
2006-A-00016369	X6460840W	RAZVAN*IONUT,CONSTANTINESCU	CALLE COLUMBRETES, 6 04 26	12594 - OROPESA DEL MARI/ORPESA	-8958 -BYG	ORD	49	12	30
2006-A-00015284	X5342774N	RAZVAN,IGNAT	CALLE JUAN VIRUELA CARRERES, 51	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-5668 -DVG	ORD	49	12	30
2007-A-00017218	X3831741X	REDNIC,COZMA	CALLE LETRA A, 6 18	50170 - MEQUINENZA	Z-9267 -AW	ORD	49	2	30
2006-A-00009143	18970081	A REVERT*GARRIGA,JAVIER	CALLE DIPUTACION, 69	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-4826 -CTX	ORD	49	12	30
2007-A-00017146	18870495	F RODENAS*ALCARAZ,JULIA	AVDA AGRICULTOR, 36 P02 3	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-7482 -BJW	ORD	49	2	30
2006-A-00012414	52797763	K RODRIGUEZ*LEAL,ANDRES	CALLE SAN JOSE, 152	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-1935 -DHT	RGC	171	0	30
2006-A-00016067	52948408	Q RODRIGUEZ*SANCHEZ,ANTONIO	CALLE LA PITERA, 13	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-4477 -AG	RGC	117	1	30
2006-A-00016426	73371360	A ROIG*BADENES,MARIA ROSARIO	GRUP UNION MANZANA 10 (LA), 2	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-6115 -BWP	ORD	49	11	60
2007-A-00018058	19006184	L ROIG*BURGUETE,MARIA AMPARO	CALLE ERNESTO PEREZ ALMELA, 12 P02 C	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-2462 -AUZ	ORD	49	12	30
2006-A-00015765	19011036	H ROMERO*BABILONI,ELENA	CALLE SAN JOSE, 8	12526 - VILLAVIEJA	-1385 -CXL	ORD	49	14	60
2006-A-00015278	19011036	H ROMERO*BABILONI,ELENA	CALLE SAN JOSE, 8	12526 - VILLAVIEJA	-1385 -CXL	ORD	49	14	30
2006-A-00016119	73362600	Y ROVIRA*FERRERES,JOSE	PLAZA ESPAÑA, 48 P06 12	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-4296 -AL	ORD	49	18	30
2006-A-00016144	53226688	L ROVIRA*SANZ,MARIA AMPARO	CALLE ERNESTO PEREZ ALMELA, 34 P03 B	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-1305 -BTK	ORD	49	5	30
2006-A-00016577	20787995	C RUIZ*FLORES,ROSARIO	CALLE EUFEMIANO SOLA, 20	46195 - LLOMBAI	-2941 -DDC	ORD	49	14	60
2006-A-00015364	X4192422M	SAID,ASSOU	CTRA VALENCIA, 43 04	46117 - BETERA	-7718 -BTM	ORD	49	12	30
2006-A-00016981	48436543	S SALVADOR*ALVAREZ,ERNESTO	CALLE TARRAGONA - URB TORRE PORTA COELI -	46118 - SERRA	-7653 -DLG	ORD	49	5	30
2007-A-00017668	52948292	S SAN*AGUSTIN,ESCUDER,JOSE ALBERTO	CALLE ESTRELLA (LA), 17 01	12600 - VALL D'UIXO (LA)	V-3451 -FY	ORD	49	12	30
2006-A-00016619	18923894	T SANCHEZ*EGEA,MANUEL	CALLE GARCIA ESBRI, 4 P03 5	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-3770 -AJ	ORD	49	5	30
2007-A-00018563	5210363	N SANCHEZ*MONTERO,GABRIEL	BARRO CARBONAIRE C/7, 64	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-0970 -DLG	ORD	7	3	60
2007-A-00017072	18948141	M SANCHEZ*MUNOZ,RAMON	AVDA MONTECARLO, 26-20 20	03500 - BENIDORM	-8456 -CJR	ORD	49	2	30
2006-A-00015375	18446621	T SANTAFE*GLI,JOSE ANDRES	AVDA ESPAÑA, 154 03 05	12400 - SEGORBE	-1430 -DTT	RGC	171	0	30
2006-A-00012584	19087759	J SANTIAGO*CORTES,VICENTE	CALLE SIERRA ESPADAN, 31	46520 - SAGUNTO/SAGUNT	-7001 -CCC	ORD	49	18	30
2007-A-00017531	34749007	D SANTIAGO*SANTIAGO,ANTONIO	CALLE APRESTADORES, 5 05 03	08204 - SABADELL	-1553 -BDV	RGC	171	0	30
2006-A-00014962	73554699	D SANTIAGO*SANTIAGO,JUAN A	CALLE LAURONA, 17	46160 - LLIRIA	B-2485 -OD	ORD	49	12	30
2006-A-00016479	18924047	S SANZ*BUESO,MARIATERESA	CALLE MAYOR, 2	12592 - CHILCHES	CS-9305 -AJ	RGC	171	0	60

2006-A-00016877	18622732	T	SEGARRA*NAVARRO,ROSARIO	CALLE ONDA, 6 P04 A	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-2417 -FCX	RGC	171	0	30
2006-A-00016642	73358903	N	SEGARRA*ORENGA EMILIO	CALLE RICARDO LLOP, 84	12526 - VILLAVIEJA	CS-1358 -AT	ORD	49	14	60
2006-A-00015889	19428537	T	SEGARRA*ORERO,VICENTE	CALLE PRIMADO REIG, 70	46010 - VALENCIA	-9071 -CMY	RGC	94	1-B	90
2006-A-00016400	53380683	Y	SEGARRA*ROITEGUÍ,JOAQUIN	AVDA AGRICULTOR, 1 P05 I	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-1099 -CVP	RGC	171	0	30
2006-A-00015166	29027184	B	SEGARRA*ROJO,INMACULADA	AVDA ESPAÑA, 3 P02 A	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-6980 -Y	ORD	49	14	60
2006-A-00016946	73366549	E	SERRANO*GRANELL,PASCUAL	AVDA CORAZON DE JESUS, 134 P02	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-1021 -CCW	ORD	49	14	30
2006-A-00014472	5389202	A	SERRANO*JORDAN,JUAN CARLOS	CALLE FRANCISCO DAROS, 2 P01 I	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-4314 -O	ORD	49	14	60
2007-A-00019457	52941058	A	SERRANO*PICON,MARIA CARMEN	CALLE AZUCENA, 1	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-7635 -BVJ	ORD	49	12	30
2006-A-00015999	52799017	X	SIMARRO*RISCART,MARIE ISABELLE	BARRO CARBONAIRE TRAVESIA 6, 4B	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-8028 -AD	ORD	49	14	60
2006-A-00014468	26750035	T	SOBRINO*MIRANDA,JOSE MARIA	AVDA ESPAÑA, 8 01 3	12600 - VALL D'UIXO (LA)	V-4620 -CM	RGC	171	0	30
2007-A-00017380	26750035	T	SOBRINO*MIRANDA,JOSE MARIA	AVDA ESPAÑA, 8 01 3	12600 - VALL D'UIXO (LA)	V-4620 -CM	ORD	49	14	60
2006-A-00016783	18870999	M	SOLDADO*VELASCO,JOSEFA	CTRA SEGORBE, 90	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-2976 -FCB	RGC	94	1-B	90
2006-A-00016357	53375230	G	SORIA*CHILLON,MARIA CARMEN	CALLE MAESTRO GINER, 2 P02 1	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-2679 -BCD	RGC	171	0	30
2007-A-00017765	18885347	R	SORIANO*FERRE,R MARIA DEL CARMEN	CALLE OBISPO BELTRAN, 12	12002 - CASTELLON DE LA PLANA	-5720 -DBX	ORD	49	2	30
2006-A-00015366	53220125	B	SOTOMAYOR*FELGUERA,JOSE LUIS	CALLE AUSIAS MARCH, 73	12530 - BURRIANA	-9515 -DSY	ORD	49	5	30
2006-A-00016676	53227297	F	TALAVERA*MARTINEZ,CARIDAD	BARRO CARBONAIRE C/4, 3 PBJ B	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-8335 -BTH	ORD	49	14	60
2006-A-00016617	18923483	A	TAMARGO*JUAREZ,ANTONIO	CALLE ALABASTRO, 16	28260 - GALAPAGAR	-8647 -CHG	ORD	49	5	30
2006-A-00016647	18979467	M	TAURA*FLICH,JUAN ANTONIO	CALLE MATILDE BEL, 23 P03 I	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-3331 -AF	ORD	49	5	30
2007-A-00017138	18979467	M	TAURA*FLICH,JUAN ANTONIO	CALLE MATILDE BEL, 23 P03 I	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-10933 -O	RGC	94	1-B	90
2006-A-00016152	18923732	E	TENA*FORNER,EDUARDO	AVDA ESPAÑA, 3 P02 A	12600 - VALL D'UIXO (LA)	C-6213 -BCM	ORD	49	14	60
2007-A-00017527	73364647	Y	TORRES*GONZALEZ,ISABEL	AVDA SUROESTE, 84 P01 7	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-7730 -DYN	ORD	49	18	30
2006-A-00016934	26473927	F	TORRES*GRIMA,ANTONIO	GRUP UNION MANZANA 13 (LA), 16	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-3199 -AT	ORD	49	14	60
2006-A-00015517	53220480	K	TORRES*MARTINEZ,LORENA	CALLE CUEVA SANTA, 57 P03 7	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-5494 -CNK	ORD	49	6	42
2006-A-00016964	29029005	S	VALCARCEL*CARCELEN,JOSE MARIA	CALLE VICENTE PEIRATS MONTON, 13 P02 A	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-8224 -AV	ORD	49	5	30
2007-A-00017886	52942551	R	VALCARCEL*MARTINEZ,YOLANDA	CALLE CASTELLON, 9 01	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-2503 -CRJ	RGC	94	1-B	90
2007-A-00017387	6201355	A	VALENZUELA*BELDAD,JULIAN	AVDA CORAZON DE JESUS, 114	12590 - ALMENARA	-8235 -FJD	ORD	49	14	60
2006-A-00011759	29028637	S	VALLADOLID*RODRIGUEZ,JOSEFA M	AVDA CORAZON DE JESUS, 114	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-9575 -BXT	ORD	49	5	30
2006-A-00016320	29028637	S	VALLADOLID*RODRIGUEZ,JOSEFA M	AVDA CORAZON DE JESUS, 106 P03 B	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-9575 -BXT	RGC	171	0	30
2006-A-00011758	29028637	S	VALLADOLID*RODRIGUEZ,JOSEFA MARIA	AVDA CORAZON DE JESUS, 106 P03 B	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-9575 -BXT	ORD	49	2	30
2007-A-00018145	18617214	W	VALLES*FENOLLOSA,TERESA	CALLE POETA LLORENTE, 22	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-9838 -N	ORD	49	12	30
2007-A-00017335	18968919	Z	VILALTA*GARCIA,INMACULADA	CALLE REGIMIENTO TETUAN, 36 P01	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-2450 -DKS	ORD	49	14	60
2007-A-00017458	53227730	A	VILLANUEVA*BENITEZ,JOSE	CALLE JOAQUIN COSTA, 26 PBJ	12600 - VALL D'UIXO (LA)	C-8349 -BRK	RGC	118	1	30
2006-A-00015363	24345005	B	VILLENA*SANZ,ANGEL	CALLE TURIA, 11 02 C	46133 - MELIANA	V-2499 -EP	ORD	49	5	30
2006-A-00014072	20476772	X	WARNIER*GARCIA,ALBA	CM SERRA TELLES (URBANIZACION PALMERAS), 37	12520 - NULES	-3193 -BNK	ORD	49	14	60
2006-A-00000286	29157469	R	YUSTE*GALAN,LUIS	CALLE PONIENTE, 6-19	46017 - VALENCIA	-7465 -DWR	RGC	171	0	30
2006-A-00015247	18999966	B	ZUMALACARREGUI*OROSIA,JAVIER	CALLE REYES CATOLICOS, 51	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-5112 -CVH	ORD	49	5	30

C-6969

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285 del 27-11-92) se hace pública notificación del acuerdo de iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos contra los denunciados que se relacionan en el anexo adjunto, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en sus últimos domicilios conocidos, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Multas del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó y en el plazo de quince días hábiles a partir de su publicación, los interesados pueden aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes.

Transcurrido el mismo sin haber hecho uso de este derecho, el acuerdo de iniciación que se notifica podrá ser considerado propuesta de resolución.

En la Vall d'Uixó, a 9 de julio de 2007.- LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PERSONAL, SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, M. Elena Vicente-Ruiz Climent.

Nº BOLETIN	NIF	TITULAR	DIRECCION	POBLACION	MATRICULA	LEG.	ART.	AP.	EUROS
2007-A-00019379	3182869Z	ABDELLAOUI BEN DAHA	CALLE FINCA LO RECIBERO- LENTISCAR CARTAGENA, 25	30310- CARTAGENA	CS-3024 -AF	ORD	49	12	30
2007-A-00018931	B1235684	6 AGRIBUR SL	CTRA BURRIANA PUERTO	12530 - BURRIANA	-5047 -CMM	RGC	94	1-B	90
2007-A-00019262	53378912	Y ALCAZAR*AZNAR,ALBA	CALLE MONTEBELLO, 33 P01	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-1826 -FLT	ORD	49	14	60
2007-A-00018542	20421925	H ARNAU*BELLUS,JOSE JAVIER	CALLE SAN ANTONIO, 3	46815 - LLOSA DE RAINES	-0465 -BPD	ORD	49	12	30
2007-A-00018801	18910906	F ARNAU*BONIG,ANTONIO	AVDA JAIME I, 37 P02	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-4121 -DSW	ORD	49	14	60
2007-A-00019697	29029436	D ARTIGUEZ*FILLOL,MARIA AMPARO	CALLE VTE BLASCO IBAÑEZ, 17 02 01	12000 - CASTELLON DE LA PLANA	-6093 -FNT	ORD	49	11	60
2007-A-00018823	53377478	K ASTASIO*GONZALEZ,INMACULADA	BARRO CARBONAIRE TRAVESIA 5, 42	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-0465 -CCW	RGC	171	0	30
2007-A-00019232	18950367	T BABILONI*CAMPOS,ELIVRA	CALLE SANTA BARBARA, 50 01 A	12004 - CASTELLON DE LA PLANA	-5507 -DKH	ORD	49	11	60
2007-A-00019728	18944822	K BALADA*GUINOT,DOLORES JESUSA	CALLE S MARCOS, 2 H	12590 - ALMENARA	-4944 -CRB	ORD	49	14	60
2007-A-00019327	6513693R	BANU*JULIAN MIHAI	CALLE PALANQUES, 5 03 5	12006 - CASTELLON DE LA PLANA	-6203 -BBF	ORD	49	2	30
2007-A-00019197	29027148	K BARTOLOME*PALASI,TERESA ROSA	CTRA SEGORBE, 1B P02 A	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-4491 -AP	ORD	49	5	30
2007-A-00019223	18902408	L BELTRAN*ABAD,JOAQUIN MANUEL	CALLE CAMINO ROQUETES	12004 - CASTELLON DE LA PLANA	CS-7625 -AG	ORD	7	3	60
2007-A-00018928	18987482	Q BORRAS*GONZALEZ,MARIA ROSA	CALLE ANDALUCIA, 3	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-7872 -DJP	ORD	49	14	60
2007-A-00018408	X3082011	B BOUDERBALA,LOUNES	CALLE ERES (LES), 26 P02 A	12600 - VALL D'UIXO (LA)	V-2197 -FL	ORD	49	14	60
2007-A-00019117	53225542	T CAMACHO*CAMACHO,ANTONIO	BARRO CARBONAIRE C/9, 4 Esc D PBJ 2	12600 - VALL D'UIXO (LA)	T-7109 -AZ	ORD	49	2	30
2007-A-00018346	73368250	K CAPELLA*CAPELLA,VICENTE MANUEL	CALLE D ALT, 7	12527 - ARTANA	-3635 -DBY	ORD	55	2	30
2007-A-00019503	73559351	S CARMONA*GAVILAN,JUAN MIGUEL	CALLE SAN CAJETANO, 86 01	46910 - ALFAFAR	V-0624 -GS	ORD	49	14	60
2007-A-00019252	73362906	J CASES*ARNAU,ROSARIO CELINDA	CALLE BENIGAFULL, 25 P02	12600 - VALL D'UIXO (LA)	GI-5671 -BT	RGC	171	0	30
2007-A-00019217	73362906	J CASES*ARNAU,ROSARIO CELINDA	CALLE BENIGAFULL, 25 P02 5	12600 - VALL D'UIXO (LA)	GI-5671 -BT	ORD	49	2	30
2007-A-00018997	73362906	J CASES*ARNAU,ROSARIO CELINDA	CALLE BENIGAFULL, 25 P02	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-6526 -BJZ	ORD	49	11	60
2007-A-00018988	X2141476	S CHIS,POMPEI	CALLE MUNTANYETA LA CORONA, 2 P01 C	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-9866 -BMT	ORD	49	12	30
2007-A-00018342	19003254	X DELGADO*PEREZ,MARIA JOSE	BARRO CARBONAIRE TRAVESIA 5, 7 P02	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-9898 -DBC	ORD	49	14	60
2007-A-00019611	52944195	N DIAZ*ROMERO,JESUS	COL SAN ANTONIO CALLE G, 25 P01 I	12600 - VALL D'UIXO (LA)	M-4171 -TY	ORD	49	6	42
2007-A-00019221	52942943	W DIAZ*SOLDADO,SUSANA	CTRA SEGORBE, 90	12600 - VALL D'UIXO (LA)	V-4126 -GD	ORD	49	11	60
2007-A-00018691	44513145	A DUAL*ROMERO,JORGE DAVID	CALLE SAN JUAN DE DIOS, 33 01 02	46001 - VALENCIA	V-1927 -DY	RGC	171	0	60
2007-A-00019468	B1237378	3 F. ORENGA SL	CALLE BLASCO IBAÑEZ, 95	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-0998 -BDP	ORD	49	12	30
2007-A-00018804	73365725	A FALCO*CASTELLO,AMPARO ASUNCION	CALLE GUZMAN EL BUENO, 54 PBJ	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-9594 -CZH	ORD	49	14	30
2007-A-00018994	X5348320	S FODOR,MARIUS	CALLE MIGUEL V. ARNAU ABAD, 9 P02 C	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-2807 -AP	ORD	49	12	30
2007-A-00019250	18884071	J FUERTES*SASTRUS,FRANCISCO MIGUEL	AVDA CORTS VALENCIANES, 31 P02 5	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-7644 -AU	ORD	49	14	60
2007-A-00019431	52946432	H GALLEN*ESPINOS,RODRIGO	CALLE ERNESTO PEREZ ALMELA, 34 P01 C	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-7206 -AS	ORD	49	12	30
2007-A-00018338	29028481	C GARCIA*BOZA,MARISOL	AVDA CORAZON DE JESUS, 127 P06	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-1876 -BBM	RGC	171	0	30
2007-A-00018591	19850232	J GARCIA-PARDO*LORO,JULIAN	CALLE SANTA GENOVEVATORRES, 17 Esc 2 12	46019 - VALENCIA	-9760 -DNL	ORD	49	12	30
2007-A-00019328	53224279	W GIL*MORENO,OLIVDO	CALLE CLAYEVES (LOS), 24	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-2330 -BZW	ORD	49	5	30
2007-A-00018398	18408946	E GIMENEZ* DIAZ, FERNANDO	CALLE AZORIN, 14 01 1	46520 - SAGUNTO/SAGUNT	-7700 -BFN	ORD	49	5	30
2007-A-00019078	30211293	B GIRON*PORRAS,JOSE LUIS	CALLE NUESTRA SÑRA LA ASUNCION, 83 P03 A	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-8448 -N	ORD	49	12	30
2007-A-00017024	19082792	Z GONZALEZ*GARCIA,CONSUELO	CALLE CALAMOD, 3	12590 - ALMENARA	CS-0523 -AV	ORD	49	12	30
2007-A-00019063	18969935	H GRANELL*ROIG,SALVADOR	CALLE MIRADOR (EL), 3	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-7929 -FMZ	ORD	49	12	30
2007-A-00017020	18878300	S HARO*VALENCIANO,ANGEL	CALLE SAGUNTO, 65 P03 1	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-8531 -Y	ORD	49	14	30
2007-A-00019229	18980298	P HOYO*NAVARRO,SONIA DE	CALLE CALVARIO, 76 02	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-5021 -FMP	ORD	49	2	30
2007-A-00019124	X5544319P	HUTTER,MIHAI	AVDA SUROESTE, 47 Esc 3 03 C	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-3865 -DYX	RGC	94	1-B	90
2007-A-00018535	53096199	D JARA*JUAREZ,VICENTE	CALLE SAN JERONIMO, 2 01	46930 - QUART DE POBLET	-2919 -BZG	ORD	49	5	30

2007-A-00019012	X3286053C	KHALI, ABDELAZIZ	AVDA SUROESTE, 23 P03 B	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-6558 -DHZ	RGC	91	2	150
2007-A-00017963	B1272472	O KURDISTAN PREFABRICADOS, S.L.	POLIG ECCE HOMO (NAVE 10)	12530 - BURRIANA	A-0928 -DB	ORD	49	2	30
2007-A-00019020	24344957	D LARA*RENAU, JUAN	CALLE FIGUERETA, 44 02 04	46026 - VALENCIA	-3515 -CJF	ORD	49	14	60
2007-A-00018544	79090682	F LATORRE*GARCIA, VICENTE	CALLE CERVEROLA, 22	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-0024 -AJ	ORD	49	12	30
2007-A-00018238	46793076	J LINARES*ROZALEN, JOSE	CALLE BURRIANA, 1 P03 A	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-8221 -BXD	ORD	49	5	30
2007-A-00019443	29027417	Z LLIBRES*IBÁÑEZ, LAURO	CALLE ESTRELLA (LA), 23 P01	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-1072 -DMY	ORD	49	14	30
2007-A-00019066	18862041	V LLORET*FERRADA, ENRIQUE	CALLE BEATA MARIANA, 31	12530 - BURRIANA	-9719 -BZB	ORD	49	12	30
2007-A-00018884	25406071	H LOPEZ*CORTES, VICENTE	CALLE EN POLM, 7	46001 - VALENCIA	V-0288 -FS	ORD	49	2	30
2007-A-00019013	73378175	X LOPEZ*MATEO, JORGE	CALLE OCTAVITEN I ORENGA, 21 P03 8	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-8825 -CHJ	ORD	49	14	60
2007-A-00019240	18999162	N LOPEZ*SAEZ, MARIA ANTONIA	CALLE CAMPOAMOR, 8	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-5538 -Y	ORD	49	14	60
2007-A-00019188	20407284	M LOPEZ*SANCHIS, MA ISABEL	CALLE CALVO SOTELO, 25	46815 - LLOSA DE RANES	-3578 -BMX	ORD	49	12	30
2007-A-00019440	18917365	A MARIN*SEGARRA, JOSE ANTONIO	CALLE PINTOR SOROLLA, 60 P03 5	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-6791 -BFN	ORD	49	14	60
2007-A-00019504	X2875849	K MAROUNE, ABDESLAM	CALLE SANTA CATERINA, 48-1	12540 - VILLARREAL/VILA-REAL	-4269 -BHW	ORD	49	18	30
2007-A-00019612	18876302	H MARQUEZ*LOPEZ, VICENTE	CALLE CRISTO (EL), 21	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-7015 -CWS	ORD	49	14	60
2007-A-00019601	20246102	F MARQUEZ*ONRUBIA, JOSE LUIS	POLIG MOLETA (LA), 1 P06 C	12600 - VALL D'UIXO (LA)	C-6220 -BPV	RGC	171	0	60
2007-A-00019618	73360523	E MARTINEZ*MARTINEZ, MARIA ROSARIO	BARRO CARBONAIRES TRAVESIA 4, 18	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-1804 -CWC	ORD	49	14	60
2007-A-00017327	18925277	A MARTINEZ*RODRIGUEZ, ANDREA	CALLE SAN JOSE, 26 01	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-1803 -CSH	ORD	49	2	30
2007-A-00019107	18977484	T MELCHOR*ROYO, EVA MARIA	CALLE DOCTOR MOLINER, 2	46520 - SAGUNTO/SAGUNT	-2452 -BBV	RGC	171	0	30
2007-A-00019240	29017756	J MESADO*SERRANO, JUAN CARLOS	CALLE VIRGEN DE LAS NIEVES, 33	12530 - BURRIANA	-4610 -DKV	RGC	171	0	30
2007-A-00019427	18972678	R MOLINER*CLIMENT, VICENTE JAVIER	AVDA AGRICULTOR, 17 P01	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-9519 -AN	ORD	49	12	30
2007-A-00019081	52947962	F MORENO*GARCIA, JOSE LUIS	TRVA SAN JOSE, 2	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-6108 -CZW	ORD	49	14	30
2007-A-00019192	44509025	T NAVARRO*MARTINEZ, SUSANA	CALLE 9 D OCTUBRE, 10-1	46910 - BENETUSSET	-1311 -FKR	ORD	49	6	42
2007-A-00019627	18906502	L NUÑEZ*CEBRAN, HIPOLITO	AVDA VALENCIA, 45 6 23	12005 - CASTELLON DE LA PLANA	-8758 -CFV	ORD	49	14	30
2006-A-00012502	X66843905	O CORO*SAVEDRA, EDDIE	CALLE SANTISSIMO CRISTO DE LA JUNQUERA, 12 01 06	12592 - CHILCHES	CS-1923 -AD	ORD	49	5	30
2007-A-00018347	18918217	G PADILLA*BLANCO, JOSE MARIA	COL SAN ANTONIO CALLE B, 9 P02 D	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-0851 -BBX	ORD	49	12	30
2006-A-00015810	73353038	N PALACIOS*ESCUDERO, JOSE MARIA	BARRO CARBONAIRES C/5, 20	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-5599 -CFS	ORD	49	6	42
2006-A-00013676	18975994	M PASTOR*CASTILLO, MARIA JOSE	CALLE DOCTOR MARAÑON, 7 P02 C	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-2681 -BRR	ORD	49	5	30
2007-A-00019245	18936363	A PATON*ALMELA, EDUARDO	CTRA SAN JOSE B ECOLOGICO, 4	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-5254 -DZZ	ORD	49	12	30
2007-A-00019476	53383793	B PITARCH*MARTINEZ, PATRICIA	CALLE SALVADOR ALLENDE, 17 P01	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-7808 -AL	RGC	3	1	180
2007-A-00019016	18946489	D PLA*ESPINOSA, MA CONSUELO	CALLE SAN AGUSTIN, 20 02 B	12520 - NULES	-8628 -DLH	ORD	49	14	60
2007-A-00019265	18882698	C REQUENA*ESCUDERO, FRANCISCO	CALLE JUAN RAMON JIMENEZ, 23 02	12006 - CASTELLON DE LA PLANA	PO-2075 -BC	ORD	49	14	60
2007-A-00017699	45796167	Q RIUS*ALIAGA, VANESSA	CALLE LEPANTO, 74	12590 - ALMENARA	-0899 -CHT	ORD	49	5	30
2007-A-00019586	3008009	T SABAHJ, JAMAL	PTDA VILAGRASA (S/N)	43850 - CAMBRILS	T-7504 -AH	RGC	171	0	30
2007-A-00018789	18990895	W SAEZ*RODRIGO, MARIA JOSE	CALLE MOSSEN CARDU MIRALLES, 14 P01 F	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-0183 -RHY	ORD	49	12	30
2007-A-00018803	52948292	S SAN*AGUSTIN, ESCUDER, JOSE ALBERTO	CALLE ESTRELLA (LA), 17 01	12600 - VALL D'UIXO (LA)	V-3451 -FY	ORD	7	3	60
2007-A-00018546	18619323	H SANCHEZ*SANCHEZ, TOMAS	CTRA SEGORBE, 68 P01	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-7394 -AB	RGC	118	1	30
2007-A-00019477	X3842822	M SASHO, ANDREV SAVOV	CALLE ISAC PERAL, 84	12593 - MONCOFA	V-6460 -EXZ	ORD	49	5	30
2007-A-00018448	18880825	X SEGARRA*FORNER, JOSE VICENTE	PLAZA MERCADO (DEL), 4 03	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-7757 -BZG	ORD	49	14	30
2007-A-00019241	X2801412	N SI*MOHAMED, BOUROUMI	AVDA SUROESTE, 2 02 9	12600 - VALL D'UIXO (LA)	-8039 -FJF	ORD	49	14	60
2007-A-00019581	22541674	H TAMARIT*OLMEDO, PEDRO MANUEL	CALLE DE LA GLORIA, 13 BJ	46026 - VALENCIA	-1848 -CWC	ORD	49	14	60
2007-A-00018730	19832569	Z TRAVER*ARIZA, VICENTE	CALLE BENIGAFULL, 34 P03 D	12600 - VALL D'UIXO (LA)	CS-2434 -M	ORD	49	2	30
2007-A-00019703	X3248410	M VALENCIA*GALLEGO, SANDRA PATRICIA	CALLE JUAN CAPO, 34 02	12600 - VALL D'UIXO (LA)	M-3369 -VB	ORD	49	5	30
2007-A-00019006	44802628	P VALENCIA*PEÑALVER, SERGIO JOSE	CALLE SANTIS DE LA PEDRA, 85	46500 - SAGUNTO/SAGUNT	-9808 -CWG	ORD	49	12	30
2007-A-00019255	33473953	Y VAZQUEZ*RARO, MANUEL	CALLE ALQUERIAS BELLVER, 16 06	46015 - VALENCIA	-7085 -CLN	ORD	49	12	30
2007-A-00019478	5127691W	ZRAKTI, MOHAMMED	CALLE ANGEL GUIMERA, 117 01 01	17000 - GIRONA	B-6465 -VJ	ORD	49	12	30

C-6971

VILAFAMÉS

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 27 de mayo de 2007, y habiéndose procedido el día 16 de junio de 2007 a la constitución de la nueva Corporación Local, de acuerdo con los artículos 46.1, 51.2 y 64.2 R.O.F.R.J.E.L. y 75.5 L.R.B.R.L. se hacen públicos los siguientes nombramientos, delegaciones, régimen de dedicación, retribuciones e indemnizaciones:

TENIENTES DE ALCALDE (Resolución núm. 499/2007, de 16 de junio)

Primer Teniente de Alcalde: D. José Francisco Pons Martínez.

Segundo Teniente de Alcalde: D. Francisco Andrada García.

Tercer Teniente de Alcalde: D. Juan José García Puchol.

DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE COMISIONES INFORMATIVAS (Resolución 566/2007)

COMISIÓN INFORMATIVA	CONCEJAL EN EL QUE SE DELEGA LA PRESIDENCIA
Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Servicios Públicos, Personal, Régimen Interior, Cultura, Turismo, Hacienda y Especial de Cuentas	José Fco. Pons Martínez
Comisión Informativa de Fiestas y Juventud	Juan José García Puchol
Comisión Informativa de Industria, Educación y Deportes	Francisco Andrada García
Comisión Informativa de Agricultura, Sanidad y Medio Ambiente	Andrés Tena Capdevila

DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO EN LA ALCALDÍA (Acuerdo del Pleno de 5 de julio de 2007)

a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

b) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

c) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

d) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Pre-

supuesto y, en cualquier caso, los 6.000.000 de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

e) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente el Pleno para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

f) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.000.000 de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

- Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.

- Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

La presente delegación incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Por tanto, las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía en relación con las materias delegadas tendrán el mismo valor que los acuerdos adoptados por el Pleno en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado.

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES (Acuerdo del Pleno de 5 de julio de 2007 y Resolución núm. 584/2007, de 6 de julio)

CARGOS	MIEMBROS CORPORACIÓN	RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	DEDICACIÓN MÍNIMA NECESARIA (DEDIC. PARCIAL)	RETRIBUCIONES BRUTAS ANUALES
Alcaldía	Luisa Oliver Mallasén	Parcial	15 horas semanales	15.900 €
Concejalía con delegación de la Presidencia de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Servicios Públicos, Personal, Régimen Interior, Cultura, Turismo, Hacienda y Especial de Cuentas	José Fco. Pons Martínez	Exclusiva		36.100 €
Concejalía con delegación de la Presidencia de la Comi-				

sión informativa de Industria, Educación y Deportes	Francisco Andrada García	Parcial	5 horas semanales	5.300 €
Concejalía con delegación de la Presidencia de la Comisión informativa de Fiestas y Juventud	Juan José García Puchol	Parcial	5 horas semanales	5.300 €
Concejalía con delegación de la Presidencia de la Comisión informativa de Agricultura, Sanidad y Medio Ambiente	Andrés Tena Capdevila	Parcial	5 horas semanales	5.300 €

INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS (Acuerdo del Pleno de 5 de julio de 2007)

- a) Por asistencia a las sesiones del Pleno:
 - Ordinarias: 80 Euros/sesión
 - Extraordinarias: 40 Euros/sesión
- b) Por asistencia a las sesiones de las Comisiones Informativas:
 - Presidente: 80 Euros/sesión
 - Restantes miembros de la Comisión: 40 Euros/sesión

Vilafamés, 6 de julio de 2007.—La Alcaldesa, Luisa Oliver Mallasén. C-6835

VILA-REAL

L'ALCALDE PRESIDENT DE L'IL·LUSTRISSIM AJUNTAMENT DE VILA-REAL

FA SABER:

Que intentada la notificació amb R.S. núm. 11985, de data 22 de maig de 2007, adreçada a MOHAMED ALLALI amb domicili c/ Beneditó, 35-1-2 Vila-real, no s'ha pogut practicar.

Per tant, en virtut del que disposa l'article 59.4 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, modificada per Llei 4/1999, de 13 de gener, es procedeix a l'anunci de l'expressada notificació, el text íntegre de la qual és el que segueix:

"DISCIPLINA

Us comuniquo que la Junta de Govern Local, en la sessió del 7 de maig de 2007, va adoptar l'acord següent:

4.5.- PROPOSTA REGIDOR DE LLICÈNCIES SOBRE ORDRE DETANCAMENT A MOHAMED ALLALI:

Donat compte de l'expedient de tancament 000028/2006-A incoat a MOHAMED ALLALI mitjançant un decret dictat per aquesta Alcaldia Presidència el 6 de novembre de 2006, per tenir en funcionament l'activitat de taller de reparació de vehicles en l'immoble situat al camí Sedeny Sénia del Carme d'aquesta ciutat, sense haver obtingut la preceptiva llicència municipal.

Atés que, durant el tràmit d'audiència concedit a l'interessat, aquest no ha presentat cap escrit d'al·legacions ni justificacions a favor seu, i que actualment l'activitat esmentada continua sense disposar de la preceptiva llicència municipal.

Atés que els articles 74 i 82 de la Llei 2/2006, de 5 de maig, de prevenció de la contaminació i qualitat ambiental (LPCQA), i l'article 73 del Decret 127/2006, de 15 de setembre, del Consell, pel qual es desenvolupa la Llei 2/2006, disposen que en aquelles activitats o instal·lacions que funcionen sense estar en possessió de la corresponent llicència municipal, amb audiència prèvia al titular d'aquesta, es podrà decretar el tancament sense més tràmit per l'òrgan competent per a l'atorgament del corresponent instrument d'intervenció, autorització o llicència. I,

Tenint en compte la proposta subscripta pel regidor delegat de Llicències.

La Junta de Govern Local, com a òrgan competent, a l'empara del Decret d'Alcaldia núm. 1756, de 19 de juny de 2003, per UNANIMITAT acordarà:

Primer: Ordenar a MOHAMED ALLALI que tanque immediatament l'activitat de taller de reparació de vehicles que s'exerceix en l'immoble situat al camí Sedeny Sénia del Carme, d'aquesta ciutat, sense haver obtingut la preceptiva llicència municipal, i advertir que aquesta ordre començarà a produir efectes a partir de l'endemà de la notificació de l'acord.

Segon: Requerir el titular de l'activitat que s'exerceix sense llicència perquè regularitze la seua situació, sol·licitant i obtenint l'instrument d'intervenció pertinent, d'acord amb el procediment aplicable, tal com preveu la LPCQA.

Tercer: Notificar aquesta resolució a les empreses subministradores d'aigua, energia elèctrica, gas, telefonia i telecomunicacions, als efectes previstos en l'article 199.2 de la Llei 16/2005, de 30 de desembre, de la Generalitat, urbanística valenciana (LUV).

Quart: Comunicar que contra aquest acord, que posa fi a la via administrativa, podrà interposar-se en el termini d'un mes recurs potestatiu de reposició davant del mateix òrgan que el va dictar, o bé, en el termini de dos mesos recurs contenciós administratiu davant del jutjat contenciós administratiu, amb l'advertiment que aquest últim no es podrà interposar fins a la resolució expressa o la desestimació presumpta del de reposició, tot això sense perjudici que es pugui interposar qualsevol altre recurs, si escau, que s'estime procedent, en virtut del que disposen els articles 58.2, 116 i 117 de la Llei 30/1992, de 26 de

novembre, de règim jurídic de les administracions públiques i del procediment administratiu comú, modificada per la Llei 4/1999, de 13 de gener, i en l'article 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa.

La qual cosa us comuniquo perquè en prengueu coneixement als efectes oportuns i us lliure aquesta notificació amb l'excepció que s'expressa en l'article 206 del Reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats locals, i a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'acta corresponent. El secretari, Vila-real, 16 de maig de 2007.

Vaig rebre l'original:

Vila-real, MOHAMED ALLALI C/ Beneditó, 35-1-2. VILA-REAL

La qual cosa es fa pública als efectes oportuns.

Vila-real, 28 de juny de 2007.— L'alcalde, Signat: Juan José Rubert Nebot. C-6798

* * *

L'ALCALDE PRESIDENT DE L'IL·LUSTRISSIM AJUNTAMENT DE VILA-REAL

FA SABER:

Que per MOBILE MARKETING SYSTEMS,SL, i en el seu nom i representació MOBILE MARKETING SYSTEMS,SL, s'ha sol·licitat llicència municipal d'obertura i funcionament per a l'activitat de "oficina amb aire condicionat" a l'immoble situat a AVGDA ARCADÍ GARCIA SANZ, 19 Esc 1 01 B4 d'aquesta ciutat, en l'expedient núm 000023/2006-AP.

I aquesta Alcaldia, en virtut de l'article 2.2 de la Llei de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de maig, d'Activitats Qualificades, acorda sotmetre l'expedient a informació pública perquè les persones i entitats que ho consideren oportú formulen les observacions que creguen convenients, durant un termini de VINT DIES hàbils, comptadors des del següent al de la publicació d'aquest edicte.

L'alcalde, Vila-real, 12 de junio de 2007. C-6173

VINARÒS

Se hacen públicas las siguientes resoluciones del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vinaròs en las materias que se dirán:

DECRETO DE LA ALCALDIA: Vinaròs, 25 de junio de 2007.

A fin de viabilizar las solicitudes de ayudas y subvenciones que en materia de servicios sociales suele convocar la Conselleria de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana, toda vez que en dichas convocatorias se establece, con total abstracción del régimen legal aplicable a las entidades locales, la necesidad de que la Alcaldía-Presidencia sea autorizada a solicitar la concreta ayuda o subvención.

Esta Alcaldía-Presidencia, con el fin de conjugar el requisito contenido en las citadas convocatorias y la conveniente eficacia y agilidad en la tramitación de la misma, resuelve:

Primero.- Autorizar a la concejala de Bienestar Social de este Ayuntamiento, Sra. María Isabel Sebastián Flores, para solicitar las ayudas y subvenciones que, convocadas por la Conselleria de Bienestar Social, sean de interés para esta Administración local.

Segundo.- Tal autorización implica la asunción del conjunto de obligaciones que se determinen en las correspondientes convocatorias de las ayudas con ocasión de la concesión parcial o total de las mismas a esta Administración local.

Tercero.- Entender avocada la autorización expresada con referencia a la concreta petición o solicitud de que se tratar por el solo hecho de suscribir y firmar esta Alcaldía-Presidencia las concretas peticiones o solicitudes de ayudas.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia."

"DECRETO DE LA ALCALDIA

Vinaròs, 20 de junio de 2007

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y arts. 43, 44 y 45 del R.D. 2568/87,

RESUELVO:

Primero.- Efectuar las siguientes delegaciones, respecto de los Servicios Municipales que se especifican a favor de los señores concejales que a continuación se indican:

Servicio	Concejal/a Delegado/a
Urbanismo y Medio Ambiente	Javier Balada Ortega
Educación	Mª José Ferrer Redón
Servicios Municipales	Agustín Guimerá Ribera
Agricultura y Pesca	Agustín Guimerá Ribera
Deportes	Mª José Ferrer Redón
Fiestas	Mª Isabel Sebastián Flores
Hacienda	Juan Antonio Beltrán Pastor
Gobernación	Librada López Miralles
Turismo	Mª Carmen Obiol Aguirre

Participación Ciudadana
Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías
Industria y Comercio
Infancia y Juventud
Bienestar Social
Cultura

Librada López Miralles
Vicent Andreu Albiol Quer
Vicent Andreu Albiol Quer
M^a José Ferrer Redón
M^a Isabel Sebastián Flores
M^a Dolores Miralles Mir

Segundo.- Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver, mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Notificar a las personas designadas a las personas designadas con la finalidad de que efectúen su aceptación.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente resolución al primer Pleno que celebre la Corporación.

Quinto.- Las delegaciones conferidas se harán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Sexto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios la presente resolución."

"DECRETO DE LA ALCALDIA

Celebradas Elecciones Locales el pasado día 27 de mayo de 2007, y constituida la Corporación el día 16 de junio de 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.2 y 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, art. 22 R.D.L. 781/1986, de 18 de abril y art. 46 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre.

RESUELVO:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales:
Primer Teniente de Alcalde: D. JAVIER BALADA ORTEGA
Segundo Teniente de Alcalde: Dña. LIBRADA LÓPEZ MIRALLES
Tercer Teniente de Alcalde: Dña. MARIA DEL CARMEN OBIOL AGUIRRE
Cuarto Teniente de Alcalde: D. AGUSTÍN GUIMERA RIBERA
Quinto Teniente de Alcalde: D. JUAN A. BELTRÁN PASTOR
Sexto Teniente de Alcalde: Dña. MARIA DOLORES MIRALLES MIR
Séptimo Teniente de Alcalde: Dña. MARIA ISABEL SEBASTIA FLORES.

Segundo.- Corresponderá a los nombrados sustituir por su orden de nombramiento a este Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones en los supuestos legalmente previstos.

Tercero.- Notificar a las personas designadas para su conocimiento y aceptación.

Cuarto.- Publicar dichos nombramientos en el B.O.P. y Tablón de Edictos.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sexto.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución."

"DECRETO DE LA ALCALDIA

Celebradas Elecciones Locales el pasado día 27 de mayo de 2007, y constituida la Corporación el día 16 de junio de 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20.1.b) y 23.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 35 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar miembros de la Junta Local de Gobierno a los siguientes Concejales:
Primer Teniente de Alcalde: D. JAVIER BALADA ORTEGA
Segundo Teniente de Alcalde: Dña. LIBRADA LÓPEZ MIRALLES
Tercer Teniente de Alcalde: Dña. MARIA DEL CARMEN OBIOL AGUIRRE
Cuarto Teniente de Alcalde: D. AGUSTÍN GUIMERA RIBERA
Quinto Teniente de Alcalde: D. JUAN A. BELTRÁN PASTOR
Sexto Teniente de Alcalde: Dña. MARIA DOLORES MIRALLES MIR
Séptimo Teniente de Alcalde: Dña. MARIA ISABEL SEBASTIA FLORES.

Segundo.- Corresponderá a la Junta de Gobierno, así integrada y bajo la presidencia de esta Alcaldía, la asistencia a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le

delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyen las leyes.

Tercero.- Notificar a las personas designadas para su conocimiento y aceptación.

Cuarto.- Publicar dichos nombramientos en el B.O.P. y Tablón de Edictos.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sexto.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución."

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44, 46 y 66 del RD 2568/86 de 28 de noviembre.

El Alcalde, Jorge Romeu Llorach

Vinaròs, 6 de julio de 2007.

C-6937

VILLANUEVA DE VIVER

Esta Alcaldía de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por Resolución de fecha 21 de junio de 2007, ha nombrado Teniente de Alcalde al siguiente miembro de la Asamblea Vecinal de esta Concejo Abierto

JOAQUÍN VILLALBA ZORITA.

De conformidad con de lo dispuesto en el artículo 46.1 se público para general conocimiento mediante anuncio en el tablón de edictos de esta Corporación y en Boletín Oficial de la Provincia.

En Villanueva de Viver, a 21 de junio de 2007.- EL ALCALDE, Agustín Soriano Villalba.

C-7388-U

ENTIDAD LOCAL MENOR BALLESTAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de la Asamblea Vecinal de la Entidad Local Menor de Ballestar, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de julio de 2007, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2007 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de créditos, financiado con cargo al Remanente de Tesorería con el siguiente resumen por capítulos:

1º Concesión de suplementos de crédito y créditos extraordinarios

Cap.II Gastos en bienes corrientes y servicios	7.300,00€
Total propuesta modificaciones de créditos	7.300,00€

2º Financiar las expresadas modificaciones de crédito, de la siguiente forma:

Con cargo al remanente de tesorería	7.300,00€
Total finan. Supl. Créditos o créd. Extra	7.300,00€

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Ballestar, a 5 de julio de 2007.— La Alcaldesa, (firma ilegible).

C-6906

ADMINISTRACIÓ DE JUSTÍCIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

NOMBRAMIENTOS DE JUECES DE PAZ

ACUERDO, de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por la que se nombran Jueces de Paz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento número 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995) se hace público que La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en sesión del día de la fecha ha adoptado el siguiente Acuerdo:

JUECES DE PAZ

24.º.- Nombrar a Doña Vanesa María Celma García, con D.N.I. 20.249.931-H, Juez de Paz titular y a Don Francisco Eixarch Puig con D.N.I. 73.373.051-S, Juez de Paz sustituto de "CATÍ"

(Vinaròs-Castellón) para un periodo de cuatro años que se computará desde la fecha de publicación de sus nombramientos en el "Boletín Oficial" de la Provincia, al haber sido elegidos para el desempeño de tales cargos por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 24 de mayo de 2007, del que obra certificación unida al Expediente Gubernativo número 397/1994, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento número 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995). Expídanse los correspondientes nombramientos, que se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Castellón.

Advertir a los nombrados que deberán tomar posesión del cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de sus nombramientos en el "Boletín Oficial" de la Provincia, previo juramento o promesa, si procediere, ante el Juez Decano de los Juzgados de Vinaròs y que si se negasen a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejaran de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncian al

cargo (artículos 20 y 21 del Reglamento número 3/1995, "De los Jueces de Paz", antes citado).

Los precedentes acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

Valencia, a 27 de junio de 2007.- El Secretario de Gobierno, Jesús Olarte Madero. 6799

* * *

NOMBRAMIENTOS DE JUECES DE PAZ

ACUERDO, de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por el que se nombran Jueces de Paz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento número 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995) se hace público que La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en sesión del día de la fecha ha adoptado el siguiente Acuerdo:

JUECES DE PAZ

25.º.- Nombrar a Don Juan José Mañes Mañes, con D.N.I. 22.502.736-L, Juez de Paz titular de "EL TORO" (Segorbe-Castellón), para un periodo de cuatro años que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial" de la Provincia, al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 25 de mayo de 2007, del que obra certificación unida al Expediente Gubernativo número 579/1993, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento número 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Castellón.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial" de la Provincia, previo juramento o promesa, si procediere, ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción de Segorbe y que si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del Reglamento número 3/1995, "De los Jueces de Paz", antes citado).

Adviértase a dicho Ayuntamiento la vacante de Juez de Paz sustituto de esa localidad por consecuencia del expresado nombramiento para que por el Pleno se proceda a la elección de la persona, que reuniendo las condiciones legales, sea nombrada por esta Sala de Gobierno para desempeñar ese cargo para un periodo de cuatro años de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4, siguientes y concordantes del Reglamento número 3/1995 "De los Jueces de Paz", aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995), y para cuya elección deberá seguirse el procedimiento regulado en ese Reglamento.

Recordar al mismo que al acuerdo del Ayuntamiento, que por la vía reglamentaria se eleve a este Tribunal Superior de Justicia, se acompañará una certificación comprensiva de los siguientes extremos (artículo 7.2 del citado Reglamento):

- a) Referencia detallada de las circunstancias en que se produjo la elección.
- b) Mención expresa de la observación del quorum exigido por la Ley.
- c) Datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad de los elegidos.

Los precedentes acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

Valencia, a 27 de junio de 2007.- El Secretario de Gobierno, Jesús Olarte Madero. 6800

JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU

CASTELLÓ DE LA PLANA

El infrascrito Secretario, DOY FE: Que en los autos que luego se dirá aparece la siguiente:

Procedimiento Ordinario: 48/06

Materia: URBANISMO

Cuántía: Indeterminada

SENTENCIA N.º 216.- En Castellón, a 11 de junio de 2007.

Visto por la Ilma. Sra. Doña Mª Jesús Oliveros Roselló, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número DOS de Castellón, el recurso de referencia tramitado como procedimiento ordinario n.º 48/06 en el que son partes, el recurrente Miguel Joaquín Monfort Persiva, Rosario Bellés Bellés, Vicenta Bou Rambla, Vicente Martínez Centelles, Agustín José Gual Vallés, Vicente Ostal Martínez, Carmen Centelles Monfort y Vicente Tena Mateu, representada por la Procuradora

Estefanía Calatayud Salvador y defendida por la Letrado Doña Marta Martínez Gellida y el demandado Diputación Provincial de Castellón, representado por la Procurador Sra. Dolores Olucha Varela y defendido por el Letrado Don José María Baño León.

FALLO:

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo presentado por Miguel Joaquín Monfort Persiva, Rosario Bellés Bellés, Vicenta Bou Rambla, Vicente Martínez Centelles, Agustín José Gual Vallés, Vicente Ostal Martínez, Carmen Centelles Monfort y Vicente Tena Mateu, contra el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Castellón de fecha 27-4-2004 por el que se desestima el recurso de revisión formulado por la parte actora en fecha 13-2-2004, declarando la resolución recurrida ajustada a derecho, sin expresa imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de quince días, mediante escrito razonado que deberá contener las alegaciones en que se fundamente.

Firme que sea y con certificación de la presente, devuélvase el expediente administrativo a su procedencia.

Así por esta mi sentencia que se notificará debidamente, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada la anterior resolución para notificar en el día de hoy, en el que queda incorporada al Libro de Sentencias y Autos Definitivos de este Juzgado, con el número de orden expresado en el encabezamiento, poniendo en los autos certificación literal de la misma. Castellón, a 11 de junio de 2007.- Doy fe.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que en caso necesario me remito. Y para que conste y surta los efectos que procedan, expido el presente que firmo en Castellón, a 27 junio de 2007. 6757

JUTJATS DE PRIMERA INSTÀNCIA I INSTRUCCIÓ

CASTELLÓ DE LA PLANA

Procedimiento: Asunto Civil 000328/1984-G

Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Castellón.

Juicio declaración de quiebra 000328/1984

Parte demandante VALEXPORT, S. A.

Parte demandada ROSA ARREGUI ARRIAGA, Fondo de Garantía Salarial, Tesorería General de la Seguridad Social, Banco de Santander, S. A. y Banco Español de Crédito, S. A.

La Secretaría del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Castellón DOÑA ELENA FERNÁNDEZ RUIZ. Por el presente se hace público que en este Juzgado con el número 328/84 se siguen autos de juicio universal de quiebra voluntaria de la mercantil VALEXPORT, S. A. en el que es Comisario MIGUEL GARCÍA BELLÉS y Síndicos MIGUEL CASTELLET FERRER y MANUEL BALLESTER TORRECILLA, formado que ha sido el estado de acreedores y la graduación de créditos, se convoca a éstos a Junta Final General de Acreedores que conserven interés y voz en la quiebra para el próximo día 28 de septiembre de 2007, a las 10:00 horas, en la Sala de este Juzgado, Sala de Vistas n.º 3, planta baja del Palacio de Justicia de Castellón, convocándose por medio del presente a los acreedores del quebrado.

En Castellón, a 25 de mayo de 2007.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible). 6647

* * *

Procedimiento: Juicio de Faltas n.º 000187/2007.

DON ENRIQUE MONTAÑANA CASTELLANO, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Castellón.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 000187/2007, en relación a una presunta falta de HURTO atribuida entre otros a SUSANA RUBIO BUSTILLO, en la que dictó sentencia en fecha 06/06/2007 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

FALLO: Que debo condenar y condeno a SUSANA RUBIO BUSTILLO, como autor responsable de una falta contra el patrimonio, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad penal, a la pena de 45 días de multa con una cuota diaria de 3 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el art. 53 del Código Penal para el caso de impago, con imposición de las costas procesales. Contra esta sentencia que no es firme, podrán interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el término de CINCO DÍAS desde la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto en los artículos 976, 790 y 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que sirva de notificación a SUSANA RUBIO CASTILLO, expido la presente en Castellón, a 25 de junio de 2007.- El Secretario Judicial, Enrique Montañana Castellano. 6840

* * *

Procedimiento: Juicio de Faltas n.º 000224/2006.

DON ENRIQUE MONTAÑANA CASTELLANO, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Castellón.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 000224/2006, en relación a una presunta falta de AMENAZAS E INJURIAS atribuida entre otros a DAVID MARTÍ MICHAVILA, en la que dictó sentencia en fecha 25/01/2007 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a ENRIQUE JOSÉ DÍAZ MARMANEU y DAVID MARTÍ MICHAVILA, de las faltas de las que venían siendo acusados, con todos los pronunciamientos favorables, declarando las costas de oficio. Contra esta sentencia que no es firme, podrán interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el término de CINCO DÍAS desde la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto en los artículos 976, 790 y 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que sirva de notificación a MARIAN NASTASIA y DAVID MARTÍ MICHAVILA, expido la presente en Castellón, a 22 de junio de 2007.- El Secretario Judicial, Enrique Montañana Castellano. 6841

* * *

Procedimiento: Juicio de Faltas n.º 000398/2006.
DON ENRIQUE MONTAÑANA CASTELLANO, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Castellón.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 000398/2006, en relación a una presunta falta CONTRA EL ORDEN PÚBLICO atribuida entre otros a LUIS MARÍA FERNÁNDEZ BOLUDA, en la que dictó sentencia en fecha 01/02/2007 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a LUIS MARÍA FERNÁNDEZ BOLUDA, de la falta de la que venía siendo acusado, con todos los pronunciamientos favorables, declarando las costas de oficio. Contra esta sentencia que no es firme, podrán interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el término de CINCO DÍAS desde la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto en los artículos 976, 790 y 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que sirva de notificación a LUIS MARÍA FERNÁNDEZ BOLUDA expido la presente en Castellón, a 22 de junio de 2007.- El Secretario Judicial, Enrique Montañana Castellano. 6842

* * *

Procedimiento: Juicio de Faltas n.º 000031/2007.
DON ENRIQUE MONTAÑANA CASTELLANO, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Castellón.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 000031/2007, en relación a una presunta falta de AMENAZAS atribuida entre otros a MANUEL TABERO VIZCAINO, en la que dictó sentencia en fecha 19/06/2007 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a MANUEL TABERO VIZCAINO, de la falta de la que venía siendo acusado, con todos los pronunciamientos favorables, declarando las costas de oficio. Contra esta sentencia que no es firme, podrán interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el término de CINCO DÍAS desde la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto en los artículos 976, 790 y 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que sirva de notificación a MANUEL TABERO VIZCAINO expido la presente en Castellón, a 25 de junio de 2007.- El Secretario Judicial, Enrique Montañana Castellano. 6843

* * *

Procedimiento: Juicio de Faltas n.º 000139/2007-L.
DON ENRIQUE MONTAÑANA CASTELLANO, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Castellón.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 000139/2007, en relación a una presunta falta de ESTAFA atribuida entre otros a JOSÉ JULIO MOLINA VÁZQUEZ, en la que dictó sentencia en fecha 19/06/2007 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a JOSÉ JULIO MOLINA VÁZQUEZ, de la falta de la que venía siendo acusado, con todos los pronunciamientos favorables, declarando las costas de oficio. Contra esta sentencia que no es firme, podrán interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el término de CINCO DÍAS desde la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto en los artículos 976, 790 y 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que sirva de notificación a JOSÉ JULIO MOLINA

VÁZQUEZ expido la presente en Castellón, a 25 de junio de 2007.- El Secretario Judicial, Enrique Montañana Castellano. 6844

* * *

Procedimiento: Juicio de Faltas n.º 000102/2007.
DON ENRIQUE MONTAÑANA CASTELLANO, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Castellón.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 000102/2007, en relación a una presunta falta de DEFRAUDACIÓN DEL FLUIDO ELÉCTRICO atribuida entre otros a PEDRO MONTOYA GABARRI, TERESA JIMÉNEZ GABARRI y MOISÉS MONTOYA JIMÉNEZ, en la que dictó sentencia en fecha 12/06/2007 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a PEDRO MONTOYA GABARRI, TERESA JIMÉNEZ GABARRI y MOISÉS MONTOYA JIMÉNEZ, de la falta de la que venían siendo acusados, con todos los pronunciamientos favorables, declarando las costas de oficio. Contra esta sentencia que no es firme, podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el término de CINCO DÍAS desde la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto en los artículos 976, 790 y 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que sirva de notificación a MOISÉS MONTOYA JIMÉNEZ, PEDRO MONTOYA GABARRI y MARÍA TERESA JIMÉNEZ GABARRI expido la presente en Castellón, a 2 de julio de 2007.- El Secretario Judicial, Enrique Montañana Castellano. 6845

* * *

Procedimiento: Juicio de Faltas n.º 000159/2007.
DON ENRIQUE MONTAÑANA CASTELLANO, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Castellón.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 000159/2007, en relación a una presunta falta de HURTO atribuida entre otros a CORNEL TEODORESCU, en la que dictó sentencia en fecha 02/05/2007 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a CORNEL TEODORESCU, de la falta de la que venía siendo acusado, con todos los pronunciamientos favorables, declarando las costas de oficio. Contra esta sentencia que no es firme, podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el término de CINCO DÍAS desde la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto en los artículos 976, 790 y 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que sirva de notificación a CORNEL TEODORESCU expido la presente en Castellón, a 18 de junio de 2007.- El Secretario Judicial, Enrique Montañana Castellano. 6846

* * *

Procedimiento: Juicio de Faltas n.º 000038/2007.
DON ENRIQUE MONTAÑANA CASTELLANO, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Castellón.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 000038/2007, en relación a una presunta falta de ESTAFA atribuida entre otros a CHRISTIAN CAREAGA GUZMÁN, en la que dictó sentencia en fecha 20/03/2007 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a CHRISTIAN CAREAGA GUZMÁN, de la falta de la que venía siendo acusado, con todos los pronunciamientos favorables, declarando las costas de oficio. Contra esta sentencia que no es firme, podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el término de CINCO DÍAS desde la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto en los artículos 976, 790 y 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que sirva de notificación a CHRISTIAN CAREAGA GUZMÁN expido la presente en Castellón, a 18 de junio de 2007.- El Secretario Judicial, Enrique Montañana Castellano. 6847

* * *

Procedimiento: Juicio de Faltas n.º 000410/2006.
DON ENRIQUE MONTAÑANA CASTELLANO, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Castellón.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 000410/2006, en relación a una presunta falta de AMENAZAS atribuida entre otros a DANIEL CARRERA HIGUERAY, en la que dictó Auto de Archivo que literalmente dice:

AUTO.- En Castellón, a 13 de marzo de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO acordar la suspensión del juicio que venía señalado para el día 24 de abril de 2007 a las 10:45 horas de su mañana y el archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal instruyéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reforma dentro de los tres días siguientes a quedar enterados, mediante escrito presentado ante este Juzgado y para resolverse por el mismo.

Así lo acuerda y firma JAVIER EDPO PRADES Juez del Juzgado de Instrucción número CINCO de Castellón, doy fe.

Y para que sirva de notificación a CARLOS RIVERA HUIDOBRO, expido la presente en Castellón, a 18 de junio de 2007.- El Secretario Judicial, Enrique Montañana Castellano. 6848

* * *

Procedimiento: Juicio de Faltas n.º 000528/2005-M.
DON ENRIQUE MONTAÑANA CASTELLANO, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Castellón.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 000528/2005, en relación a una presunta falta CONTRA LAS RELACIONES FAMILIARES atribuida a MARÍA RUBIO GIMÉNEZ, en la que se dictó sentencia en fecha 09/02/06 cuyo FALLO dice literalmente como sigue:

Que debo absolver y absuelvo libremente a María Rubio Giménez de la falta contra las relaciones familiares que se le imputa, con declaración de oficio de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Castellón, mediante escrito debidamente fundado que se presentará en este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS a partir del siguiente al de la notificación, quedando durante ese periodo las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Asimismo, y en los referidos autos de juicio de faltas, por el Letrado Jesús Sales Nebot en nombre y representación de SAN-TIAGO TIRADO GORJON se ha interpuesto recurso de apelación contra la citada sentencia, dictándose en fecha 14/03/06 resolución que contiene los particulares del siguiente tenor literal:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dése traslado del mismo a las otras partes personadas por plazo común de DIEZ DÍAS, para que a su vez presenten escrito de impugnación o adhesión al recurso planteado, apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo háyanse presentado o no los referidos escritos, se elevarán las presentes actuaciones a la Ilma. Audiencia Provincial de Castellón, para la sustanciación del mismo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia dictada y traslado del recurso de apelación interpuesto a María Rubio Giménez, que se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que el escrito de recurso se encuentra a su disposición en Secretaría de este Juzgado, expido la presente en Castellón, a 20 de junio de 2007.- El Secretario Judicial, Enrique Montañana Castellano. 6849

VILA-REAL

Procedimiento: Juicio de Faltas n.º 000145/2007
DON JUAN MANUEL SIMÓ BERNAT, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número UNO de Vila-real,

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas 000145/2007 en relación a una presunta falta de ESTAFA atribuida entre otros a, en la que dictó sentencia en fecha 25-6-2007 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

FALLO:

Que debo absolver y absuelvo a ALEANDRO ARTERO MEDINA y YANIRA CORCOS QUINTANA de las faltas que le venían siendo imputadas en el presente procedimiento, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de CINCO DÍAS siguientes a su notificación, el cual deberá ser formalizado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Vila-real, a 26 de junio de 2007.- El Secretario Judicial, (firma ilegible). 6756

* * *

Procedimiento: Juicio de Faltas n.º 000109/2006.

DOÑA FELISA JAIME LÓPEZ, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Vila-real.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000109/2006 en relación a una presunta falta de APROPIACIÓN INDEBIDA atribuida entre otros a ELSA CASTELLANOS AIBAR, en la que dictó sentencia en fecha 13/6/07 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo absolver y absuelvo libremente a D.ª ELSA CASTELLANOS AIBAR de toda responsabilidad penal derivada de los hechos enjuiciados, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, indicándoles que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de CINCO DÍAS, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Librese testimonio de esta sentencia para su constancia en autos, llevando el original al Libro de las de su clase.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- La Juez, Felisa Jaime López.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia fue dada, leída y publicada por el Juez que la autoriza en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Vila-real a 29 de junio de 2007.- El Secretario Judicial, (firma ilegible). 6765

* * *

Procedimiento: Juicio de Faltas n.º 000070/2007.
DOÑA FELISA JAIME LÓPEZ, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Vila-real.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000070/2007 en relación a una presunta falta de ESTAFA atribuida entre otros a, en la que dictó sentencia en fecha 13/6/07 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

“..Que debo absolver y absuelvo libremente a D. ANGEL VALERIU ADI de toda responsabilidad penal derivada de los hechos enjuiciados, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, indicándoles que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de CINCO DÍAS, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Librese testimonio de esta sentencia para su constancia en autos, llevando el original al Libro de las de su clase.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- La Juez, Felisa Jaime López.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia fue dada, leída y publicada por el Juez que la autoriza en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Vila-real a 2 de julio de 2007.- El Secretario Judicial, (firma ilegible). 6929

JUTJATS SOCIALS

CASTELLON DE LA PLANA

D.ª . MARÍA JOSÉ DELGADO - IRIBARREN PASTOR, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CASTELLON

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000117/2007 a instancias de LAURENTIU ADRIA BANESCU contra AQUACER, CB en la que el día 6.7.07 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

DISPONGO: Se acuerda la ejecución de la resolución dictada por este Juzgado de lo Social, por cuantía de 3.859,5 € adeudadas por principal más 771,9 € presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:
PRIMERO.- Requirérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular con la precisión necesaria. Deberá en su caso indicar las personas que ostenten derechos sobre sus bienes y, si éstos están sujetos a otros procedimientos, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender el requerimiento, podrá imponerse un apremio pecuniario por cada día de atraso en las condiciones establecidas en el art.239 de la Ley de Procedimiento Laboral.

SEGUNDO.- Practíquese diligencia de embargo sobre los bienes o derechos del deudor, en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente

resolución de mandamiento en forma para la comisión judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocio o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la fuerza pública.

TERCERO.- Sin perjuicio de todo ello, procédase a la averiguación de los bienes del apremiado, de conformidad con el art. 248 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral para lo que se dirigirá oficio a la Oficina de Registro Informático (REGIN) dependiente del DECANATO de los Juzgados de esta Localidad, así como al Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles.

Se advierte a las parte que contra esta resolución no puede interponerse recurso alguno, sí oponerse a la ejecución .

Así lo acordó y firma D/DÑA. REYES GAVARA ARNAU, Magistrado del Juzgado de lo Social nº Tres de Castellón, de todo lo cual doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a AQUACER, CB que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en CASTELLON a, seis de julio de dos mil siete.—LA SECRETARIA JUDICIAL, MARÍA JOSÉ DELGADO - IRIBARREN PASTOR.

C-6938

ANUNCIS PARTICULARS

INICIATIVAS RESIDENCIALES SIGLO XXI, S.L.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.A.P. y P.A.C.), se procede mediante el presente anuncio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido, a la notificación de los interesados de la Alternativa Técnica para la gestión indirecta del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Única del Sector S.U.R. 05 "Hostalets d'Ojea", que bien por resultar desconocidos, o por cualquier otra circunstancia no hubiesen podido ser notificados personalmente del trámite de información pública que seguidamente se indica, según lo establecido en el artículo 59.1 de la citada Ley y que se relacionan al final.

INFORMACIÓN PUBLICA

"Información pública de la Alternativa Técnica para la gestión indirecta del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Única del Sector "Hostalets D'Ojea " de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Traiguera (Castellón).

El Ayuntamiento de Traiguera, por acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria de 26 de Enero de 2.007, ha convocado concurso, que se rige por las Bases Particulares aprobadas en la misma sesión, para la aprobación y adjudicación de la gestión indirecta del Programa de Actuación Integrada "Hostalets D'Ojea" de las Normas Subsidiarias de esta población, habiendo publicado el anuncio del mismo en el Diario Oficial de la Unión Europea de 24 de Marzo de 2.007 y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana núm. 5468, de 12 de Marzo de 2.007.

INICIATIVAS RESIDENCIALES SIGLO XXI S.L., interesada en participar en el expresado concurso, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 134 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, somete a información pública la alternativa técnica de su proposición, integrada para dar cumplimiento al art. 134.1 de la Ley Urbanística Valenciana, en relación con el art. 126.1.a), f) y k) de la misma, por:

- Memoria del Programa.
- Plan Parcial acompañado del Documento Justificativo de Integración Territorial.
- Estudio de Integración Paisajística.
- Estudio Acústico.
- Estudio de Impacto Ambiental.
- Estudio sobre suficiencia de abastecimiento de agua.
- Proyecto de Urbanización.

La información pública de tales documentos se efectúa mediante su protocolización en la Notaría de Doña Ana María Benlloch, con domicilio en San Mateo, c/ Morella 27, mediante acta debidamente autorizada. Una copia de ellos también obrará en el Ayuntamiento de Traiguera.

De acuerdo con el art. 134 de la Ley citada y el art. 293 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (Decreto 67/2006 de 12 de mayo del Consell), en el plazo de un mes, a contar desde el día 22 de junio de 2007, éste incluido, cualquier persona podrá consultar la documentación en el Ayuntamiento y en la Notaría citada, de lunes a viernes en sus respectivos horarios de apertura al público, y se podrán formular alegaciones en relación con la misma, que se presentarán en el Ayuntamiento o en la propia Notaría. Durante el periodo de información pública, la mercantil citada pone a disposición de los interesados a un miembro del equipo redactor de los documentos para la aclaración de dudas, conceptos y otras cuestiones relacionadas con los mismos. Para solicitar entrevista bastará con llamar al teléfono 902.340.000, referencia Departamento de Urbanismo.

Se prevé un plazo para la aprobación del Programa de unos nueve meses a contar desde la apertura de las proposiciones jurídico económicas, si bien no viene definido en las bases particulares, por lo que se trata de una aproximación basada en la

Legislación urbanística vigente. Asimismo los efectos del silencio administrativo vienen regulados en los arts. 316 y 319.2 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

Sin perjuicio de lo anterior y a los efectos del cumplimiento de la competitividad y libre concurrencia a que se refiere el art. 168.1.a) de la Ley Urbanística Valenciana, en el mismo plazo, las compañías suministradoras privadas de servicios, cuya previsión se contiene en el Proyecto de Urbanización expuesto al público, podrán formular, acerca de sus necesidades de infraestructuras, propuestas de convenio en el que se reflejen las condiciones de puesta a su disposición de las instalaciones y canalizaciones, de garantía de calidad y de contraprestación, todo ello de acuerdo con las disposiciones vigentes".

Así pues, no consta en el presente expediente que hayan recibido notificación los interesados que a continuación se relacionan donde también se incluyen quienes constan en el expediente como desconocidos, todos los cuales en el plazo de un mes a contar desde la última publicación de la presente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán consultar la Alternativa Técnica para la gestión indirecta del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Única del Sector S.U.R. 05 "Hostalets d'Ojea" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Traiguera, en el Ayuntamiento del citado municipio, así como presentar las alegaciones que consideren oportunas en el Registro General del mismo.

POL. PARC. N.I.F. TITULAR DOMICILIO CP LOCALIDAD PROVINCIA

95 /98 1/9 40076077A RICART BELTRAN FRANCISCO CL MAJOR 11 12330 TRAIQUERA CASTELLÓN

95 5 CASTELL FORCADELL JOSE CL MUNICIPIO 12330 TRAIQUERA CASTELLÓN

95 7 CENTELLES FERRER LUIS CL MUNICIPIO 12330 TRAIQUERA CASTELLÓN

95 11 CALLARISA VIDAL JOAQUIN CL MUNICIPIO 12330 TRAIQUERA CASTELLÓN

95 18 CASTELL FOLCH PEDRO AV CATALUÑA 114 43560 ALCANAR TARRAGONA

95,98 19,35 F12023636 SAT VIVEROS SOL DE RIU N 3189 PS BLASCO IBANEZ 8 Es:1 Pt:1 12500 VINAROS CASTELLÓN

105 56 MARTINEZ FERRER JUAN FCO CL MAJOR 19 12580 BENICARLO CASTELLÓN

106 22 EN INVESTIGACION, ART. 47 (LEY 33/2003) CL EN EL MUNICIPIO 12330 TRAIQUERA CASTELLÓN

106 55 BELL BADIA AGUSTIN CL MUNICIPIO 12330 TRAIQUERA CASTELLÓN

106 67 ROIG ROIG TERESA CL MUNICIPIO 12330 TRAIQUERA CASTELLÓN

106 75 MARTI FERRER MIGUEL CL MUNICIPIO 12330 TRAIQUERA CASTELLÓN

106 83 EN INVESTIGACION, ARTI. 47 DE LA LEY 33/2003 CL EN EL MUNICIPIO 12330 TRAIQUERA CASTELLÓN

107 5 LLANGOSTERA SANCHO JOSE CL MUNICIPIO 12330 TRAIQUERA CASTELLÓN

107 9 REVERTER GIL CINTA CL MUNICIPIO 12330 TRAIQUERA CASTELLÓN

107 54 REVERTER REDOTERESA CL MUNICIPIO 12330 TRAIQUERA CASTELLÓN

107 64 40076048C JAIME FUENTES BAUTISTA CL RUDO SANS BORJA 19 43550 ULLDECONA TARRAGONA

107 97 REVERTER QUERAL MARIA CL MUNICIPIO 12330 TRAIQUERA CASTELLÓN

107 104 DESCONOCIDO DESCONOCIDO 12330 TRAIQUERA CASTELLÓN

Castellón, a 16 de julio de 2.007— Por INICIATIVAS RESIDENCIALES SIGLO XXI S.L., Fdo.: Enrique Alcácer Roda, Administrador Único. C-7381-U